

Precios de suscripción

Madrid, trimestre	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem	12 —
América y Portugal, ídem	15 —
Otros países, ídem	30 —



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones
Sección de Propios
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Sumario

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de marzo de 1950.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en primera convocatoria el día 3 de marzo.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la misma.

SECRETARÍA: Convocatoria y bases para proveer por concurso-oposición una plaza de Profesor de Educación física de los Internados municipales, y para concurso-oposición restringido para una plaza de Oficial segundo de lujo encuadrador. Subastas y concursos pendientes de celebración. — Subasta para la pavimentación del paseo de Santa Catalina. — Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid: Extractos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración de los días 2 y 16 y 23 de febrero, y de la Comisión Ejecutiva los días 2 y 16 de febrero. — Anuncios sobre la prohibición a los taxistas de efectuar en la Administración de Rentas el pago de las cuotas del concierto contratado, y referentes a las Ordenanzas municipales.

suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 527 del vigente presupuesto.

3.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.534 pesetas, con destino a la colocación de un rótulo en el grupo escolar Beatriz Galindo, y disponer que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo X, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

4.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para el anterior, un gasto de 175 pesetas, con destino al acuchillado del local que ocupa la escuela instalada en la finca número 12 de la calle de Recoletos.

5.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 12.296,75 pesetas, con destino a la adquisición de ochenta y siete banderas de los colores nacionales, de tres tamaños diferentes, para los grupos y escuelas nacionales, y disponer que la expresada suma sea cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo X, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

6.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5.580 pesetas para conceder seis mensualidades del último jornal que percibía en activo al Capataz jubilado de Parques y Jardines D. Mariano Alarilla Bravo, por haber prestado más de treinta y cinco años de servicios a la Corporación, y disponer que la referida suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

7.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 4.860 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica para el anterior, con destino a conceder seis mensualidades del último jornal disfrutado por el operario del Servicio de Alumbrado D. Manuel García Riesgo, jubilado con más de treinta y cinco años de servicios a la Corporación.

8.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.750 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica para los dos anteriores, con destino a abonar una gratificación de 250 pesetas mensuales, durante los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, a cada uno de los operarios que han prestado el servicio de calefacción en la Primera Casa Consistorial, casa de Cisneros y Tenencia de Alcaldía de la Sexta Zona.

9.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 259,80 pesetas para abonar al Vigilante de Arbitrios D. Rafael Vallejo Martínez las diferencias de jornal y pagas extraordinarias de abril y julio del pasado año, y disponer que la mencionada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1950. — *Extracto.* — Presidencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío. — Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alvarez Ayúcar, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo y De Miguel Postigo.

Se abrió la sesión a las doce y cincuenta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asunto al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Adjudicar en definitiva a Peninsular de Asfaltos y Construcciones (S. A.), por los precios tipos, el remate de la subasta de las obras de instalación de pavimentos y aceras en la calle de Sotomayor (Parque Metropolitano), entre las de Guzmán el Bueno y General Ibáñez de Ibero, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 18 del pasado mes de febrero.

Hacienda

2.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.500 pesetas, con destino a la realización de una limpieza extraordinaria en el grupo escolar Moreno Rosales, y disponer que la indicada

ción Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

10. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 618 pesetas para abonar al Vigilante de Arbitrios D. Zoilo Vigil Vigil las diferencias en sus haberes y pagas extraordinarias de abril, julio, septiembre y Navidad del pasado ejercicio y jornal del mes de enero del corriente año; debiendo ser cargo a la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas; al IX, artículo 7.º, y al V, artículo 1.º, del vigente presupuesto, en la proporción de 526,50, 45 y 46,50 pesetas, respectivamente.

11. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

12. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 44.750 pesetas, con destino a abonar una gratificación, en la cuantía que para cada interesado se consigna en el expediente, al personal de la Intervención y de Depositaria comprendido en las relaciones obrantes en el mismo, por los trabajos extraordinarios realizados con motivo del canje por los títulos definitivos de las carpetas provisionales del Empréstito de 1946; debiendo ser cargo a la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

13. Conceder a la Compañía del Metropolitano de Madrid, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Administración de Rentas y por la Intervención, exención de derechos en la licencia para una central eléctrica instalada en el barrio del Pacifico, entre las calles de Valderribas y Sánchez Barcáiztegui, en razón al convenio firmado entre la citada Compañía y el Ayuntamiento por escritura de 13 de octubre de 1943, y concretamente a lo establecido en su artículo 4.º

14. Conceder a doña Rosalía Elena Fernández Ceivo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para tahona en la calle de Embajadores, 28, como cambio de nombre por cesión de su madre.

15. Conceder a D. Rafael Lapeña Roncero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para tienda de comestibles en la calle de Guzmán el Bueno, 9, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre.

16. Conceder a D. Salvador Agustín López, en aplicación de lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para taller de ajuste en la calle de Antonio López, 42, como cambio de nombre por cesión de su padre.

17. Conceder a doña Didia Ranero Crusat, en aplicación de lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para agencia de transportes en la calle del Ferrocarril, 13, como cambio de nombre por cesión de su esposa.

18. Disponer, teniendo en cuenta lo informado tanto por la Administración de Rentas como por la Intervención, que los derechos satisfechos por la Sociedad anónima Campos y Díaz por licencia para oficina de importador y exportador correspondiente a su domicilio provisional, instalado en la calle de Ferraz, 48, se computen en los que le correspondería satisfacer para su misma industria establecida definitivamente en el piso quinto derecha de la finca número 22 de la calle de Alcalá.

19. Conceder a Laboratorios Españoles Zeltia (S. A.), en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para su establecimiento sito en la calle de Ferraz, 17, en razón al traslado forzoso, debidamente justificado, verificado desde la avenida de José Antonio, 26.

20. Conceder a D. Maximiliano Flores Solís, en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para taller de linotipista en la calle de la Ilustración, 12, por

traslado forzoso, debidamente justificado, desde la de Joaquín García Morato, 118, en que antes se encontraba instalado.

21. Disponer, en relación con el acta número 5.633, practicada por la Inspección de Rentas en 5 de agosto de 1948, mediante la cual se invitó a D. Jesús Rubiera González a proveerse de licencia para oficinas de productor de películas en la calle de Alberto Bosch, que, teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en cuanto al caso, y en vista de lo informado tanto por la Administración de Rentas como por la Intervención y por el Negociado de Exacciones, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que no procede la referida acta número 5.633, de 5 de agosto de 1948.

Segundo. Que se solicite la baja del recibo cargado a la Agencia Ejecutiva de la Cuarta Zona, anulándose, en su consecuencia.

Tercero. Que se libre el depósito constituido a favor del interesado, mediante carta de pago número 16.005, en 15 de noviembre del pasado año, por 3.234,37 pesetas; y

Cuarto. Que se una al antecedente que dió lugar a la exacción el recibo número 2.189, de 20 de junio de 1949, cuya fotocopia figura unida al expediente, y que se rectifique la liquidación practicada, tomando como base para el cobro de derechos, no la condición de tributario a la Hacienda pública del epígrafe 383, y sí la tarifa C de la Ordenanza, y consiguientemente, se proceda a tramitar la devolución y exacción simultáneas, proveyendo al mencionado señor Rubiera de la licencia de apertura para oficinas en la plaza de los Mostenses, 7, que es en definitiva lo que procede.

22. Disponer, en relación con la liquidación a practicar a D. Miguel Campos para la exacción de derechos por vallas en relación con la instalada en la finca sita en la calle de San Antonio, sin número, que, teniendo en cuenta lo informado por el Arquitecto Jefe de la Quinta Zona, se considere el recibo que se abonó el día 16 de abril de 1947 como pago del mes de marzo de 1949, y que se le cobre un nuevo recibo por el mes de abril de dicho año 1949; debiendo advertirse al interesado que para que las obras puedan realizarse debe solicitar la rehabilitación de la licencia, con abono de nuevos derechos, por haber caducado la que en su día le fué concedida, así como la prórroga que fué acordada en sesión de 28 de mayo de 1948.

23. Condonar la multa de 200 pesetas, que se halla pendiente de cobro en la Agencia Ejecutiva municipal y que fué impuesta a D. Benito Martínez Hernández, como falta de policía urbana, por el Servicio de Limpiezas por habersele desprendido parte de la basura que llevaba en un volquete por la calle de la Elipa en el mes de marzo de 1948, teniendo en cuenta la precaria situación económica por que atraviesa el interesado, corroborada por la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

24. Devolver a D. César Cangas Letamendi la cantidad de 414 pesetas, indebidamente satisfecha, por recibo número 1.126, en concepto de calas ejecutadas frente a la finca sita en la calle de Sánchez Pacheco, sin número, con vuelta a la de Cristino Corredor, cuya devolución ha de tener lugar como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso; debiendo, simultáneamente a la devolución antedicha, girarse un nuevo recibo por la cantidad de 65 pesetas, que es lo que, según lo determinado en el apartado 87 de la Ordenanza de exacciones número 15, corresponde satisfacer al interesado, según liquidación practicada por la Administración de Rentas.

25. Conceder a D. Maximiliano Alonso Molina, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para taller de calderería con soldadura en la calle de Hernani, 6, como cambio de nombre por fallecimiento de su hijo; debiendo hacerse constar, ya que por la Intervención Fiscal de Ingresos se advierte que el causante aun no estaba en posesión de la licencia, y por tanto subsiste la condición de provisionalidad de la liquidación satisfecha, que procede que la tramitación continúe a nombre del actual titular.

26. Devolver, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente, a D. Rafael Buendía González la cantidad de 36.450,70 pesetas, indebidamente satisfecha, por recibo número 7.176, por el concepto de obras ejecutadas en la finca número 9 de la calle del Conde del Valle del Súchil,

cuya devolución habrá de tener lugar en la siguiente forma: 33.137 pesetas, con cargo a los fondos del concepto, y 3.313,70 pesetas, con cargo al fondo B; debiendo simultáneamente cobrarse un nuevo recibo por 770,55 pesetas, que es la cantidad que le corresponde abonar por las obras realizadas, y devolverse igualmente por el concepto de vallas la suma de 480 pesetas, también indebidamente satisfecha por recibo número 1.317, cuya devolución tendrá lugar como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

27. Devolver a D. Simón y a D. Pedro Cerezo Berdoy, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente, la cantidad de 31.364,61 pesetas, indebidamente satisfecha en concepto de vallas correspondiente a la finca número 24 del paseo del Pintor Rosales; debiendo tener lugar dicha devolución como minoración de los ingresos del presupuesto en curso, y simultáneamente a la devolución antedicha girarse nuevo recibo por la suma de 11.949,48 pesetas, que es lo que corresponde percibir al Ayuntamiento por el concepto indicado.

28. Considerar a los señores herederos del excelentísimo señor Duque de Santoña, en vista de los informes obrantes en el expediente, exentos del pago de derechos por la ocupación de vía pública con valla con motivo de las obras realizadas en la finca número 14 de la Puerta del Sol, en razón que las obras objeto de la exacción fueron impuestas por el Ayuntamiento, y que en la tasación que se hizo para indemnizar a la propiedad no se tuvo en cuenta este gasto.

29. Conceder a la Embajada de los Estados Unidos de América, en razón al principio de reciprocidad, y en armonía con lo establecido en el párrafo b) del artículo 208 del decreto de 25 de enero de 1946, exención del pago de derechos por obras y vallas correspondientes a la finca número 8 de la calle de Miguel Ángel, destinada a Cancillería de dicha nación.

30. Disponer, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y del criterio formado por las dependencias del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, que, accediendo a lo solicitado por D. Faustino de la Morena, concesionario de la cantina de la Ciudad Universitaria, se le conceda la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares para el pago de dicho impuesto con efectos desde el 1 de enero de 1949, condicionándola al abono al mismo de todas cuantas obligaciones tuviese adquiridas hasta el 31 de diciembre de 1948, y obligándole a presentar las oportunas declaraciones juradas en un plazo de ocho días, a partir del 1 de abril de dicho año, que deberán comprobarse por la Inspección, levantando actas, si procediere; debiendo liquidarse por la Administración de Rentas el acta número 4.485 de 1949, levantada por el primer trimestre de dicho año, y exigirse su pago al interesado.

31. Denunciar, con arreglo a la cláusula octava del contrato, y de acuerdo con el artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946, el concierto que se estipuló con D. Teodoro Nieto Oreja, propietario del establecimiento de vinos situado en la calle de Huesca, 29, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por finalizar su vigencia el día 31 del próximo mes de mayo, y como consecuencia, que se proceda por la Inspección a efectuar los estudios necesarios que determinen si conviene prorrogar el contrato o rescindirlo.

32. Disponer la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de restaurantes de 1.ª a 5.ª para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del denominado La Concha, situado en la calle de Arlabán, 2, con efectos desde el 1 de julio de 1949, por cese en esa fecha en el ejercicio de la industria, rebajándose de la cuota concertada la cifra de 15.000 pesetas, que corresponde al período de tiempo de baja, por hallarse concertado en la de 30.000 pesetas anuales, y condicionándola a que el interesado tenga canceladas todas sus obligaciones gremiales.

33. Disponer la baja en el concierto del gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de la industria de billares que estuvo situada en la Puerta del Sol, 14 (café Universal), por cese en el ejercicio de la industria, con efectos desde el 22 de agosto de 1949, con la obligación por parte de su propietario, D. Juan Ruiz Flores, de abonar al gremio la parte proporcional que le corresponda por el alcance sufrido por el mismo.

34. Disponer la baja en el concierto del gremio de restaurantes de 1.ª a 5.ª para el pago del impuesto sobre consu-

mos y servicios de lujo del establecido en la calle de Santa Bárbara, 11, propiedad de D. Manuel Reguera Fernández, y el alta en el del gremio fiscal de tabernas, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, con la cuota anual de 16.250 pesetas netas para el Ayuntamiento, dadas las características de la mencionada industria.

35. Anular, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, la baja acordada en sesión de 26 de octubre del pasado año en el concierto del gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del ambigü del cinematógrafo Benavente, y que teniendo en cuenta que las obras efectuadas en el local para su conversión en teatro han sido desde el 3 de julio al 14 de octubre del referido año, tiempo que ha permanecido cerrado el citado ambigü, sin efectuar ventas ni consumición alguna, se le conceda, como compensación por el cierre, a la arrendataria del mismo, doña Cándida Castro Genil, el abono de 764,26 pesetas en la cuenta del referido concierto, ya que la interesada sigue perteneciendo al referido gremio para los efectos del pago del impuesto de que se trata.

36. Disponer la baja en el concierto del gremio fiscal de tabernas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Marcelo Usera, 45, propiedad de D. Blas García, por cese en el ejercicio de la industria, con efectos desde el 30 de octubre del pasado año, rebajándose de la cuota de la cuenta del concierto la parte proporcional correspondiente a la cuota anual que tenía asignada, de 4.984,90 pesetas; debiendo desestimarse las solicitudes de baja de los establecimientos situados en el paseo de Extremadura, 1 y 13, por no haber sido incluidas como altas con anterioridad, al no haber llevado un año de funcionamiento cuando fué solicitada el alta.

37. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal reglamentaria, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Bailén, entre las de Don Pedro y Morería:

Primero. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946, entre otros artículos en el 6.º, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último, y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, por las obras de referencia en la vía pública de que se trata.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el 30 por 100 del coste de las obras en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas; y

Tercero. Aprobar la distribución, que figura en el expediente, de cuotas formulada por el Negociado correspondiente con arreglo a los referidos porcentajes y que han de satisfacer los interesados en un solo plazo, en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas por la Superioridad en el momento de adoptarse estos acuerdos, y sin perjuicio de las modificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, circunstancias que aconsejan su provisionalidad hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo en que obtengan su firmeza aquellas resoluciones.

38. Dejar sin efecto, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por los propietarios de las fincas números 9, 12, 57, 11, 2 y 55 de la calle de Granada, la relación, que figura en el expediente, de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas asignadas en virtud de acuerdo municipal de 27 de agosto de 1948 a los expresados inmuebles por el concepto de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas en dicha calle, entre las de Gutenberg y Doctor Esquerdo, con vista a la comprobación por la Sección de Estadística de las rectificaciones interesadas, y en su lugar declarar válida, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, la efectuada por el Negociado con fecha 8 de septiembre del pasado año, que también figura en el expediente.

39. Disponer, vista la petición de exención de pago de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 8 de la calle de Zurbano con motivo de las obras de instalación de

aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha calle, interesada por D. Victorino Arranz Cano, fundado en venir satisfaciendo dicho inmueble el recargo del 4 por 100 sobre contribución urbana, que se desestime la indicada petición, ya que, según certificado de la Administración de Propiedades y contribución territorial, comenzó a satisfacer aquel recargo en 1 de enero de 1948 y las obras causantes de la exacción impugnada fueron recibidas en 23 de diciembre de 1946, por lo que no se da la circunstancia prevista en el apartado e) de la letra B de la regla quinta de la Ordenanza reguladora de aquélla, consistente en que para gozar de dicha exención de pago es preciso que las fincas se encuentren tributando con el invocado recargo con fecha anterior al acuerdo municipal sobre ejecución de las obras.

40. Quedar enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, de un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 20 de diciembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Federico Delgrás de Pereda contra la exacción de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 34 de la calle de Bretón de los Herreros, motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y en virtud de cuyo fallo queda firme la resolución municipal impugnada, y en su consecuencia, las cuotas objeto de la exacción.

41. Quedar enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, de un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Pardo Mena contra la exacción de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 2 de la cuesta de Santo Domingo, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y en virtud de cuyo fallo queda firme la resolución municipal impugnada, y por tanto, la exacción señalada al expresado inmueble.

42. Conceder a D. Luis de Pablo Olazábal, Director gerente de Destilerías Químicas (S. A.), de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Intervención, y con el testimonio aportado al efecto por el interesado, exención de pago de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 61 del paseo de las Yeserías con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el expresado paseo, teniendo en cuenta que viene satisfaciendo el recargo del 4 por 100 sobre su contribución urbana, que autorizan las disposiciones legales vigentes en la materia.

43. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 15 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Paulino Monsavel Flores, en nombre y representación de D. José Lago Blanco, contra el acuerdo municipal, de 5 de marzo de 1948, aprobatorio de las cuotas por contribuciones especiales impuestas por renovación de aceras a los propietarios de las fincas urbanas de la calle de Narváez, y por lo que se refiere a la número 1 de dicha calle; y por cuya sentencia, estimando la concurrencia en el caso a que el recurso se ha referido de la excepción de incompetencia de jurisdicción, primera de las establecidas en el artículo 46 de la ley reguladora del procedimiento, y opuesta en el actual por el Ayuntamiento coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso de que se trata; debiéndose comunicar este acuerdo a los Servicios económicos municipales por si el correspondiente importe reclamado no hubiese sido satisfecho por el interesado ante la posibilidad de encontrarse depositado a reserva de la resolución indicada.

44. Desestimar, en armonía con lo informado tanto por el Negociado correspondiente como por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición formulado por Cantabria, Sociedad anónima de seguros, contra las multas impuestas a la misma por su falta de presentación de la declaración de primas recaudadas durante el año 1947, relativas al seguro de riesgo de incendios, a fin de fijarle la contribución especial correspondiente al coste del servicio que contra tales accidentes tiene establecido el Ayuntamiento, y por lo que se refiere al ejercicio de 1948.

45. Desestimar, en armonía con lo informado tanto por el

Negociado correspondiente como por el Servicio Contencioso, los escritos formulados por Cantabria, Albingia, Multimar, Vascongadas de Seguros y Reaseguros y Le Assicurazioni d'Italia, Compañías todas dedicadas a la práctica del seguro contra el riesgo de incendios, reclamando contra las contribuciones especiales que a éstas corresponde, destinadas a cubrir el porcentaje previsto en el coste del servicio que contra tales accidentes tiene establecido el Ayuntamiento, y correspondiente al ejercicio económico de 1947.

46. Desestimar, de conformidad con lo informado tanto por el Negociado correspondiente como por el Servicio Contencioso, las reclamaciones formuladas por los propietarios de las fincas enclavadas en la calle Mayor y otras afluentes, que se determinan por dicho Negociado, contra las contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada calle y afluentes.

47. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por Stándard Eléctrica (S. A.) contra la aplicación de contribuciones especiales afectas a la finca números 18 al 38 de la calle de Bustamante y Empecinado, sin número, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública; y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo impugnado, declarando en su lugar exenta a la entidad reclamante de satisfacer dicha contribución especial por las obras de referencia, anulándose las liquidaciones practicadas, con devolución de su importe si éste hubiera sido satisfecho.

A petición del señor Jiménez Millas, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo la estipulación de nuevos conciertos con el dueño del bar Chicote (avenida de José Antonio, 12), en las cifras anuales de pesetas 302.143,30 por el impuesto de usos y consumos y pesetas 90.643 por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, con vigencia desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Fomento

48. Ratificarse, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, en los acuerdos adoptados por la Corporación en cuanto a la situación de la finca número 25 de la calle de Segovia, debiendo, por tanto, procederse al desalojo de los vecinos de dicha finca mientras duren las obras de consolidación en el citado inmueble; bien entendido que tal desalojo no habrá de enervar los derechos que pudieran corresponder a los inquilinos del mismo.

LICENCIAS DE OBRAS

49 a 75. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A doña Concepción y a doña Teodora Bueno, para construir una casa en la calle del Pintor Ribera, sin número.

A D. Francisco Párraga, para construir una casa destinada a viviendas en la calle del Pintor Ribera, con vuelta a la Quinta.

A D. Fernando García Carmeño, para construir una casa de dos plantas en la calle Tercera, sin número (Colonia de la Unión Eléctrica).

A doña Ignacia Carrera, para construir una casa en la calle de Segovia, con vuelta a la del General Barrón.

A D. Segundo Lago, para construir una nave interior en la calle del Nenúfar, 23 (Chamartín).

A D. Herminio Alonso, para construir una casa en la calle de Oltra, con vuelta a la de Ruiz Soro.

A D. Julián Simón Zurita, para construir dos casas en la calle de Nieremberg, 9 y 11.

A D. Fernando García Carmeño, para construir dos casas en la calle Novena (Colonia de la Unión Eléctrica) y en dicha calle, con vuelta a la Tercera.

A D. Antonio Amor, para obras de ampliación en la finca número 68 de la calle de Cartagena.

A D. Francisco Padilla, para construir dos casas destinadas a viviendas de la calle de Francisco Goya, 5 y 7 (Chamartín).

A D. Julián Ludeña, para obras de ampliación en la finca número 1 de la calle de Altamira.

A D. Francisco José Alonso Cuenca, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de la Arganzuela, 25.

A D. Alfonso Estevas, para obras de reforma en la finca número 16 de la calle de Arriaza.

A D. Juan Rubio Herrero, para construir una casa en la calle de Antonio Pérez, con vuelta a la de Recaredo.

A D. Germán Díaz, para construir una casa en la calle del Cabo Nicolás Mur, 8.

A D. Benigno González, para construir una casa destinada a viviendas en la calle del Pinar, 10.

A D. Marcelo y a D. Marcelino Morales, para construir una casa en la calle de Isaac Peral, sin número, con vuelta a la calle E, 48.

A D. Angel Díaz Arroyo, para construir una casa destinada a viviendas en la calle del General Oráa, 53.

A D. Augusto Perogordo, para construir un garaje en la calle de Fernando el Santo, 11.

A D. Juan y a D. Cándido Jurado, para construir una nave con vivienda en una finca sin número del paseo de la Esperanza.

A D. Francisco Pérez Tenerdos, para obras de ampliación de un garaje en la calle de Vallehermoso, 32.

A Autógena Martínez (S. A.), para obras de ampliación y reforma en la finca número 11 de la calle de Rodríguez San Pedro.

A D. Ricardo Miranda, para obras de reforma en la finca número 18 de la calle de Manuel Cortina.

A D. Domingo y a doña Marta Rodríguez Nuño, para obras de reforma y ampliación de vivienda y nave en la finca número 13 de la calle de Ana María.

76. Conceder a D. Dionisio Jiménez Zueco, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Rentas, una prórroga de seis meses en la licencia que le fué concedida para construir una casa en la calle de las Delicias, 5, que finalizarán, contando dicho período de tiempo desde la fecha en que las obras quedaron totalmente interrumpidas, con el fin de que dentro del mismo puedan reanudarse, debiendo en caso contrario, antes de que dicho plazo finalice, interesar la devolución de las cantidades abonadas, ya que en el caso de no reanudarse las obras para construir la finca de que se trata dentro del plazo citado, por no solicitarse la devolución en el mismo, llevaría consigo la caducidad de la mencionada licencia, con pérdida de los derechos abonados, y en el caso de optar por la devolución podrá el interesado, en el momento que lo estime conveniente, solicitar la convalidación de la licencia, pero con nuevo cobro de los derechos correspondientes.

77. Denegar la licencia solicitada por D. Pablo Canto Navarro para construir una casa en el paseo del Comandante Fortea, 98, teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto Jefe de la Primera Zona, no es posible conceder la referida licencia por estar emplazado el solar en zona verde, circunstancia por la cual tampoco se ha podido autorizar la alineación de aquél.

Policía Urbana y Rural

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

78 a 89. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A doña Margarita Ollero, para depósito cerrado de dro-

guería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Argumosa, 5.

A D. José Cid, para laboratorio anejo a farmacia en la calle Mayor, 59.

A D. Ignacio Caballero, para taller de batihoja en la calle de Canillas, 81.

A D. Manuel García González, para instalar un electro-motor en un quemador de aceite pesado en la tahona de la calle de Olmo, 20.

A D. Angel Estepa, para taller mecánico, como cambio de nombre, en la calle de Viriato, 31.

A D. Nicolás Antonio Rodrín, para taller de ajuste en la calle de Moreno Nieto, 3.

A D. Angel Quintana, para imprenta, como cambio de nombre, en la calle de Monteleón, 4.

A doña Vicenta Bernardo Navas, para venta de tocino y jamón, con un electromotor, en la calle de Cáceres, 5.

A D. Angel Orejón, para taller de tallista mecánico en la calle de José Antonio de Armona, 6.

A doña Ana María Ruiz, para depósito cerrado y tostadero de frutos secos con horno en la calle de la Paloma, 3.

A D. Luciano Antón Gayo, para venta de carbones, como cambio de nombre, en la calle de Diego de León, 2.

A D. Tiburcio Martín, para taberna con cafetera de presión en la calle de Alberto Aguilera, 39.

DENEGACIONES

90. Denegar la licencia solicitada por doña Juana García Pardo para frutería y verdulería en la calle de Embajadores, número 76, visto el informe de la Dirección de Arquitectura, manifestando que no guarda la distancia reglamentaria con el mercado de San Fernando.

91. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Rincón para lechería y huevería en la calle de Ruiz, 14, vista la resistencia del interesado a abonar las multas que tiene impuestas en materia de abastos, a pesar de los distintos requerimientos que le han sido hechos.

92. Denegar la licencia solicitada por D. Arsenio Grañeda para taberna en la calle del Dos de Mayo, 12, vista la desobediencia a comparecer a los requerimientos de la Tenencia de Alcaldía para presentar la autorización de la Dirección General de Seguridad.

93. Denegar la licencia solicitada por D. Demetrio Valle Corchado para peluquería de señoras en la avenida de la Reina Victoria, 43, visto que no existe la distancia reglamentaria con el establecimiento similar más próximo.

94. Denegar la licencia solicitada por doña Rosario Yagüe para peluquería de señoras en la calle de la Fuente del Berro, número 31, visto que no existe la distancia reglamentaria al similar más próximo.

Beneficencia y Sanidad

95. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Luis Pascual García Alfageme, Profesor Químico del Laboratorio Municipal, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 de enero de 1945, por el que se le requirió al cobro de determinada cantidad por la distribución del fondo de multas del expresado Laboratorio; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, se desestima igualmente el recurso de referencia, absolviéndose a la Administración de la demanda, con la consiguiente confirmación del acuerdo recurrido.

96. Introducir en el petitorio-tarifa de la Beneficencia Municipal, en armonía con lo propuesto por el señor Teniente Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, todos los medicamentos, excepto la estreptomocina; debiendo darse las órdenes oportunas a fin de que el presente acuerdo pueda ser puesto en práctica inmediatamente.

97. Conceder a D. Manuel Balaguer Vives, en vista de los informes emitidos en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y siempre que se cumplan las prescripciones señaladas por la Dirección de Cementerios, la propiedad del nicho sito en la galería N. E., primer tramo recto,

fila cuarta, número 10, meseta segunda, del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

98. Librar al Asilo de Santa Cristina, dependiente de la Asociación Matritense de Caridad, la cantidad de 50.000 pesetas que como subvención para las atenciones del indicado Asilo figura consignada en el capítulo VIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

99. Librar a la Asociación Matritense de Caridad la cantidad de 100.000 pesetas que como subvención, según convenio, para las atenciones de la misma, figura consignada en el capítulo VIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

100. Disponer, con motivo de un escrito formulado por Fomento de Obras y Construcciones (S. A.) en el que hace constar que, no siendo deseo de la misma continuar con el arriendo y explotación de la Estación de Fermentación de Basuras, sita en el paseo del Molino, que se le adjudicó por escritura de 11 de enero de 1945, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que se haga cargo de la citada Estación; que teniendo en cuenta que el plazo de adjudicación fué de cinco años, que termina el 31 del corriente mes, y visto lo informado por el Servicio Contencioso, por el Ayuntamiento se preste su conformidad a la terminación del mencionado contrato; debiendo procederse por la Dirección de Obras Sanitarias, para que ello tenga efectividad, a comprobar si la referida Estación se encuentra en el mismo estado que cuando se hizo cargo de ella la Sociedad arrendataria, y a compulsar con el inventario toda la maquinaria y enseres de la misma, designándose por la Alcaldía Presidencia la Comisión que haya de hacerse cargo de la mentada Estación en la referida fecha del 31 del mes corriente.

Gobierno interior y Personal

101. Abonar a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del trabajo, visto el volumen de los jornales satisfechos a los operarios municipales, tanto del Interior como del Ensanche, durante el cuarto trimestre del pasado año, las cuotas pactadas en la póliza correspondiente, que ascienden por el Interior a la cantidad de 94.052,30 pesetas y por el Ensanche a 7.740,37 pesetas; debiendo asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 16 de diciembre de 1947, dictada para el más exacto cumplimiento del decreto de 17 de octubre del mismo año, abonarse a dicha Caja un recargo del 1 por 100 de las cuotas señaladas, a fin de cubrir los riesgos de lesiones corporales determinantes de muerte o incapacidad permanente por causas de naturaleza catastrófica, y ser cargo las expresadas sumas a los capítulos de Resultas de los vigentes presupuestos del Interior y del Ensanche, respectivamente.

102. Reconocer y abonar al personal del Cuerpo de Policía Urbana que consta en la relación que formulada por el señor Inspector Jefe de dicho Cuerpo figura en el expediente, un cuatrienio, en la cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consignan en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1946 y 21 de marzo de 1947.

103. Reconocer y abonar un cuatrienio, en la cuantía de 1,50 pesetas diarias y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, 20 de julio de 1949, al operario de Limpiezas del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel D. Julián Madrigal Fernández.

104. Jubilar al Vigilante de Arbitrios sobre especies de consumo D. Valentín Montero Alonso, por haber cumplido los veinte años de servicios reglamentarios para su jubilación el día 8 de febrero último y contar con edad suficiente a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 11 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 de las 22 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión comience a percibirla a partir del 9 del indicado mes, siguiente al en que cumplió los veinte años de servicios reglamentarios para su jubilación.

105. Jubilar al Vigilante de Arbitrios D. Mariano Martín Rodríguez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 18,55 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 de las 26,50 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 10 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

106. Jubilar al Vigilante de Arbitrios D. León Rivera Palacios, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 18,48 pesetas diarias, equivalente al 66 por 100 de las 26,50 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 21 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

107. Jubilar al Vigilante de Arbitrios sobre especies de consumo D. Antonio Pérez Gallego, por cumplir los veinte años de servicios reglamentarios para su jubilación el día 14 del corriente y contar con edad suficiente a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 11 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 de las 22 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 15 del indicado mes, siguiente al en que cumple los veinte años de servicios reglamentarios para su jubilación.

108. Jubilar al Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Manuel Simón Iglesias, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de enero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 8.696,13 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del sueldo de 11.594,84 pesetas, asimismo anuales, que le sirve de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 2 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

109. Jubilar al Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Pablo Gómez Ramírez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de enero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 9.565,74 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del sueldo de 12.754,32 pesetas, asimismo anuales, a tenor de la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 26 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

110. Jubilar al Peón fijo del Servicio de Vías, Circulación y Transportes D. José Vallejo Alvarez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 21,06 pesetas diarias, equivalente al 78 por 100 de las 27 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 6 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

111. Jubilar al operario fijo del Servicio de Vías, Circulación y Transportes D. Francisco Díaz García, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de enero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 14,40 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 10 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

112. Jubilar al Peón fijo del Servicio de Vías, Circulación y Transportes D. Mariano Ibáñez Olmedo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de enero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 14,40 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 27 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

113. Jubilar al operario fijo del Servicio de Vías, Circulación y Transportes D. Manuel Fernández Díaz, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 14,40 pesetas, equivalente al 60 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 17 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

114. Jubilar a la Bañera del Servicio de Aguas y Viajes doña Matilde Guindalain Gómez, por cumplir la edad regla-

mentaria el día 14 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 13,92 pesetas diarias, 58 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 15 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

115. Jubilar al operario del Servicio del Matadero Municipal D. Braulio Pérez Barón, por cumplir la edad reglamentaria el día 6 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 13,92 pesetas diarias, equivalente al 58 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 7 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

116. Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas don Eugenio Soto García, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 21,06 pesetas, equivalente al 78 por 100 de las 27 pesetas (tope) que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 13 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

117. Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas don Rafael Martínez Menéndez, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 3 de febrero último y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 13,92 pesetas diarias, equivalente al 58 por 100 de las 24 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 4 del indicado mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

118. Jubilar al operario fijo del Servicio de Parques y Jardines D. Manuel Manzanares López, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 19,17 pesetas diarias, equivalente al 72 por 100 de las 26,62 pesetas que le sirven de regulador (25,50 pesetas de jornal, más 1,12 de las tres cuartas partes del próximo cuatrienio), y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 30 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

119. Jubilar al operario fijo del Servicio de Parques y Jardines D. Juan Marina Ponce, por cumplir la edad reglamentaria el día 30 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 16,83 pesetas diarias, equivalente al 66 por 100 de las 25,50 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 31 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

120. Jubilar al operario fijo del Servicio de Parques y Jardines D. Celestino Sanz García, por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de abril próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos; asignarle una pensión de retiro de 14,62 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 de las 24,37 pesetas que le sirven de regulador (24 pesetas de jornal, más 0,37 de la cuarta parte del próximo cuatrienio), y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 7 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto alguno el presente acuerdo.

121. Jubilar al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Marcos Martínez Cánovas, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo; asignarle una pensión de retiro de 11,25 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 de las 22,50 que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

122. Jubilar al Guarda urbano y rural D. José Bueno Mínguez, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo; asignarle una pensión de retiro de 16,72 pesetas dia-

rias, equivalente al 64 por 100 de las 26,12 pesetas que le sirven de regulador (24 pesetas de jornal, más 1,12 de las tres cuartas partes del próximo cuatrienio y una peseta de plus de mando), y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

123. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. José González Campo, asignándole el nuevo haber pasivo de 16.000 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 3.000 pesetas que disfrutó como Decano de la Beneficencia Municipal, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 29 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir del 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

124. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. Augusto Sanz Echevarría, asignándole el nuevo haber pasivo de 18.400 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 3.000 pesetas que disfrutó como Jefe de la Sección de Policía Urbana, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 29 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir del 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

125. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. Ignacio Martínez Bazán, asignándole el nuevo haber pasivo de 12.350 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 3.000 pesetas que disfrutó como Administrador de Rentas, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 29 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir del 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

126. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. Crisanto Díaz Valero, asignándole el nuevo haber pasivo de 13.050 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 1.000 pesetas que disfrutó como Jefe del Negociado de Propios, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 46 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir del 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

127. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. Rafael Gascón Sáenz de Quejana, asignándole el nuevo haber pasivo de 10.800 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 2.000 pesetas que disfrutó como Jefe del Negociado del Registro Fiscal del Ensanche, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 29 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo

el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir del 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

128. Rectificar la clasificación pasiva del funcionario jubilado de esta Corporación D. Luis Nogales González, asignándole el nuevo haber pasivo de 17.600 pesetas, como consecuencia de reconocerle a los indicados efectos la gratificación de 3.000 pesetas que disfrutó como Jefe de la Sección de Ensanche, en virtud de aplicación del acuerdo plenario número 265 de 29 de julio de 1949, entendiéndose comprendido en dicho haber pasivo el aumento concedido con carácter general al personal jubilado por el acuerdo plenario número 266, también de 29 de julio de 1949, y determinar que la referida rectificación surta sus debidos efectos legales a partir de 30 de julio del pasado año, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor, con cargo al crédito figurado en los capítulos correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Interior, previa autorización del gasto por la Comisión de Hacienda.

129. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 1 de julio de 1949, por el que fué jubilado el Vigilante de Arbitrios sobre especies de consumo D. Leopoldo Orlando Gutiérrez, en el sentido de acumularle a los servicios prestados en la Corporación los prestados en el Ejército, asignándole una nueva pensión de retiro de 16,23 pesetas diarias, equivalente al 64 por 100 de las 25 pesetas que le sirven de regulador y de las 0,37 pesetas, también diarias, importe de una anualidad vencida del cuatrienio en curso, de 1.50 pesetas, que le sirven de regulador pasivo, en vez de las 15,22 pesetas con que anteriormente había sido jubilado, y determinar que le sean de abono al interesado las diferencias del jornal con que fué jubilado y el que le corresponde percibir.

130. Rectificar la jubilación del Vigilante de Arbitrios sobre especies de consumo D. Pedro Olmedo Gutiérrez, en el sentido de acumularle a los servicios prestados en la Corporación los prestados en el Ejército, asignándole una nueva clasificación pasiva de 12,22 pesetas diarias, equivalente al 52 por 100 de las 23,50 pesetas que le sirven de regulador, en vez de las 11,75 pesetas con que anteriormente había sido jubilado, y determinar que le sean de abono al interesado las diferencias del jornal con que fué jubilado y el que le corresponde percibir.

131. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 14 de diciembre de 1949, por el que fué jubilado el Sereno de Villa número 4, D. Manuel García Riesgo, en el sentido de acumularle a los servicios prestados en la Corporación los prestados en el Ejército, asignándole una nueva pensión de retiro de 23,22 pesetas diarias, equivalente al 86 por 100 de las 27 pesetas (tope) que le sirven de regulador, y determinar que le sean de abono al interesado las diferencias del jornal con que fué jubilado y el que le corresponde percibir.

132. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 28 de agosto de 1949, por el que fué jubilado el operario del Servicio de Limpiezas D. Mariano Elvira Valverde, en el sentido de acumularle a los servicios prestados en la Corporación los prestados en el Ejército, asignándole una nueva pensión de retiro de 17,08 pesetas diarias, equivalente al 68 por 100 de las 25,12 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que le sean de abono al interesado las diferencias del jornal con que fué jubilado y el que le corresponde percibir.

133. Rectificar la jubilación del operario del Servicio de Limpiezas D. Fausto Díaz Jiménez, en el sentido de acumularle a los servicios prestados en la Corporación los prestados en el Ejército, asignándole una nueva clasificación pasiva de 22,80 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 de las 28,50 pesetas (27 pesetas del jornal tope, más 1,50 de plus), que le sirven de regulador, y determinar que le sean de abono al interesado las diferencias del jornal con que fué jubilado y el que le corresponde percibir.

134. Rectificar la jubilación del Guarda urbano y rural D. Alejandro Olivares Fernández, en el sentido de acumularle

a la pensión de retiro que percibe un plus de mando de 0,50 pesetas diarias, asignándole una nueva pensión de retiro de 13,09 pesetas diarias, equivalente al 56 por 100 de las 23,37 pesetas que le sirven de regulador; determinar que tanto la nueva pensión como la diferencia entre ésta y la de 12,81 pesetas que se le asignó en 31 de julio de 1948, fecha en que fué jubilado, sean cargo: por lo que respecta a los devengos del corriente ejercicio, al capítulo IX del vigente presupuesto de gastos del Interior, y las diferencias devengadas desde el 31 de julio de 1948 al 31 de diciembre de 1949, que ascenden a 145,32 pesetas (quinientos diecinueve días, a 0,28 pesetas), serán satisfechas al interesado con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto, y disponer que pase este expediente a la Sección de Hacienda para su ulterior tramitación.

135. Considerar aplicable al Celador de Mercados, actualmente en situación de jubilado, D. Francisco Camoirás Vázquez, teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en el mismo, el acuerdo plenario de 29 de julio del pasado año, y en su consecuencia, incrementar su haber pasivo actual, de 4.621,23 pesetas anuales, en la cantidad que corresponda, siéndole de abono al interesado las diferencias causadas a su favor desde el 1 de julio de dicho año, fecha en que entró en vigor el acuerdo que por el presente se declara aplicable.

136. Conceder el reingreso al servicio activo al Practicante de la Beneficencia Municipal, actualmente en situación de excedencia voluntaria, D. Ernesto Rico Priego, entendiéndose dicho reingreso con carácter provisional, en tanto que el interesado no tenga incompatibilidad para el desempeño de su cargo en este Ayuntamiento, y asignarle el haber anual de 13.290,41 pesetas, que le corresponde con arreglo al sueldo inicial relativo a su categoría y al tiempo de servicios prestados hasta la fecha en que pasó a la situación de excedencia voluntaria; debiendo antes de su toma de posesión justificar su carencia de antecedentes penales mediante certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, y suscribir declaración jurada de que no desempeña ningún otro cargo retribuido con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa subvencionada por estos organismos que sea incompatible con el de Practicante de la Beneficencia Municipal.

137 y 138. Rectificar la clasificación hecha en virtud del reconocimiento de los servicios prestados con carácter interino por las Celadoras de grupos escolares doña Josefa Piñol Martín y doña Fuensanta Ripoll Valenzuela, aprobada por la Comisión Municipal Permanente en 8 del pasado mes de febrero, en el sentido de tomar como sueldo inicial el de 5.700 pesetas anuales, que es el que les corresponde, en lugar de 6.500 pesetas con que por error se les clasificó, correspondiéndoles como consecuencia de ello un haber anual de pesetas 12.218,43, resultante de acumular al inicial rectificado el importe de ocho cuatrienios desde el 9 de octubre y 10 de febrero del pasado año, respectivamente, por cumplimiento en esas fechas del octavo de éstos, y el de 13.018,43 pesetas anuales desde el 1 de enero del corriente año, por elevación del sueldo inicial de los funcionarios de su clase; quedando supeditado el abono de las diferencias que les corresponden por este reconocimiento al dictamen que, previo informe de la Intervención, emita la Comisión de Hacienda.

139 y 140. Abonar directamente al Médico de la Beneficencia Municipal D. Cecilio González Sánchez y al Agente de Policía Urbana D. Angel Torrero Fronce, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, como beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, el 50 por 100 al primero y la totalidad al segundo del impuesto de utilidades de la tarifa 1.^a, por rentas de trabajo, correspondientes a los emolumentos que por todos conceptos perciben del Ayuntamiento, con efectos a partir del 1 de julio y 1 de noviembre del pasado año, respectivamente, en armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo de 1944, dictado para aplicación de la ley de 13 de diciembre de 1943 sobre protección a las familias numerosas; concediéndosele este beneficio con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación presentada por los interesados, y con arreglo a las demás condiciones determinadas en sus informes por las dependencias municipales al principio indicadas.

141. Abonar a D. Nicolás Casín García, Vigilante de Arbitrios sobre especies de consumo, actualmente dado de baja por enfermo e internado en el Sanatorio Español, la cantidad de 615 pesetas (20,50 pesetas de jornal), importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de diciembre último, que podrá ser satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto.

142. Abonar a D. Manuel Reiz Masía, operario del Servicio de Parques y Jardines, dado de baja por decreto de 2 de octubre del pasado año, la cantidad de 246,25 pesetas (15 pesetas de jornal y ciento noventa y siete días trabajados), importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de diciembre último, que será satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto.

143. Abonar a D. Antonio Núñez Gómez, operario que fué del Servicio de Parques y Jardines, dado de baja por decreto de 16 de octubre último, la cantidad de 343,75 pesetas (15 pesetas de jornal y doscientos setenta y cinco días trabajados), importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de diciembre último, cantidad que podrá ser satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto.

144. Abonar a doña Basilisa García Ecuri, como viuda del que fué operario del Servicio de Limpiezas D. Andrés Aragón López, en su propio derecho y en representación de sus dos hijas menores de edad, llamadas Julia y Angeles, conjuntamente con sus tres hijos mayores, llamados Andrés, Francisco y Felisa, la cantidad de 216,12 pesetas (noventa y un días trabajados y 28,50 pesetas de jornal), importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad, que será satisfecha a los interesados con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto; debiendo comparecer al acto del cobro la viuda, en su propio derecho y en representación de sus hijas menores, acompañada de sus tres hijos mayores.

145. Abonar a doña Milagros Rufo Peña, como hija del que fué operario del Servicio de Limpiezas D. Claudio Rufo Navarro, la cantidad de 362,25 pesetas, importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre último, que podrá ser satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto.

146. Desestimar por improcedente, con las advertencias legales correspondientes, el recurso de reposición interpuesto por D. José Cea Montenegro, D. Antonio Juárez López y don José Paz García, funcionarios técnicoadministrativos de Intervención, contra el acuerdo municipal, de 7 de diciembre del pasado año, sobre reconocimiento de cuatrienios a los recurrentes, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, en el emitido respecto al caso por la Sección de Gobierno interior y Personal, al que muestra su conformidad dicho Servicio, se destruyen los razonamientos expuestos en el referido recurso, ya que por aquella Sección se hace un estudio detenido de los acuerdos plenarios aplicables, de 31 de diciembre de 1946 y 19 de noviembre de 1948, deduciéndose de dicho estudio la ausencia del supuesto derecho que invocan los recurrentes.

147. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carmelo Marín Tejerizo y nueve funcionarios más del Cuerpo Técnicoadministrativo de Secretaría contra el acuerdo, de 14 de diciembre de 1949, por el que se aprobó la inclusión en dicho Cuerpo del funcionario procedente del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa D. Angel Moratilla Revuelta, una vez que dicho acuerdo se ajusta a lo previsto en las bases de anexión a éste del Ayuntamiento referido (que no fueron recurridas), y que además no lesiona derecho alguno de carácter administrativo de los recurrentes.

148. Anular, por el mucho tiempo transcurrido, la convocatoria aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de julio de 1943 para proveer por oposición dos plazas de Letrados consistoriales, y convocar nuevas oposiciones, con arreglo a las bases y programa que obran unidos al expediente y que se publicarán en el momento oportuno, para proveer las dos expresadas plazas, dotadas con el sueldo inicial de 11.700 pesetas anuales y con derecho a los ascensos cuatrienales que se especifican en la primera de las citadas bases; debiendo hacerse constar que las instancias presentadas a la anterior convocatoria, que ahora se anula, serán válidas para ésta siempre que los interesados, dentro del plazo que se señala

en las referidas bases, comparezcan en la Sección de Gobierno interior y Personal para manifestar que persisten en su deseo de tomar parte en las oposiciones, quedando exceptuados de presentar los documentos que obren en su expediente y dispensados de la condición de no exceder de cuarenta y cinco años de edad, siempre que no la tuvieran cumplida el 10 de diciembre de 1943, fecha de la publicación de la anterior convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

149. Aprobar las bases redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal, que obran en el expediente y se publicarán en el momento oportuno, para proveer por oposición doce plazas de Profesores de la Banda Municipal, más las vacantes que puedan producirse antes del término de los ejercicios, siempre que se trate de plazas de las especialidades de las convocadas.

150. Aprobar las bases, que figuran en el expediente y se publicarán en el momento oportuno, redactadas por la Sección, con los asesoramientos técnicos precisos, para proveer por concurso ocho plazas de Auxiliares Técnicos del Laboratorio Municipal.

151. Resolver el expediente reabierto de depuración político-social del funcionario técnicoadministrativo de Secretaría D. Juan Verde Rodríguez, en el sentido de mantener las sanciones de postergación de cuatro años a los efectos de ascensos cuatrienales e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, que le fueron impuestas por acuerdo plenario de 12 de diciembre de 1939.

152. Reconocer, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 29 de septiembre de 1949, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, a los Auxiliares del Grupo A del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas D. Ricardo Tornera Sánchez, D. Mauro Rico Fuentes y D. Enrique Cubedo Sabaté, y conceder igual beneficio, con carácter de gracia, a los restantes componentes del mencionado Grupo de Auxiliares, sin otra salvedad que la de que, para los que de él forman parte y proceden de los Ayuntamientos anexionados, los efectos se entenderán desde la fecha de la anexión a éste del Ayuntamiento de su procedencia.

A petición del señor Calvo Sotelo, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo se deniegue la concesión de excedencia voluntaria al Inspector temporero del impuesto de usos y consumos de lujo D. Ignacio de Montes Jovellar Ibarra.

Cultura e Información

153. Devolver a D. Delfín Cortés Rivero la fianza que, por importe de 1.048,57 pesetas, consignó en la Depositaria Municipal, según carta de pago número 6.719, de fecha 1 de julio de 1948, para responder de la construcción y colocación en una galería de la Primera Casa Consistorial de la lápida conteniendo los nombres de los dependientes municipales caídos por Dios y por España, una vez que de las certificaciones y acta de recepción que figuran unidas al expediente resulta que no existe ninguna responsabilidad para el concesionario.

154. Autorizar al Instituto Nacional del Libro para instalar la Feria Nacional del Libro 1950 en el paseo de la Castellana, en sus dos lados, desde el cruce de las calles de Hermosilla y Alcalá Galiano hasta las del Marqués de Villamagna y Zurbarán, con una duración desde el día 28 de mayo hasta el 6 de junio inclusive.

155. Aprobar la propuesta del Tribunal designado por la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando para otorgar dos becas de 5.000 pesetas cada una concedidas para otros tantos alumnos madrileños por acuerdo municipal de 5 de octubre del pasado año, y por la que se adjudican las dos referidas becas a los alumnos de la citada Escuela D. Antonio Gil del Campo y D. Aureliano Moret García Mauriño.

Circulación y Transportes

156. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las directrices a que ha de acomodarse el plan de transportes a cargo de la Empresa Municipal y con las concesiones que para el desarrollo de dicho plan han de otorgarse:

Primero. La aprobación, en sus líneas generales, del anteproyecto de ordenación de los servicios de transportes urbanos de superficie, presentado, después de un detenido estudio del asunto, por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes.

Segundo. Que toda variación que tenga que hacerse a dicho plan sea sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

Tercero. Que las variaciones de detalle, cambios de sistema de transportes y otras de menor interés sean resueltas y acordadas por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes, que dará cuenta de dichas modificaciones al Concejo.

Cuarto. Que con cargo al presupuesto extraordinario, y en la nueva emisión que se haga, se asigne la cantidad de 150.000.000 de pesetas para las atenciones de la Empresa Municipal de Transportes en el desarrollo del plan de que se trata; y

Quinto. Que se autorice a dicha Empresa la instalación y explotación de la primera línea de trolebuses, con el siguiente itinerario: Colonia de El Viso, calle de Serrano, plaza de la Independencia, calle de Alcalá y Puerta del Sol, y el regreso por la carrera de San Jerónimo, Cedaceros, Alcalá y plaza de la Independencia.

ADICION PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

157. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 25 de enero del corriente año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. José Bedoya González y otros varios funcionarios de Intervención contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de febrero de 1948, por el que se modificó el artículo 6.º del reglamento provisional de la Inspección de Rentas, y contra el acuerdo tácito que desestimó el recurso de reposición; y por cuya sentencia, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por lo que respecta a los recurrentes que se sancionan en el fallo, y desestimando la misma excepción de incompetencia alegada por la representación del Ayuntamiento en cuanto a los recurrentes que también se señalan en el citado fallo, y desestimando igualmente, en cuanto a los mismos, la demanda, se absuelve de la misma a la Administración.

158. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de enero del corriente año, por la que, estimando la excepción de prescripción alegada por la representación de la parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre toda otra excepción y sobre el fondo del asunto en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Félix Pascual Rodea, D. Manuel Núñez Canay, D. Enrique Alba Aranda, D. Francisco Tejedor Gómez, D. Francisco López Rodríguez y D. Pedro Muñoz Martín contra el acuerdo municipal, de 10 de enero de 1946, por el que se desestimó su petición de que fueran elevadas sus remuneraciones en la misma proporción en que lo habían sido las gratificaciones de mando asignadas al Inspector y a los Directores y Jefes de los Servicios Técnicos.

159. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de enero del corriente año, por la que se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por doña Luisa Troncoso Pita contra el acuerdo municipal, de 9 de diciembre de 1943, que desestimó la reposición solicitada del de 16 de septiembre anterior denegatorio de la jubilación de la recurrente como Maestra nacional y de la devolución de lo cotizado por ella para el Montepío de Empleados Municipales.

160. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de enero del corriente año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Fiscal, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Tomás García García y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 19 de noviembre de 1942, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre del mismo año, por el que se prohibía el traspaso para la misma industria de los establecimientos de carnicería, salchichería

y otras industrias instalados a menor distancia de 500 metros de los mercados.

161. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de un informe del Servicio Contencioso en el que propone la interposición de recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de 27 de febrero de 1946 denegatoria de la exención del pago de la contribución territorial urbana correspondiente a la finca número 29 de la calle del Príncipe (teatro Español).

Fomento

162. Adjudicar, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnicos, el concurso celebrado para la adquisición de 1.000 brazos murales, con sus correspondientes linternas, con destino al alumbrado público de la Villa, a la proposición presentada por Garandini (S. A.), de Barcelona, por ser la más conveniente para los intereses municipales, con la baja del 29,83 por 100 sobre el tipo señalado y con arreglo a las condiciones que a continuación se señalan:

Todos los elementos de hierro que comprende este suministro deberán entregarse metalizados en las condiciones exigidas en el pliego base del concurso; todos los elementos constituidos de aluminio deberán suministrarse pintados; las 400 linternas para lámparas eléctricas de 500 vatios de potencia, tipo 1, deberán ser suministradas con reflector de espejo de cristal plateado, de tipo asimétrico; las 100 linternas para lámparas eléctricas de 200 vatios de potencia, tipo 3, deberán ser suministradas con espejo reflector de cristal plateado, de tipo asimétrico.

Gobierno interior y Personal

163. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por el Profesor Veterinario jubilado del Laboratorio Municipal D. Juan Manuel Saura Mora contra el acuerdo, de 21 de diciembre de 1949, por el que le fué denegado el derecho al percibo del importe de sus haberes pasivos correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha en que solicitó se rehabilitase su pensión de jubilación, en la que había sido baja por haber dejado transcurrir más de un año sin presentarse al cobro de la misma.

164. Resolver que la cantidad consignada en la partida 484 del vigente presupuesto de gastos del Interior para retribución a los funcionarios que presten servicio en la Sección de Gobierno interior y Personal por los trabajos extraordinarios que ocasiona la aplicación del plus de cargas familiares, se abone por cuartas partes en el último mes de cada trimestre natural, previa formalización de nómina autorizada por el señor Secretario general.

165. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, oído el informe verbal de la Secretaría General y después de recoger la Comisión la opinión y criterio de los distintos miembros asistentes a la reunión de la misma, en cuanto al nombramiento de los funcionarios que han de ocupar las Jefaturas de los Negociados que se indican, con desestimación de la petición formulada por D. Alfonso Pérez Iglesias respecto a la provisión de la primera de las indicadas Jefaturas:

Primero. Nombrar Jefe del Negociado de Vías Públicas, dependiente de la Sección de Fomento, con la gratificación de 8.000 pesetas anuales, al funcionario técnico-administrativo de Secretaría D. Tomás Fernández Risar, que cesará en la Jefatura del Negociado de Certificaciones y Exhortos que desempeña en la actualidad.

Segundo. Nombrar para ocupar la Jefatura, que queda vacante en virtud del acuerdo anterior, del Negociado de Certificaciones y Exhortos, con la gratificación de 7.000 pesetas anuales, al funcionario técnico-administrativo de Secretaría don José Molera García-Arévalo; y

Tercero. Estos nombramientos quedan sujetos a las condiciones fijadas en los acuerdos vigentes relativos a la provisión y desempeño de las Jefaturas de Secciones y Negociados de Secretaría y de Intervención.

166. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, por estimarse que es excesivo el plazo de diez años en el desempeño del cargo exigido actualmente en el reglamento

del Servicio Contencioso a los Letrados consistoriales para intervenir en las reuniones plenarias:

Primero. Modificar el artículo 20 del reglamento del Servicio Contencioso Municipal, en el sentido de que para formar parte de los Plenos será necesario llevar un año de servicios como Letrado del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de los Ayuntamientos anexionados. Para los Letrados de los Ayuntamientos que se anexionen en lo sucesivo regirá esta misma norma, que no tendrá aplicación hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se haya realizado la anexión; y

Segundo. Que con cargo a la partida de 105.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto de gastos para retribución a los Letrados consistoriales por la asistencia a los Tribunales y a sus reuniones plenarias, se abonen 15.000 pesetas, por dozavas partes mensuales, a cada uno de los Letrados que con arreglo al apartado anterior reúnen en la actualidad las condiciones exigidas para intervenir en dichas reuniones plenarias, cualquiera que sea el número de éstas que hayan de celebrar.

Acopios

167. Aprobar las relaciones de pedidos formulados por la Dirección de Acopios, con la autorización del señor Teniente Alcalde Delegado del Servicio, durante el pasado mes de febrero.

168. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, así como con los pliegos de condiciones redactados al efecto, en relación con el suministro de treinta y seis uniformes de verano con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de treinta y seis uniformes de verano, compuestos de guerrera abierta, dos calzones y gorra, confeccionados en estambre azul, con destino al personal de la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se verifique mediante el trámite de concurso público, que se estima más conveniente para el caso que nos ocupa; todo ello de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que por hallarlos conformes, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto de que puedan regir en dicha licitación.

Tercero. Que la propuesta de adjudicación del suministro de referencia, una vez verificado el expresado concurso público, se eleve a la Comisión Municipal Permanente por la de Acopios.

Cuarto. Que la adquisición de treinta y seis pares de guantes de invierno y otros tantos de verano se verifique directamente por el Servicio de Acopios, previa petición de ofertas a casas especializadas; y

Quinto. Que el gasto aproximado de 33.345 pesetas a que tales adquisiciones pueden ascender sea cargo a la consignación de 2.000.000 de pesetas figurada en la partida 66 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

169. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los razonamientos alegados por el señor Concejal Delegado del Servicio contra Incendios y por la Dirección del mismo, así como la ponencia suscrita por los señores Secretario, Interventor y Director de Incendios, y lo informado por el Servicio Contencioso, con motivo del recurso interpuesto por la firma proveedora A. N. D. I. E. (S. A. Antifyre), adjudicataria del suministro de 16.000 metros de manguera de lino, marca «Camel», con destino al referido Servicio, contra el acuerdo municipal, de 14 de diciembre de 1949, por el que se desestimó su petición de aumento de precio para los 9.300 metros del referido mangaje pendientes de servir, y cuyo aumento se fundamentaba en la aplicación a las importaciones del sistema de cambios especiales establecido por decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de diciembre del referido año:

Primero. Que ante la imperiosa necesidad de disponer de los 9.300 metros de manguera de lino pendientes de entregar por la casa adjudicataria para cumplimentar la totalidad del pedido de 16.000 metros que le hizo el Ayuntamiento por

acuerdo plenario de 21 de marzo de 1947, se acepte el aumento de precio a que ha dado lugar el cumplimiento de lo preceptuado en el decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de 3 de diciembre de 1949, por el que se establecía el sistema denominado de «cambios especiales» para las operaciones de comercio exterior, aceptación que se sujeta a las siguientes condiciones:

a) Entrega en los almacenes del Servicio contra Incendios, en el plazo de tres días, contados desde la notificación del acuerdo a la citada casa proveedora A. N. D. I. E. (Sociedad anónima Antifyre), de los 4.715 metros de manguera de lino importados anteriormente y pendientes de servir.

b) Que el suministro de los 4.585 metros que restan del pedido total de 16.000 metros de manguera hecho a la citada firma proveedora se realice en un plazo de quince días, contados también desde la notificación de este acuerdo; debiéndose entregar igualmente en el Servicio contra Incendios.

c) Que en caso de no verificarse la entrega de los citados 4.585 metros en los quince días indicados, se oficie al Ministerio de Industria y Comercio pidiendo se anule el permiso de importación correspondiente; y

Segundo. Que el gasto de 174.900,22 pesetas a que asciende el referido aumento de precio sea cargo al crédito consignado en el concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941, conforme ha propuesto la Intervención Municipal.

170. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los distintos informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta lo interesado por la Delegación de Enseñanza e Internados municipales, en cuanto a la adquisición, en la forma que se indica, de diverso vestuario para los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma:

Primero. Aprobar íntegramente las gestiones realizadas por el Servicio de Acopios para adquirir directamente, por razones de urgencia, 25 gabanes, 25 trajes azules con pantalón corto y 25 pares de zapatos negros con destino a los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, adquisiciones realizadas, respectivamente, de las casas Sastrería Butragueño y Calzados Venancio Riera, a los precios unitarios de 290 y 275, 97 y 175 pesetas, según sea el calzado de medidas 30/33 ó 34/37.

Segundo. Que la adquisición de los restantes 225 gabanes, 220 pantalones de pana cortos y 30 largos y 100 trajes, todo ello confeccionado a medida, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se exceptúe de licitación pública, por su imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia, conforme interesaba la Delegación de Enseñanza en su propuesta de 24 de enero último, ratificada por la Dirección de Acopios en su informe de 28 siguiente, que se estima suficiente a los efectos interesados por el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Tercero. Que se faculte al Servicio de Acopios para realizar urgentemente la adquisición de dicho vestuario, previa petición de ofertas a casas especializadas; y

Cuarto. Que el gasto de 134.116 pesetas a que podrán ascender tanto las adquisiciones realizadas como las que han de serlo nuevamente, sea cargo a la consignación figurada en la partida 384 del vigente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

Deportes y Festejos

171. Conceder una copa hasta de 300 pesetas como trofeo municipal para la prueba deportiva de campo a través denominada Gran Premio del Frente de Juventudes, y disponer que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 579 del vigente presupuesto.

172. Conceder una copa hasta de 300 pesetas como aportación municipal para el concurso-oposición de canarios y pájaros silvestres organizado por el Sindicato Vertical de Ganadería, y disponer que dicha suma sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

173. Conceder una copa hasta de 300 pesetas como trofeo municipal para el campeonato de España de esquí organizado por la Federación Española de dicho deporte, y disponer que la referida suma sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores.

174. Conceder dos copas hasta de 300 pesetas cada una como trofeo municipal para las finales del campeonato de Castilla de aficionados organizadas por la Federación Castellana de Pelota, y disponer que la mencionada suma sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los tres anteriores.

Ponencia encargada del establecimiento de la Central Lechera

175. Aprobar un dictamen de dicha Ponencia en el que propone la adopción de los siguientes acuerdos, una vez realizado por la misma el estudio del problema en todos sus aspectos y vista la conveniencia de llegar a la municipalización del servicio de abastecimiento de leche, conjugando tanto los intereses de los industriales y comerciantes interesados como el de la salud pública y el de los consumidores:

Primero. Que el Ayuntamiento acuerde adoptar una postura decidida en cuanto a la distribución de la leche, de tal forma que pueda asegurarse en la cuantía y condiciones sanitarias que su primordial importancia como alimento básico exige.

Segundo. Que como medio para llegar a tal fin se acuerde la municipalización de este servicio.

Tercero. Que para llegar a dicha municipalización se designe una Comisión que en su día, y dentro de un plazo prudencial, redacte una Memoria comprensiva de los factores sanitarios, sociales, técnicos y financieros del servicio.

Cuarto. Que se faculte a la expresada Comisión para realizar cuantas gestiones considere precisas cerca de autoridades, técnicos, entidades y gremios, a fin de conocer detalladamente cuantos elementos necesite para llevar a buen término el estudio del plan de municipalización encomendado; y

Quinto. Que una vez redactado el trabajo y aprobado por la Corporación municipal, sea expuesto al público con arreglo a los requisitos legales, y en su día sometido a la aprobación de la Superioridad.

ADICION SEGUNDA

Asuntos al despacho de oficio

176. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal de 7 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 2 de julio de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Bellosillo Pérez contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno sito en la avenida de la Moncloa, con vuelta a la calle de La Granja; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 8 de febrero de 1947 por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en representación del Ayuntamiento, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

177. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 28 de junio de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Atilano García Fernández contra la exacción de derechos por alcantarillado correspondientes a la finca número 34 de la calle de Santa María (Chamartín); y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 15 de diciembre de 1948 por el Ayuntamiento, y con ella el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, absolviéndose, en su consecuencia, de la indicada demanda a la Administración.

178. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-

administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de septiembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 4 de junio de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Nemesio Regúlez Pardo contra la exacción de derechos por obras y vallas correspondientes a la finca número 7 de la calle de Embajadores, con vuelta a la de la Encomienda; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada por la representación del Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 1947, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma íntegramente el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

179. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de septiembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 15 de abril de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. José Martín Sanz, en nombre de su esposa, doña Andrea Carrasco Díaz, contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar aplicado a uno de su propiedad sito en la carretera de La Coruña; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 26 de diciembre de 1947 por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en representación del Ayuntamiento, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

180. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por doña Consuelo García Bombín contra la exacción del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo correspondiente a la peluquería de señoras y caballeros del hotel Ritz; y por cuya sentencia, confirmando el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, se declara la nulidad del acta levantada por la Inspección del citado impuesto el día 8 de mayo de 1946, por no haber intervenido en la misma alguna de las personas marcadas por la legislación vigente en la materia, y como consecuencia, se anulan todas las diligencias posteriores y las liquidaciones derivadas de dicha acta, hechas a D. Mariano Toledano Sánchez, hoy a su viuda, doña Consuelo García Bombín, con devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por este concepto.

181. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Isaac Fraga Penedo, empresario del cinematógrafo Figaro, contra la exacción del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo correspondiente a dicho cinematógrafo; y por cuya sentencia, confirmando el referido fallo, se declara la nulidad del acta levantada por la Inspección del citado impuesto en 12 de abril de 1946, por no haber intervenido en ella el contribuyente o su representante legalmente autorizado, y como consecuencia, se anulan todas las diligencias posteriores y las liquidaciones derivadas de dicha acta hechas al citado señor Fraga Penedo, con devolución por el Ayuntamiento de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por este concepto, absolviéndose a la Administración de la demanda, con imposición de las costas de este recurso al Ayuntamiento.

182. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-

administrativo de la Provincia, fecha 18 de abril de 1944, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por Marconi Española (S. A.) contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un depósito cerrado en la avenida de Menéndez Pelayo, 77; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, contra el citado fallo, y con ella el mencionado recurso, se confirma dicho fallo, absolviendo de la demanda a la Administración.

183. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 16 de diciembre de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Joaquín Aicúa González contra el arbitrio sobre calas correspondiente a una abierta en la calle de Villanueva, frente al número 14; y por cuyo fallo, desestimando la demanda formalizada en 27 de octubre de 1948, y con ella el recurso de referencia, se confirma en todas sus partes el mencionado fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

184. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 24 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Ramón Dorda Valenzuela contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a un local sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 35; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 3 de noviembre de 1948 por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, se absuelve de la misma a la Administración, desestimando con tal demanda el recurso de que se trata, y confirmando el acto administrativo recurrido, se declara nula el acta levantada con fecha 28 de mayo de 1947 por la Inspección de Rentas, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, con derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

185. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 10 de noviembre de 1949, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por Carlos Hinderer y Compañía (S. L.) contra la exacción de derechos por licencia de apertura de unos locales establecidos en la calle del Piamonte, 10; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada por el Ayuntamiento con fecha 7 de enero último, y con ella el recurso de referencia, se confirma el mencionado fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, absolviendo de tal demanda a la Administración, con imposición de las costas al Ayuntamiento.

186. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Valentín Sánchez Tizón contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a su establecimiento de pastelería sito en la avenida de Menéndez Pelayo, 27; y por cuyo fallo, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 3 de enero del corriente año, se confirma en todas sus partes el indicado fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

187. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el

que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Ruibérriz, en nombre de Luna Park, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho establecimiento, sito en la calle de la Abada, 20; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Adolfo Morales Villanova, en representación del Ayuntamiento, formalizada con fecha 3 de enero del corriente año, contra el citado fallo, y con ella el recurso de referencia, se confirma el acto administrativo recurrido, absolviendo de tal demanda, en su consecuencia, a la Administración.

188. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 18 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Agapito Reyzábal, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho cinematógrafo; y por cuya sentencia, desestimando la prescripción alegada por la parte recurrente, así como la demanda formalizada en 11 de abril del pasado año por el Ayuntamiento, y con ella el referido recurso, se confirma en todas sus partes el fallo de que se trata, por el que se dispone la anulación del acta de 4 de marzo de 1946 y la liquidación consecuencia de la misma, absolviéndose, en su virtud, a la Administración.

189. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Eugenio Martínez Alonso contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a la sala de fiestas Cactus (Tetuán, 27); y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 28 de diciembre del expresado año por el Ayuntamiento, se confirma el citado fallo, absolviéndose de tal demanda a la Administración.

190. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Saturnino Pérez del Olmo contra la exacción de derechos por la licencia de apertura correspondiente al establecimiento situado en la calle de San Marcos, 41; y por cuya sentencia, desestimando la demanda deducida por el Procurador D. Eduardo Morales Villanova, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 17 de diciembre del expresado año, se confirma el referido fallo, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

191. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 29 de enero de 1935, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Andrés Pérez, en representación de D. Manuel Allendesalazar, contra el arbitrio sobre inquilinato correspondiente al garaje y piso principal de la finca número 54 de la calle de Ayala; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 3 de diciembre de 1935 por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento, absolviendo de la misma a la Administración y desestimando con tal demanda el citado recurso, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

192. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Antonio Escalona Silva contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 17 de junio de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a una agencia de negocios establecida en la avenida de José Antonio, 29; y por cuya sentencia, no habiendo lugar a resolver sobre las excepciones propuestas por el señor Fiscal, se declara nulo el referido fallo, por haberse admitido las reclamaciones cuando eran ya firmes y consentidos los actos administrativos municipales, absteniéndose el referido Tribunal de hacer ninguna otra declaración.

193. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Julián Zapata Díaz, en nombre de Inmobiliaria Castilla (S. A.), contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 7 de octubre de 1947, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la plaza de Cristino Martos, 4; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta en la vista del recurso por el Ministerio Fiscal, se declara nulo el referido fallo, resolutorio del fondo de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

194. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Agapito Reyzábal Delgado, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al indicado cinematógrafo; y por cuya sentencia se declara nulo el referido fallo, resolutorio de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

195. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Manuel Alvarez Vidal contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a la peluquería de caballeros establecida en el hotel Nacional; y por cuya sentencia se declara nulo el referido fallo, resolutorio del fondo de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

196. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Rafael Márquez Rubio, en nombre de la Sociedad anónima Hotel Nacional, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho hotel; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 28 de diciembre de dicho año, se confirma en todas sus partes el mencionado fallo, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

197. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tri-

bunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, anulatorio del acta levantada a D. Ignacio Gómez Soto por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al Autódromo Madrid; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 24 de noviembre de 1948 por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento, absolviendo de la misma a la Administración, desestimando con tal demanda el referido recurso y confirmando el acuerdo recurrido, se declara nula el acta de fecha 25 de mayo de 1947, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haberse ingresado, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas.

198. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 28 de diciembre de 1948, anulatorio del acta levantada a la Sociedad anónima Viajes Elcano para la exacción de derechos por licencia de apertura en la calle Mayor, 5; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta contra el citado fallo por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, formalizada en 11 de junio del pasado año, y con ella el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes dicho fallo, absolviéndose, en su consecuencia, de tal demanda a la Administración.

199. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Agustín y D. Gustavo Marsá Prat contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 10 de febrero de 1948, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la calle de Vallehermoso, sin número; y por cuya sentencia, por haber sido dejado sin efecto en vía gubernativa el acuerdo municipal de 7 de mayo de 1947, impugnado en este pleito, se declara la incompetencia del referido Tribunal Provincial para conocer de la demanda formalizada con fecha 31 de mayo por dichos interesados, absteniéndose, en su consecuencia, el mismo de conocer del fondo del asunto, con imposición de las costas de estas actuaciones a los demandantes mencionados.

200. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictado en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por el extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 24 de noviembre de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. José Paz Maroto y por la Sociedad anónima Comercial y Financiera contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a unos terrenos sitos en la prolongación del paseo de la Castellana; y por cuyo auto se declara caducado el referido recurso contra el fallo citado; debiendo estarse, por tanto, a lo dispuesto por éste, que ha quedado firme y subsistente.

201. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene al Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Ayuntamiento, por apartado y desistido de la prosecución del recurso interpuesto por el mismo ante aquel Tribunal contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 15 de febrero de 1949, que ha quedado firme y subsistente, anulatorio del acta levantada por la Inspección de Rentas a la Sociedad anónima Hispano Belga de Comercio e Industria contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a un local sito en la calle de los Héroes del Diez de Agosto, 11.

202. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene al Procurador D. Francisco de Murga Serret, en nombre y representación de D. Rafael, D. Eusebio y D. José García Morales, por apartado y desistido de la prosecución del recurso interpuesto por el mismo ante aquel Tribunal contra el fallo del

Económico-administrativo de la Provincia, fecha 7 de septiembre de 1948, que ha quedado firme y subsistente, desestimatorio en parte de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la calle de Escosura, sin número.

203. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene a don Mariano, D. Luis, doña Mercedes, doña Natividad, D. Pedro y D. Jaime González Serrano, como herederos de doña Mercedes Serrano Rodríguez, por apartados y desistidos de la prosecución del recurso que ante aquel Tribunal interpuso dicha señora contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 12 de junio de 1945, que ha quedado firme y subsistente, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a una parcela de terreno destinada a la calle de Castelar.

204. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, ya que por auto de 7 de noviembre de 1949 ha sido declarada firme, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Ignacio y doña María del Rosario Allendesalazar Encio contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 16 de septiembre de 1947, desestimatorio en parte de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a parte de la finca número 19 de la calle de la Puebla; y por cuya sentencia, declarando haber lugar a la demanda interpuesta en nombre y representación de dichos señores en el recurso de que se trata, se revoca el acuerdo municipal impugnado y se anula la liquidación practicada para el pago por los demandantes del arbitrio de referencia, ordenando se practique nueva liquidación, en la que se tome como fecha originaria el año 1928, y como fecha actual el año 1944, pero valorándola esta última, al no tomar el precio dado por la parte, teniendo en cuenta los valores señalados en el índice de 1942, que es el que debe regir y rige legalmente en ese año y los dos sucesivos de 1943 y 1944, aumentando el precio solamente en el 10 por 100 por el número de fachadas; desestimándose todas las demás peticiones de la demanda, y confirmando, en cuanto esté conforme con el presente fallo, el recurrido por el Tribunal Económico; revocándose en todo lo demás.

205. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Francisco Fournier Guzmán contra los fallos del Económico-administrativo de la Provincia, fechas 11 de febrero y 18 de marzo de 1947, desestimatorios de su reclamación promovida ante el mismo contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a su despacho de gestor administrativo establecido en la Corredera Baja, 39; y por cuya sentencia, declarando haber lugar a las demandas que han producido dicho recurso y presentadas contra la Administración por dicho interesado con fechas 22 de marzo y 11 de abril del expresado año, se revocan los expresados fallos, dejando sin efecto la liquidación practicada por el Ayuntamiento y declarando que la apertura de despacho de gestor administrativo efectuada por el recurrente no necesita proveerse de licencia.

206. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 7 de diciembre de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por la Compañía Urbanizadora Metropolitana sobre exacción de derechos por calas en la calle de la Virgen de Nieva, 4 y 6; y por cuya sentencia, declarando no haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la Administración, y absolviendo a ésta de la misma, se confirma el citado fallo del Tribunal Económico-administrativo y se acuerda la nulidad de las dos actas levantadas por la Inspección en 11 de junio de 1947, por no haber intervenido en ellas el contribuyente o su representante legalmente autorizado para ello, y como consecuencia, se anulan también todas las diligencias posteriores

y las liquidaciones derivadas de dichas actas hechas a la mencionada Compañía, debiendo devolverse por el Ayuntamiento las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por el concepto de que se trata en el pleito de referencia.

207. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, por haber quedado firme por auto de 13 de diciembre del pasado año, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por el extinguido Ayuntamiento de Carabanchel Bajo contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 23 de diciembre de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a unos terrenos sitos en aquel término; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 10 de mayo de 1947 por D. Rufino Goñi Casamejor, como Alcalde del referido término, y absolviendo de la misma a la Administración, así como desestimando con tal demanda el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes el citado fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

Gobierno interior y Personal

208. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Vicente González Muñoz y otros varios funcionarios técnico-administrativos de Secretaría y de Intervención contra el acuerdo municipal, de 8 de abril de 1949, en virtud del cual se llevó a cabo el nombramiento de los funcionarios que ocupan los cargos de Jefes de Sección y Jefes de Negociado creados por la reorganización de Servicios acordada en 2 de febrero del pasado año.

209. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Talavera González, Aparejador de este Ayuntamiento, contra el acuerdo municipal, de 1 de junio de 1949, por el que se aprobó la clasificación del procedente del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, D. Celestino Berdejo Aguirrezabala.

210. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gaspar Blein Zarazaga y otros Arquitectos e Ingenieros municipales contra el acuerdo, de 8 de abril de 1949, por el que se aprobó la clasificación del Arquitecto D. Rodrigo Poggio Lobón y del Aparejador D. Joaquín Armengot Coca, procedentes del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

211. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Fernández Aranda, Celador del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, contra el acuerdo municipal, de 30 de noviembre de 1949, por el que se le denegó el derecho al percibo del sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales.

212. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Antonio Rincón Lazcano y otros varios Profesores de Enseñanzas especiales contra el acuerdo municipal, de 13 de mayo de 1949, por el que se les denegó el derecho al percibo del sueldo inicial de 6.700 pesetas anuales a contar del 1 de febrero del pasado año, desde cuya fecha lo disfrutaba doña Matilde Gómez Jiménez, Profesora de Educación física.

213. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Rafael Ginard de la Puente contra el acuerdo municipal, de 20 de octubre de 1949, por el que se le destituyó de su cargo de funcionario técnico-administrativo de Secretaría como consecuencia del expediente de responsabilidades incoado al mismo.

Deportes y Festejos

214. Aprobar, como resultado del concurso celebrado al efecto, los proyectos de copa y de medalla deportivas que figuran en el expediente y que habrán de pasar a constituir los premios de ambas clases que conceda con carácter exclusivo el Ayuntamiento, presentados, en cuanto a la primera, por las casas D. García y Mirayo, y en cuanto a la segunda, por esta última casa, y que se distribuya en la forma que a continuación se expresa, señalada en la base cuarta de las aprobadas por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 8 y 29 de julio del pasado año, respectivamente, los premios correspondientes entre las distintas casas presentadas al referido concurso, cuyo importe total, de 8.000 pesetas, habrá de ser cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto:

A las casas Mirayo, D. García y Villanueva y Laiseca, 500 pesetas a cada una por los anteproyectos de las medallas deportivas; a las casas Mirayo y D. García, 1.000 pesetas a cada una por sus anteproyectos de copas, y para los modelos definitivos, 3.000 pesetas, que habrán de dividirse por mitad entre las casas Mirayo y D. García, ya que conjuntamente realizaron el proyecto definitivo que se aprueba, más 1.500 pesetas a la casa Mirayo por la adjudicación definitiva del premio de la medalla deportiva.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

215. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las obras de reforma y ampliación del grupo escolar municipal Jacinto Benavente y con la expropiación de una faja de terreno que se precisa para llevar a cabo aquéllas:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, así como el presupuesto, importante 130.183,40 pesetas, para la ejecución de las mencionadas obras.

Segundo. Aprobar la expropiación de la parcela indicada anteriormente, que se precisa para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el precedente acuerdo, y cuyo justiprecio, de 35.508,87 pesetas, ha sido aceptado por la propiedad de la finca.

Tercero. Que la expresada suma de 130.183,40 pesetas, importe de las obras que han de llevarse a cabo en el precitado grupo, sea cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946, y la cantidad de pesetas 35.508,87, importe de la parcela que ha de expropiarse, al crédito consignado en la partida 21 del mismo presupuesto.

Cuarto. Que se remita el expediente al Negociado de Subastas para que celebre las que proceda a fin de adjudicar las obras indicadas en los anteriores acuerdos.

Quinto. Que al mismo tiempo se interese del Colegio Notarial de Madrid la designación del Notario que haya de intervenir en la formalización de la escritura de expropiación de la parcela que ha de agregarse al grupo escolar Jacinto Benavente, requiriéndose al propietario para que aporte justificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la inscripción de dominio y del estado de cargas de la finca de referencia; y

Sexto. Que a efectos de no entorpecer la tramitación para la ejecución de las obras, se saquen de este expediente los particulares y antecedentes precisos con objeto de que, a su vista, se puedan resolver y ultimar los requisitos para la expropiación de la mencionada parcela.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

216. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone la siguiente distribución de fondos, por un total de 26.900.000 pesetas, del superávit de 27.308.407,17 pesetas resultante de la liquidación del ejercicio ordinario

de 1949, atendiendo con ello una serie de compromisos adquiridos por la Corporación, sin créditos conocidos, y asimismo otras obligaciones de carácter material y moral que afectan a la condición y rango del Ayuntamiento; quedando, por tanto, un remanente de 408.407,17 pesetas para atenciones que pudieran presentarse en el ejercicio en curso:

	Pesetas
Para el Patronato Municipal de la Vivienda...	6.000.000
Para el ferrocarril suburbano.....	6.000.000
Para certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949.....	4.800.000
Para la Caja de Amortización.....	4.500.000
Para distintas subvenciones, según relación adjunta.....	2.000.000
Por gratificación especial para casa-habitación a los Maestros nacionales.....	1.500.000
Por la construcción de la basílica de la Almudena.....	1.300.000
Para necesidades del Servicio contra Incendios.	800.000
TOTAL.....	26.900.000

Para la debida ordenación contable de la anterior distribución, deberán efectuarse las consiguientes modificaciones presupuestarias, que implicarán una suplementación y la creación de las partidas duplicadas que se detallan a continuación, dotadas éstas con las sumas que para sus correspondientes epígrafes fueron consignadas, en la forma que igualmente se especifica, y en cuyas modificaciones habrán de observarse los requisitos que establecen las disposiciones del decreto de 25 de enero de 1946 para las suplementaciones y habilitaciones de créditos, pudiendo pronunciarse la Corporación si algunos de sus pagos los considera de urgencia y han de declararse ejecutivos; sin perjuicio de la exposición al público y demás tramitaciones reglamentarias:

	Pesetas
Capítulo I, artículo 3.º, concepto 9.º duplicado, partida 14 duplicada, «Para la Caja de Amortización».....	4.500.000
Capítulo I, artículo 4.º, concepto 2.º, partida 18 duplicada, «Para el abono de certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949».....	4.800.000
Capítulo III, artículo 2.º, concepto 9.º duplicado, partida 79 duplicada, «Para necesidades del Servicio contra Incendios».....	800.000
Capítulo IX, artículo 2.º, concepto 2.º, partida 475 duplicada, «Para el abono de certificaciones por obras del Patronato Municipal de la Vivienda».....	6.000.000
Capítulo IX, artículo 7.º, concepto 29 duplicado, partida 510 duplicada, «Para distintas subvenciones, según relación».....	2.000.000
Capítulo X, artículo 1.º, concepto 2.º duplicado, partida 513 duplicada, «Para gratificación especial por casa-habitación a los Maestros nacionales».....	1.500.000
Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 22 duplicado, partida 615 duplicada, «Para la construcción de la basílica de la Almudena»...	1.300.000
<i>Suma y sigue.....</i>	20.900.000

Suma anterior,	20.900.000
<i>Suplementación</i>	
Del capítulo XI, artículo 4.º, concepto 1.º, partida 671, «Para gastos del ferrocarril suburbano»	6.000.000
TOTAL	26.900.000

Relación de las subvenciones, por un total de 2.000.000 de pesetas, que se contraen en la partida 510 duplicada

	Pesetas
A la basílica de la Merced	250.000
Para terminación de las obras de la iglesia de San Jerónimo (monumento artístico)	250.000
Para el Colegio de la Paloma de Alcalá de Henares	250.000
Para contribuir a la suscripción iniciada con destino a la adquisición de un órgano para la catedral de Madrid	200.000
Para la Asociación Matritense de Caridad	200.000
Para obras en el convento de Trinitarias (enterramiento de Cervantes)	150.000
Para obras en la torre mudéjar de San Nicolás (monumento artístico)	150.000
Para las escuelas del Padre Vall (Tetuán)	150.000
Para las escuelas de Cristo Rey	150.000
Para la Escuela de Cerámica	100.000
Para las cantinas escolares instaladas en los suburbios del término municipal	150.000
TOTAL	2.000.000

217. Disponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Teniente Alcalde Delegado de los Servicios Técnicos, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2.º del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de enero de 1940, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 1 de marzo del mismo año, que se amplíe la declaración de vía congestionada por la calle de Fuencarral al trozo comprendido entre la glorieta de Bilbao y la de Quevedo, en evitación de que, dado el número de salas de espectáculos que ya existen en la misma, pueda solicitarse alguna otra nueva que aumente el problema circulatorio de dicha vía.

218. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone, en uso de la autorización concedida a la misma por el artículo 146 del vigente reglamento de la Beneficencia Municipal, el nombramiento para el cargo de Decano de dicho Cuerpo, vacante en la actualidad por jubilación del que hasta ahora la venía desempeñando, del Doctor D. Julián de la Villa Sanz, por ser el más antiguo en el escalafón y cuyos méritos reconocidos le han llevado a ocupar relevantes cargos en su profesión.

Y el señor Alvarez Ayúcar, como Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, hizo constar el informe favorable de ésta respecto a la anterior propuesta, y se acordó nombrar Decano de la Beneficencia Municipal a D. Julián de la Villa Sanz, y que cese en el desempeño del cargo el Decano jubilado D. Antonio Pelegrín, que transitoriamente ha ejercido estas funciones; manifestándole el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados.

Hacienda

219. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, un gasto de 9.600 pesetas para remunerar a los informadores municipales de diferentes diarios madrileños por su asistencia durante el primer trimestre del corriente año a las Juntas Reguladoras de Abastos, y disponer que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 158 del vigente presupuesto.

leños por su asistencia durante el primer trimestre del corriente año a las Juntas Reguladoras de Abastos, y disponer que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 158 del vigente presupuesto.

Fomento

220. Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de enero del corriente año, por el que se resolvió subastar las obras de instalación de un Centro Asistencial en la finca número 13 de la calle de Florestán Aguilar, utilizando a este fin un cuarto de la planta de semisótanos y el inmediato superior, teniendo en cuenta que por oficio del Decanato de la Beneficencia Municipal se pone de relieve la gran urgencia en proceder a la instalación del referido Centro Asistencial, dada la densidad de población de aquella zona; debiendo considerarse dicho oficio como el expediente sumario que prescribe el artículo 126 de la vigente ley Municipal, y al amparo del apartado tercero del artículo 125 de la mencionada ley, autorizarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las expresadas obras en la forma más ventajosa al interés municipal, siendo cargo del presupuesto de estas obras, que asciende a 159.443,15 pesetas, a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

Circulación y Transportes

221. Adoptar, recogiendo las sugerencias puestas de manifiesto respecto al caso, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el servicio de autotaxímetros, ya que el mismo exige una continua y vigilante atención para regularlo, de suerte que tanto los usuarios como los concesionarios del mismo puedan desenvolverse sin quebranto de sus egítimos intereses, que no son otros que el de encontrar un servicio eficaz por parte de los que han de hacer uso de tal medio de transporte y un margen de beneficio que les sirva de estímulo por lo que a los concesionarios se refiere:

Primero. Que se autorice un aumento en las tarifas que rigen para los autotaxímetros, que consistirá en el 10 por 100 del precio que marque el contador del coche, cualquiera que sea su recorrido.

Segundo. Que sobre la tarifa que en virtud de este aumento va a regir, no se cobre ningún suplemento más que el de dos pesetas por salida o entrada a las estaciones de ferrocarril.

Tercero. Que cuando el vehículo pase de la zona limitada que a continuación se señala, el usuario deberá abonar en calidad de retorno, si el vehículo vuelve libre, la cantidad en cualquier caso de dos pesetas. Se exceptúan los servicios que se presten al aeródromo de Barajas y a los centros urbanos de Hortaleza y Canillejas, que devengarán, por este concepto de retorno, igual cantidad que la que marque el contador desde la línea límite antes indicada.

Cuarto. La línea límite a que nos referimos en el párrafo anterior será la siguiente: fielado de la carretera de Andalucía, kilómetro 6 de la de Toledo, plaza de España de Carabanchel Bajo, kilómetro 6 de las carreteras de Extremadura y de Castilla, Puerta de Hierro, en la de La Coruña; Hotel del Negro, en la de Fuencarral; plaza de Chamartín, y cruce con Arturo Soria, en la de Aragón. En cada punto de éstos se establecerá una señal, que fijará los límites reseñados, así como se indica la conveniencia de que los autotaxímetros vayan provistos de un pequeño plano donde quede bien definida la línea antes citada.

Quinto. Que provisionalmente, y mientras no se crea conveniente modificarlo, el número de licencias concedidas no debe rebasar el límite de las 3.875 actualmente otorgadas; y

Sexto. Que se gestionen cerca del Ministerio de Industria los permisos de importación necesarios para disponer de un cierto número de coches, que serían otorgados a aquellos taxistas que lo soliciten y abonen su importe, con la obligación de sustituir a los que actualmente tienen en malas condiciones, lográndose así una renovación de material.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

Deportes y Festejos

214. Aprobar, como resultado del concurso celebrado al efecto, los proyectos de copa y de medalla deportivas que figuran en el expediente y que habrán de pasar a constituir los premios de ambas clases que conceda con carácter exclusivo el Ayuntamiento, presentados, en cuanto a la primera, por las casas D. García y Mirayo, y en cuanto a la segunda, por esta última casa, y que se distribuya en la forma que a continuación se expresa, señalada en la base cuarta de las aprobadas por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 8 y 29 de julio del pasado año, respectivamente, los premios correspondientes entre las distintas casas presentadas al referido concurso, cuyo importe total, de 8.000 pesetas, habrá de ser cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto:

A las casas Mirayo, D. García y Villanueva y Laiseca, 500 pesetas a cada una por los anteproyectos de las medallas deportivas; a las casas Mirayo y D. García, 1.000 pesetas a cada una por sus anteproyectos de copas, y para los modelos definitivos, 3.000 pesetas, que habrán de dividirse por mitad entre las casas Mirayo y D. García, ya que conjuntamente realizaron el proyecto definitivo que se aprueba, más 1.500 pesetas a la casa Mirayo por la adjudicación definitiva del premio de la medalla deportiva.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

215. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las obras de reforma y ampliación del grupo escolar municipal Jacinto Benavente y con la expropiación de una faja de terreno que se precisa para llevar a cabo aquéllas:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, así como el presupuesto, importante 130.183,40 pesetas, para la ejecución de las mencionadas obras.

Segundo. Aprobar la expropiación de la parcela indicada anteriormente, que se precisa para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el precedente acuerdo, y cuyo justiprecio, de 35.508,87 pesetas, ha sido aceptado por la propiedad de la finca.

Tercero. Que la expresada suma de 130.183,40 pesetas, importe de las obras que han de llevarse a cabo en el precitado grupo, sea cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946, y la cantidad de pesetas 35.508,87, importe de la parcela que ha de expropiarse, al crédito consignado en la partida 21 del mismo presupuesto.

Cuarto. Que se remita el expediente al Negociado de Subastas para que celebre las que proceda a fin de adjudicar las obras indicadas en los anteriores acuerdos.

Quinto. Que al mismo tiempo se interese del Colegio Notarial de Madrid la designación del Notario que haya de intervenir en la formalización de la escritura de expropiación de la parcela que ha de agregarse al grupo escolar Jacinto Benavente, requiriéndose al propietario para que aporte justificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la inscripción de dominio y del estado de cargas de la finca de referencia; y

Sexto. Que a efectos de no entorpecer la tramitación para la ejecución de las obras, se saquen de este expediente los particulares y antecedentes precisos con objeto de que, a su vista, se puedan resolver y ultimar los requisitos para la expropiación de la mencionada parcela.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

216. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone la siguiente distribución de fondos, por un total de 26.900.000 pesetas, del superávit de 27.308.407,17 pesetas resultante de la liquidación del ejercicio ordinario

de 1949, atendiendo con ello una serie de compromisos adquiridos por la Corporación, sin créditos conocidos, y asimismo otras obligaciones de carácter material y moral que afectan a la condición y rango del Ayuntamiento; quedando, por tanto, un remanente de 408.407,17 pesetas para atenciones que pudieran presentarse en el ejercicio en curso:

	Pesetas
Para el Patronato Municipal de la Vivienda...	6.000.000
Para el ferrocarril suburbano.....	6.000.000
Para certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949.....	4.800.000
Para la Caja de Amortización.....	4.500.000
Para distintas subvenciones, según relación adjunta.....	2.000.000
Por gratificación especial para casa-habitación a los Maestros nacionales.....	1.500.000
Por la construcción de la basilica de la Almudena.....	1.300.000
Para necesidades del Servicio contra Incendios.	800.000
TOTAL.....	26.900.000

Para la debida ordenación contable de la anterior distribución, deberán efectuarse las consiguientes modificaciones presupuestarias, que implicarán una suplementación y la creación de las partidas duplicadas que se detallan a continuación, dotadas éstas con las sumas que para sus correspondientes epígrafes fueron consignadas, en la forma que igualmente se especifica, y en cuyas modificaciones habrán de observarse los requisitos que establecen las disposiciones del decreto de 25 de enero de 1946 para las suplementaciones y habilitaciones de créditos, pudiendo pronunciarse la Corporación si algunos de sus pagos los considera de urgencia y han de declararse ejecutivos; sin perjuicio de la exposición al público y demás tramitaciones reglamentarias:

	Pesetas
Capítulo I, artículo 3.º, concepto 9.º duplicado, partida 14 duplicada, «Para la Caja de Amortización».....	4.500.000
Capítulo I, artículo 4.º, concepto 2.º, partida 18 duplicada, «Para el abono de certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949».....	4.800.000
Capítulo III, artículo 2.º, concepto 9.º duplicado, partida 79 duplicada, «Para necesidades del Servicio contra Incendios».....	800.000
Capítulo IX, artículo 2.º, concepto 2.º, partida 475 duplicada, «Para el abono de certificaciones por obras del Patronato Municipal de la Vivienda».....	6.000.000
Capítulo IX, artículo 7.º, concepto 29 duplicado, partida 510 duplicada, «Para distintas subvenciones, según relación».....	2.000.000
Capítulo X, artículo 1.º, concepto 2.º duplicado, partida 513 duplicada, «Para gratificación especial por casa-habitación a los Maestros nacionales».....	1.500.000
Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 22 duplicado, partida 615 duplicada, «Para la construcción de la basilica de la Almudena»...	1.300.000
<i>Suma y sigue.....</i>	20.900.000

Suma anterior,	20.900.000
<i>Suplementación</i>	
Del capítulo XI, artículo 4.º, concepto 1.º, partida 671, «Para gastos del ferrocarril suburbano»	6.000.000
TOTAL	26.900.000

Relación de las subvenciones, por un total de 2.000.000 de pesetas, que se contraen en la partida 510 duplicada

	Pesetas
A la basílica de la Merced	250.000
Para terminación de las obras de la iglesia de San Jerónimo (monumento artístico)	250.000
Para el Colegio de la Paloma de Alcalá de Henares	250.000
Para contribuir a la suscripción iniciada con destino a la adquisición de un órgano para la catedral de Madrid	200.000
Para la Asociación Matritense de Caridad	200.000
Para obras en el convento de Trinitarias (entramamiento de Cervantes)	150.000
Para obras en la torre mudéjar de San Nicolás (monumento artístico)	150.000
Para las escuelas del Padre Vall (Tetuán)	150.000
Para las escuelas de Cristo Rey	150.000
Para la Escuela de Cerámica	100.000
Para las cantinas escolares instaladas en los suburbios del término municipal	150.000
TOTAL	2.000.000

217. Disponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Teniente Alcalde Delegado de los Servicios Técnicos, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2.º del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de enero de 1940, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 1 de marzo del mismo año, que se amplíe la declaración de vía congestionada por la calle de Fuencarral al trozo comprendido entre la glorieta de Bilbao y la de Quevedo, en evitación de que, dado el número de salas de espectáculos que ya existen en la misma, pueda solicitarse alguna otra nueva que aumente el problema circulatorio de dicha vía.

218. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone, en uso de la autorización concedida a la misma por el artículo 146 del vigente reglamento de la Beneficencia Municipal, el nombramiento para el cargo de Decano de dicho Cuerpo, vacante en la actualidad por jubilación del que hasta ahora la venía desempeñando, del Doctor D. Julián de la Villa Sanz, por ser el más antiguo en el escalafón y cuyos méritos reconocidos le han llevado a ocupar relevantes cargos en su profesión.

Y el señor Alvarez Ayúcar, como Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, hizo constar el informe favorable de ésta respecto a la anterior propuesta, y se acordó nombrar Decano de la Beneficencia Municipal a D. Julián de la Villa Sanz, y que cese en el desempeño del cargo el Decano jubilado D. Antonio Pelegrín, que transitoriamente ha ejercido estas funciones; manifestándole el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados.

Hacienda

219. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, un gasto de 9.600 pesetas para remunerar a los informadores municipales de diferentes diarios madrileños por su asistencia durante el primer trimestre del corriente año a las Juntas Reguladoras de Abastos, y disponer que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 158 del vigente presupuesto.

Fomento

220. Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de enero del corriente año, por el que se resolvió subastar las obras de instalación de un Centro Asistencial en la finca número 13 de la calle de Florestán Aguilar, utilizando a este fin un cuarto de la planta de semisótanos y el inmediato superior, teniendo en cuenta que por oficio del Decanato de la Beneficencia Municipal se pone de relieve la gran urgencia en proceder a la instalación del referido Centro Asistencial, dada la densidad de población de aquella zona; debiendo considerarse dicho oficio como el expediente sumario que prescribe el artículo 126 de la vigente ley Municipal, y al amparo del apartado tercero del artículo 125 de la mencionada ley, autorizarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las expresadas obras en la forma más ventajosa al interés municipal, siendo cargo el presupuesto de estas obras, que asciende a 159.443,15 pesetas, a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

Circulación y Transportes

221. Adoptar, recogiendo las sugerencias puestas de manifiesto respecto al caso, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el servicio de autotaxímetros, ya que el mismo exige una continua y vigilante atención para regularlo, de suerte que tanto los usuarios como los concesionarios del mismo puedan desenvolverse sin quebranto de sus legítimos intereses, que no son otros que el de encontrar un servicio eficaz por parte de los que han de hacer uso de tal medio de transporte y un margen de beneficio que les sirva de estímulo por lo que a los concesionarios se refiere:

Primero. Que se autorice un aumento en las tarifas que rigen para los autotaxímetros, que consistirá en el 10 por 100 del precio que marque el contador del coche, cualquiera que sea su recorrido.

Segundo. Que sobre la tarifa que en virtud de este aumento va a regir, no se cobre ningún suplemento más que el de dos pesetas por salida o entrada a las estaciones de ferrocarril.

Tercero. Que cuando el vehículo pase de la zona limitada que a continuación se señala, el usuario deberá abonar en calidad de retorno, si el vehículo vuelve libre, la cantidad en cualquier caso de dos pesetas. Se exceptúan los servicios que se presten al aeródromo de Barajas y a los centros urbanos de Hortaleza y Canillejas, que devengarán, por este concepto de retorno, igual cantidad que la que marque el contador desde la línea límite antes indicada.

Cuarto. La línea límite a que nos referimos en el párrafo anterior será la siguiente: fiolato de la carretera de Andalucía, kilómetro 6 de la de Toledo, plaza de España de Carabanchel Bajo, kilómetro 6 de las carreteras de Extremadura y de Castilla, Puerta de Hierro, en la de La Coruña; Hotel del Negro, en la de Fuencarral; plaza de Chamartín, y cruce con Arturo Soria, en la de Aragón. En cada punto de éstos se establecerá una señal, que fijará los límites reseñados, así como se indica la conveniencia de que los autotaxímetros vayan provistos de un pequeño plano donde quede bien definida la línea antes citada.

Quinto. Que provisionalmente, y mientras no se crea conveniente modificarlo, el número de licencias concedidas no debe rebasar el límite de las 3.875 actualmente otorgadas; y

Sexto. Que se gestionen cerca del Ministerio de Industria los permisos de importación necesarios para disponer de un cierto número de coches, que serían otorgados a aquellos taxistas que lo soliciten y abonen su importe, con la obligación de sustituir a los que actualmente tienen en malas condiciones, lográndose así una renovación de material.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

* * *

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1950.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde y Concejales señores Alvarez Ayúcar, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo, De Miguel Postigo, Guardia Ruiz, López Quesada, Moscardó Guzmán, Orive Martín, Pérez Hernández, Reina de la Muela, Salgado Blanco y Serrabona Bañón.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre del pasado año.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, adoptado en la sesión de 18 de enero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente, proponiendo, en relación con los transportes, que se reconstituya en la forma que a continuación se expresa la Comisión que, denominada de Circulación y Transportes, vino funcionando hasta la constitución de la Empresa Municipal, dejando en ella representantes del Consejo de Administración de la misma, pero integrándola además con otros señores Concejales pertenecientes a los tres sectores que constituyen la Corporación, y que figuran a continuación:

D. Miguel Alvarez Ayúcar, que actuará como Vicepresidente; D. José Manuel Bringas Vega, D. Emilio Jiménez Millas y D. Ricardo Oreja Elósegui, que actualmente forman parte del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes; D. Manuel Torres Garrido, D. Luis Calvo Sotelo, D. Carlos López Quesada, D. Luis de la Guardia Ruiz y D. Alberto Anibal Alvarez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación municipal, representado por el Jefe administrativo de los Servicios Técnicos; bien entendido que la Comisión podrá solicitar en todo momento asesoramientos de los funcionarios afectos al Ayuntamiento, así como de aquellos otros que lo están a la Empresa de Transportes, cualquiera que sea el carácter de los mismos.

2.º Otro, de 4 de enero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que, teniendo en cuenta que al redactar las bases del concurso-oposición para proveer setenta plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia Municipal, sin duda por la costumbre de otras oposiciones, no se tuvo en cuenta el gran número de aspirantes femeninos que pueden concurrir a dicho concurso-oposición, propone que el apartado a) de la base octava del mismo, las que fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 19 de diciembre de 1949, debe ser modificado, redactándose en la siguiente forma:

«a) Ser español, mayor de edad y no exceder de cuarenta y cinco años el día en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

«Los aspirantes femeninos justificarán haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él, mediante la oportuna certificación.»

3.º Otro, de 18 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 2 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. José Rodríguez Jiménez, D. Anastasio Peral Sánchez, D. Cándido Díaz Crescente, D. José Agustín Fernández López y D. Aurelio Gil Vallejo, Fieles pesadores del Matadero y Mercado de Ganados, contra el acuerdo municipal, de 14 de mayo de 1948, por el que se les denegó su petición de que les

fuera concedido, como Auxiliares administrativos, el sueldo inicial de 8.000 pesetas, ya que ni por su nombramiento ni por las funciones que tienen asignadas podían ser considerados administrativos; y por cuya sentencia se declara haber lugar al referido recurso contra el citado acuerdo, que se revoca en todas sus partes, ordenando se haga extensivo a los mencionados recurrentes el sueldo mínimo de 8.000 pesetas que prescribe para el personal administrativo el decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947, que deberá ser abonado desde el día 1 de enero de 1948.

4.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, por la que, a su instancia, se declara a D. Alfonso Pérez Iglesias, funcionario técnico-administrativo, desistido, con todas sus consecuencias, del recurso de plena jurisdicción y de anulación que hubo de interponer ante dicho Tribunal contra el acuerdo municipal, de 15 de diciembre de 1939, nombrando Oficial mayor de la Corporación a D. Pedro de Górgolas Urdampilleta.

5.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 1 de junio del pasado año, por la que se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Juan Palomino Martín, funcionario municipal jubilado, contra los acuerdos municipales de 27 de febrero y 28 de mayo de 1948, que se declaran firmes y subsistentes, por los que se desestimó su petición de vuelta al servicio activo y la reposición solicitada.

6.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de noviembre del pasado año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, y absolviendo de la demanda a la Administración, se desestima igualmente el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Octavio Rodríguez Vilariño, Médico de la Beneficencia Municipal, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de noviembre de 1948, que se confirma en todas sus partes, por el que se resolvió su instancia interesando abono de honorarios profesionales por asistencia facultativa a las acogidas en el Internado Palacio Valdés, así como al personal auxiliar en las Residencias de Madrid y de «Tres Cantos», en el sentido de que, encontrándose los servicios a que responden los honorarios cuyo abono reclama dentro de los que viene obligado a prestar por razón del cargo municipal que desempeña, no tienen el carácter de extraordinarios que pudieran justificar abono de una retribución independiente, desestimando, en su consecuencia, dicha petición.

7.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 19 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Luis Talavera González, Ayudante facultativo, contra el acuerdo municipal, de 16 de diciembre de 1948, por el que se desestimó su petición de que le fuera aumentado el sueldo de entrada de 9.200 pesetas anuales a 11.200; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de prescripción de la acción alegada por la parte coadyuvante, y absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se desestima igualmente el recurso de que se trata.

8.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y proceder a su cumplimiento de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 4 del corriente, trasladando una resolución del Ministerio de la Gobernación, de 29 de diciembre del pasado año, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de D. José Sainz Sáiz, arrendatario de parte de la finca número 121 de la calle de Hermosilla, y de D. Ramiro Calle Pérez, propietario de la misma, contra el acuerdo municipal, de 2 de febrero del mismo año, por el que se declaró incluida en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa a la citada finca, y se modifica el referido acuerdo en el sentido de que la inclusión abarca a la totalidad del inmueble, sin excepción de parte alguna.

9.º Otro, de 11 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-

administrativo, fecha 24 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso de anulación interpuesto ante el mismo por la Sociedad de Vendedores de Pescados por menor de Madrid, representada por el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, contra la resolución tácita del recurso de reposición oportunamente interpuesto por la referida entidad contra el acuerdo municipal, de 19 de noviembre de 1942, por el que se prohibía la instalación de varias industrias, entre ellas las de pescaderías, en un radio de acción de 500 metros de los mercados, e igualmente el traspaso de tales establecimientos para cualquiera de las industrias referidas; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se declara no haber lugar al mismo, por deficiente ejercicio de la acción entablada.

10. Otro, de 4 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 14 de noviembre del pasado año, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se abstiene dicho Tribunal de entrar a conocer y resolver del fondo del recurso de plena jurisdicción y de anulación interpuesto ante el mismo por D. Enrique Barriga Pacheco, Sargento del Cuerpo de Policía Urbana, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 23 de julio de 1947, por el que se modificaron los artículos 25 y 28 del reglamento del referido Cuerpo.

11. Otro, de 25 de enero último, dándose por enterada, sin perjuicio de la forma de su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 26 de octubre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Francisco Rodríguez Fontdevila, Auxiliar de zona del Servicio de Limpiezas, contra el acuerdo municipal, de 14 de mayo de 1948, que desestimó su petición de que se le hiciese extensiva la fijación del sueldo inicial de 8.000 pesetas por aplicación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947; y por cuya sentencia, estimando la demanda promovida por dicho señor, se revoca el acuerdo municipal recurrido, y en su consecuencia, se declara el derecho del recurrente a participar de los beneficios otorgados por el artículo 6.º del expresado decreto ministerial, asignándole el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales.

12. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 9 del corriente, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 del mismo mes, por la que se autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la reapertura del expediente de depuración del que fué Bombero del mismo D. Dionisio Rodríguez González; debiendo verificarse la revisión con sujeción a las normas de la orden de 12 de marzo de 1939, y remitirse las actuaciones a dicho Ministerio, con el preceptivo informe del Gobierno Civil, para su resolución definitiva.

13. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 15 de diciembre del pasado año, por la que desestima el escrito promovido por el que fué Bombero del Ayuntamiento D. Raimundo Martorell Fernández solicitando la revisión de su expediente de depuración, vistos los artículos 9.º y 13 de la orden de 12 de marzo de 1939, y teniendo en cuenta que no existen motivos suficientes que aconsejen proponer la reapertura interesada.

14. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 12 de noviembre del pasado año, por la que, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundada en no haber causado estado la resolución recurrida, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del asunto en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Ciriaco Aguilar María, Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de diciembre de 1947, por el que se le prohibió percibir los cinco puntos, por razón de matrimonio, del plus de cargas familiares, imponiéndosele una sanción contrada al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde el 1 de enero de 1946, dándole además de baja como beneficiario durante el último trimestre de 1947 y primer trimestre de 1948.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 2 de octubre de 1942, por la que se declara la incompetencia de su jurisdicción para conocer del recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Manuel Martín Peñalver contra el acuerdo municipal, de 4 de abril de 1941, asignándole por su jubilación, como pensión de retiro, la de 2,40 pesetas diarias.

16. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de julio del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Manuel Minuesa Mateos, en nombre y representación de D. Emilio Fernández Peña Villa, contra el acuerdo municipal, de 16 de julio de 1948, por el que se ordenó se procediese al inmediato apeo y apuntalamiento de la parte que se halla en ruina de la finca número 41 de la calle de Leganitos, con vuelta a la del Río, cuyo apeo y apuntalamiento habría de afectar a la fachada que da a la calle del Río, y en cuanto al resto del inmueble, que se realicen las obras de entretenimiento que precisa; y por cuyo fallo, estimando la demanda interpuesta, se revoca el referido acuerdo municipal, y en su consecuencia, se declara que dicho inmueble se halla en estado de ruina y procede ordenar su demolición, adoptándose mientras tanto las medidas de seguridad necesarias a tal objeto.

17. Otro, de 1 de febrero último, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del pasado mes de enero, por la que se deniega, por no darse ninguna de las circunstancias que señala el artículo 9.º de la orden de 12 de marzo de 1939, la revisión del expediente de depuración político-social del funcionario técnico de Contabilidad D. Manuel García de la Cámara.

18. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 9 de diciembre del pasado año, por la que, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Santiago Murga Gil y otros ocho funcionarios subalternos más de los Servicios Técnicos contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de octubre de 1948, por el que se les denegó la elevación de su sueldo inicial a 7.200 pesetas.

19. Otro, de 8 de febrero último, dándose por enterada de una sentencia del Juzgado de primera instancia número 16, fecha 10 de diciembre del pasado año, por lo que, por no haberse notificado en forma legal el acto administrativo impugnado, se deja sin efecto la multa de 200 pesetas, cuya suma se repetiría cada quince días, impuesta a D. Vicente Hernández del Valle, propietario de la finca número 42 de la calle de Santa María, acordada por la Alcaldía en 3 de junio de dicho año por la no realización de las obras de apeo dispuestas por decreto de 18 de febrero del referido año, declarando de oficio las costas; debiendo, por ser firme, según el Servicio Contencioso, la indicada sentencia, darse cumplimiento a la misma, sin perjuicio de que se rectifique la irregularidad procesal indicada y se notifique nuevamente y con las formalidades del caso el acuerdo municipal que se pronuncie.

20. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 26 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso de anulación interpuesto ante dicho Tribunal por el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, en nombre de la Sociedad de Vendedores de Pescado por menor de Madrid, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 25 de febrero y 11 de marzo de 1943, por los que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la indicada Sociedad contra los acuerdos, de 19 de noviembre y 10 de diciembre anteriores, que prohibían la instalación y traspaso de determinadas industrias, entre ellas las de pescadería, en la zona de influencia de los mercados; y por cuya sentencia, desestimando el referido recurso de anulación, se declara no haber lugar al mismo, por deficiente ejercicio de la acción entablada.

21. Otro, de 1 de febrero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que se declare nula la adjudicación provisional, en favor de la casa

Salisán, de Barcelona, de la subasta celebrada para la adquisición de las placas de rodaje que precisa la Administración de Rentas para el corriente año, y que se anuncie nueva licitación para llevar a cabo la adjudicación de que se trata.

22. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de enero, por el que, accediendo a lo interesado por el Concejal D. Luis Pérez Hernández, dispone que el mismo forme parte de las Comisiones de Gobierno interior y Personal y de Deportes y Festejos.

Comisión de Hacienda

23. Acuerdo, de 18 de enero último, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en virtud de acuerdo de 25 de mayo del pasado año fué interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Corporación sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 15 de febrero del expresado año, por el que, estimando la reclamación promovida ante el mismo por D. Luis Iglesias Álvarez contra la exacción de derechos por licencia de apertura de despacho de gestor administrativo en la calle de la Montera, 40, se anuló el acta levantada por la Inspección de Rentas en 24 de abril de 1947, y como consecuencia, la liquidación derivada de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

24. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en virtud de acuerdo de 4 de marzo del pasado año fué interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Corporación sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 25 de enero del expresado año, por el que, estimando la reclamación promovida ante el mismo por Duarín (S. A.) contra la exacción de derechos por calas ejecutadas en la calle de San Fernando del Jarama (Colonia de la Virgen del Pilar), se anuló el acta levantada por la Inspección de Rentas en 3 de marzo de 1947, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

25. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo que, en virtud de acuerdo de 9 de julio de 1948, hubo de interponer la Corporación ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 4 de mayo del mencionado año, por el que, estimando la reclamación promovida ante el mismo por D. Manuel Feltrer Segovia, propietario de la cervecería La Polar, contra la exacción del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo, se anuló el acta levantada por la Inspección del referido impuesto en 11 de julio de 1946, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

26. Otro, de 25 de enero último, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en virtud de acuerdo de 2 de abril de 1948 hubo de interponerse por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 17 de febrero de dicho año, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Rafael Valencia Gutiérrez contra el acta levantada por la Inspección del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo para la exacción del mismo a la Empresa Palacio de la Prensa, por estimar que dicha acta no se ajustaba a los preceptos reglamentarios.

27. Otro, de 8 de febrero último, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en virtud de acuerdo municipal de 4 de marzo de 1949 hubo de interponer la Corporación sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Enrique Prada Rodríguez de Viforcos, en nombre de D. Pedro Campos Estavillo, contra el acta número 4.427 de 1947, practicada por la Inspección del impuesto sobre consumos y ser-

vicios de lujo por las instalaciones de dicho señor en la verbena de San Antonio.

28. Otro, de 25 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gregorio Marañón Moya, en representación de su esposa, doña Patricia Beltrán de Lis, sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 14 de octubre de dicho año, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 5 de la calle de Estanislao Figueras.

29. Otro, de 18 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 18 de octubre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Ventura Dárlington, en nombre de D. Manuel Oliveros del Trel, contra la exacción de derechos por ocupación de la vía pública con valla en la calle de Serrano, 19; y por cuyo fallo se estima en parte la reclamación de referencia y se revoca el acto administrativo impugnado sólo en cuanto a la imposición de sanción, la que se anula, declarando el derecho del reclamante a la devolución de su importe, si hubiera sido ingresado.

30. Otro, de 11 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 22 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Pastor Carbonell, D. Juan José Gómez Jiménez y D. Joaquín Viloría Pérez contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un terreno sito en la avenida de José Antonio, sin número; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara nula la liquidación a que se refiere, que deberá sustituirse por sendas liquidaciones, giradas a cada uno de los copartícipes, a quienes previamente (excepto a la Sociedad anónima Constructora Sacristán, a la que ya se realizó) deberá notificarse haber incurrido en la sanción del 10 por 100, e invítárseles a declarar en el plazo reglamentario.

31. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 22 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Federico Martín Gras contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en el barrio de la Guindalera; y por cuyo fallo se dispone la anulación de las actuaciones del expediente de gestión a partir del momento en que la Sección procedió a valorar nuevamente el terreno, y que por ésta se practique tal valoración uniéndose el plano correspondiente y especificando todas las reducciones y aumentos aplicables, así como la verdadera situación del terreno.

32. Otro, de 25 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 29 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por doña María Núñez del Prado Trujillo contra la exacción del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al de su propiedad sito en la calle de Iturbe, con vuelta a la de Vicálvaro; y por cuyo fallo, estimando la reclamación de referencia y revocando el acuerdo impugnado, se declara que el solar de que se trata está exento del indicado arbitrio y debe causar baja en matrícula mientras no se autorice la edificación sobre el mismo.

33. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 14 de octubre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Rafael Valencia Gutiérrez contra el acta levantada, para la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo a la Empresa Palacio de la Prensa, por la Inspección de dicho impuesto; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y anulando, por las razones señaladas en

el mismo, el acta de aquella Inspección de 31 de diciembre de 1948, se anulan asimismo las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

34. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 13 de septiembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Enrique Prada Rodríguez Viforcós, en representación de D. Gregorio Loranca Cabellos, contra la exacción del arbitrio sobre consumiciones y servicios de lujo correspondiente a una autopista instalada en las verbenas de San Fernando y San Juan; y por cuyo fallo, estimando la indicada reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el juego o entretenimiento de verbenas de que se trata no está sujeto al pago del referido impuesto, y en su virtud, se anula el acta de invitación levantada y la liquidación que haya podido practicarse, cuyo importe deberá ser devuelto al interesado, si hubiese sido ingresado.

35. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 29 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por doña Margarita García Mateos contra el acta y liquidación practicada por la Inspección de Rentas para la exacción de derechos por calas correspondiente a la finca número 50 de la calle de Alcántara; y por cuyo fallo, estimando la reclamación de referencia, se anula dicha acta, de 21 de agosto de 1948, y como consecuencia, la liquidación derivada de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

36. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de junio del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Raoul Dorgebray Bover, en nombre de Productos Rocher (S. A.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus oficinas en la calle de Méndez Núñez, 17; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que únicamente puede girarse liquidación de derechos por licencia de apertura por la cantidad de 2.000 pesetas, más los recargos legales relativos al 10 por 100 por acta y el 5 por 100 por Servicios Técnicos.

37. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 22 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Cristóbal Colón, en nombre de Inmobiliaria Cibeles (S. A.), contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 16 de la calle de Ferraz; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se anula la liquidación girada, que deberá ser sustituida por otra en la que se elimine la sanción del 10 por 100 por omisión, con derecho a la devolución a favor de la entidad reclamante de la diferencia que exista entre ambas, si la primera hubiese sido ingresada.

38. Otro, de 15 de febrero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 27 de septiembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Fernando Conde Gargollo, en nombre de Compañía Cinemas (S. A.), contra la exacción del arbitrio sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a los cinematógrafos Carretas y Pavón; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se revoca el acto administrativo impugnado, por considerar que se funda éste sobre supuestos distintos a los que taxativamente se enumeran en el contrato de concierto.

39. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 17 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación pro-

movida ante el mismo por D. José Muñoz Fontán, en nombre de Inmobiliaria Centro (S. A.), contra la exacción de derechos por calas ejecutadas en la finca número 63 de la calle de Serrano; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que la entidad reclamante únicamente debe satisfacer la cantidad de 6.208,88 pesetas por el concepto indicado, sin perjuicio de los derechos de licencia y recargos reglamentarios; debiendo girarse nueva liquidación en sustitución de la impugnada, que se anula teniendo en cuenta este fallo.

40. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 20 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por el señor Presidente del Patronato de la fundación benéfico-docente Escuela de Nuestra Señora de los Dolores contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 15 de la calle de Don Ramón de la Cruz; y por cuyo fallo se desestima la indicada reclamación en cuanto hace referencia a la sanción impuesta por omisión de la declaración jurada, y se anulan todas las actuaciones municipales posteriores al escrito de la entidad reclamante en que planteó la cuestión de la exención del indicado arbitrio, sobre la cual habrá de pronunciarse el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) de la base sexta de la Ordenanza reguladora.

41. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Isidoro Vicente Mazariegos, por sí y en nombre de D. José María Bravo, D. Javier Lahuerta, D. Ciriaco Vicente Mazariegos y D. Sebastián Notario, contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la calle de Fernández de los Ríos, número 102; y por cuyo fallo, estimando la reclamación de referencia, se revoca el acto administrativo impugnado, declarando en su lugar que se debe practicar una nueva liquidación del arbitrio de que se trata en sustitución de la girada anteriormente, que se anula, tomando como valor originario el del índice sin bonificación alguna, y como actual el señalado en la escritura, para obtener de esta forma el incremento liquidable; con derecho a la devolución de la diferencia que exista entre ambas si la primera hubiera sido ingresada.

42. Otro, de 22 de febrero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 14 de enero de 1947, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Martín Lago Maldonado contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la calle de Lagasca, 25; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara nula la liquidación practicada por el arbitrio de referencia con motivo de la adquisición de la citada finca, realizada por el reclamante y otros, por no existir incremento liquidable; debiendo devolverse el importe de la misma si hubiera sido ingresado.

43. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso que hubo de interponerse ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Amador Salgado Santos, en nombre de doña Mercedes y doña Paula Rivas Rivas, sobre liberación del depósito que hubo de constituir en la Caja General a resultas de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a unos terrenos sitos en la calle de Párraga, 17, de aquel término.

44. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Saturio Martín Rubio contra la exacción de derechos por pasos de carruajes correspondientes al

instalado en la calle de Joaquín María López, 7; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el reclamante sólo se halla obligado al pago de derechos por un paso de carruajes, y que debe anularse la liquidación que se practicó, con devolución de su importe, si hubiera sido ingresado.

45. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, fundado en el criterio mantenido por la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 20 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Villegas García, en nombre de la entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad Atocha, contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un consultorio establecido en la calle de Toledo, 99; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que no procede liquidar derechos por la licencia que en su día pueda concedérsele para el local de que se trata, con derecho a la devolución de lo satisfecho por el indicado concepto, por entender que así lo preceptúan la ley de 14 de diciembre de 1942 y su reglamento de 11 de noviembre de 1943.

46. Otro, de 1 de febrero último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 11 de noviembre del pasado año, por la que, con motivo de la reclamación formulada por la Cámara Oficial de Comercio y otros contra la Ordenanza que regula las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales aprobada para el ejercicio de 1949, se resuelve lo siguiente:

Primero. Que se suprima de las Ordenanzas que regulan las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales, la regla que preceptúa que «todas las liquidaciones de cuotas que se realicen con la aplicación de cualquiera de las tarifas para la obtención de licencias en pisos de casas en la primera y segunda zonas fiscales se recargarán en el 100 por 100 de las cuotas que corresponda si por otra base de esta Ordenanza no se encuentra efectuado dicho recargo», dejando, por tanto, sin efectividad alguna el referido recargo.

Segundo. Autorizar definitivamente la Ordenanza de que se trata en sus demás particulares; y

Tercero. Estimar los recursos presentados contra la misma en lo que se refieren al anterior apartado primero, y desestimarlos en sus demás extremos.

47. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso de apelación que se interpuso, en virtud de acuerdo del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 4 de julio de 1949, confirmatoria del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 6 de mayo de 1947, que estimó la reclamación promovida ante el mismo por la Compañía Eléctrica Industrial contra la exacción del arbitrio por ocupación de la vía pública durante los ejercicios de 1940 a 1941, en razón de que las calles a que el arbitrio hacía referencia eran calles particulares y no vías municipales.

48. Otro, de 18 de enero último, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 15 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Modesto González Dafouz contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca sita en la calle de Embajadores, con vuelta a la glorieta de Santa María de la Cabeza, hoy plaza del Capitán Cortés, como consecuencia de la expropiación forzosa llevada a cabo por el Ayuntamiento; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el Ayuntamiento no pudo gravar con el arbitrio de referencia el incremento de valor existente con motivo de la referida expropiación forzosa, anulándose la liquidación girada y declarando el derecho a la devolución de su importe.

49. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recur-

so contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gonzalo de Ulloa Jalbo sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 13 de septiembre del pasado año, desestimatorio de su reclamación promovida ante este último Tribunal contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una finca sita en el paseo de las Delicias, con fachada a las calles del General Palanca y de la Batalla del Salado.

50. Otro, de 1 de febrero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Cristóbal Valdés y otros sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 18 de octubre del pasado año, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los de su propiedad sitos en el lugar denominado «El Guizarro».

51. Otro, de 8 de febrero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Fernando Guerrero Ovies sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 18 de octubre del pasado año, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 51 de la avenida del Generalísimo.

52. Otro, de 18 de enero último, disponiendo la adopción, resumiendo los pareceres, coincidentes en lo esencial, contenidos en los informes emitidos en el expediente tanto por la Administración de Rentas y por la Intervención como por la Sección, de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la aplicación de los beneficios fiscales que por la ley de 25 de noviembre de 1944 y por el decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 se concedieron en favor de las llamadas viviendas protegidas bonificadas:

Primero. Que los beneficios fiscales referidos por el artículo 7.^o del decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 a las «licencias y arbitrios municipales que gravan la construcción y reforma de los inmuebles afectados» se considerarán aplicables también a las demarcaciones de alineaciones y rasantes (tira de cuerdas), a las licencias de alquilar y a las ocupaciones de vía pública con valla, bastando que en las solicitudes de tira de cuerdas se invoque el propósito de acogerse a los beneficios del citado decreto-ley para que las liquidaciones de los derechos tarifados en la correspondiente Ordenanza se practiquen provisionalmente con la reducción del 90 por 100.

Segundo. Que en el caso de que al señalamiento de alineación no siguiese la solicitud de licencia para construir en el plazo de un año, contado desde que aquélla se solicitó, se considerará caducado el beneficio de la bonificación, y a tal efecto, la Sección de Fomento remitirá los expedientes de tira de cuerdas a la Administración de Rentas para la liquidación y cobro de las correspondientes diferencias; todo ello sin perjuicio de lo que se señala en la Ordenanza respecto a la caducidad de las licencias para alineación si en el transcurso de dos años no se solicitase la licencia para construir.

Tercero. Que con objeto de proveer a la salvaguarda de los intereses municipales, se compruebe por la Intervención Municipal, en el momento de intervenir los expedientes para la concesión de la licencia de alquilar, si en aquéllas aparece justificado el carácter bonificable definitivo de las obras, a fin de practicar en su caso las diferencias correspondientes por todos los conceptos bonificados.

53. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción, como consecuencia de un nuevo estudio del asunto, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 21 de diciembre del pasado año, de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la conveniencia de continuar con el arrendamiento de los locales de la finca número 27 de la calle del Tutor, con el fin de instalar en los mismos diversos Juzgados municipales o aquellas otras dependencias que en cada momento puedan convenir a la Corporación:

Primero. Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para que en nombre de la Corporación municipal firme con doña Leticia Bisch Labrús, Duquesa viuda de Dúrcal, propietaria de la finca número 27 de la calle del Tutor, el correspondiente

documento, por duplicado, modificativo del contrato de arrendamiento de los locales que la Corporación tiene allí alquilados, conforme a las estipulaciones que en la propuesta de la Sección de Hacienda de la Secretaría, de 13 de diciembre del año último, se contienen, con la sola variación de que la renta de alquiler, que se fija en 3.000 pesetas mensuales, se abone a partir del 1 de julio de 1949, fecha ésta en la que la Corporación municipal, por necesidades perentorias, tuvo que establecer en parte de aquellos locales algún Servicio municipal distinto a los que hasta entonces tenía en ella establecidos; y

Segundo. Que teniendo en cuenta que la propietaria de la finca tiene actualmente formulada una demanda contra el arrendatario del garaje situado en la planta baja de la misma y el excelentísimo Ayuntamiento con motivo de estar utilizándose provisionalmente dicho garaje para guardar un coche de la Dirección del Servicio de Incendios, se autorice también a la Alcaldía Presidencia para que, con cargo a la partida consignada en el presupuesto de gastos para los de atenciones judiciales, pueda solucionar directamente con doña Leticia Bosch la situación actual de dicha demanda de desahucio, con el fin de que en el plazo más breve posible desista dicha señora de la misma.

54. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se autorice a la Alcaldía Presidencia a fin de que, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de junio de 1943, eleve a la Superioridad los pertinentes escritos, haciendo constar el propósito de la Corporación de seguir utilizando, durante el ejercicio económico de 1950, los recursos procedentes del recargo de la décima sobre la contribución territorial, riqueza urbana, hoy denominado impuesto para la prevención del paro obrero, así como para solicitar el ingreso en arcas municipales de las cantidades que correspondan a los cuatro trimestres del corriente año.

55. Otro, de 1 de febrero último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que por la Intervención Municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, se ha formulado la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, que comprende la existencia en Caja el día 31 de diciembre de 1949, los créditos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas durante el expresado ejercicio:

Primero. La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1949 con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Existencia, según arqueo, en Depositaría el 31 de diciembre de 1949.....	94.615.706,30
Créditos pendientes de cobro del ejercicio de 1949, realizables en el de 1950.....	32.866.583,73
	127.482.290,03
Obligaciones reconocidas y no satisfechas en 31 de diciembre de 1949.....	100.173.882,86
Más ingresos	27.308.407,17

Segundo. Que se aprueben igualmente las relaciones de los créditos pendientes de cobro y de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, que habrán de constituir las Resultas del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1950; y

Tercero. Que se autorice el crédito correspondiente, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, para retribuir de forma extraordinaria, como es costumbre, al personal que ha intervenido en los trabajos relacionados con la liquidación del presupuesto de que se trata.

56. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el inventario de los bienes del Municipio, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, ha sido formulado por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda, y que se halla confeccionado en la forma preceptuada en aquella legislación y en acuerdos municipales:

Primero. Que se apruebe la rectificación del inventario general de bienes municipales que figuran unidos al expediente y que comprende todos los bienes y derechos de la Corporación municipal, valorados en la cantidad global de pesetas 970.025.421,99, que se descomponen fundamentalmente

en las partidas siguientes: Bienes Patrimoniales, pesetas 270.380.213,43; Bienes de Servicio público, 697.103.550,02 pesetas, y Bienes de la Beneficencia, 2.541.658,54 pesetas, representando en total un aumento sobre la valoración figurada en el inventario formalizado en el año anterior de pesetas 189.984.320,47, cuyo detalle se aprecia exactamente en las relaciones que como apéndice se acompañan al inventario, y en los diversos cuadros comparativos que las completan.

Segundo. Que se edite por el Ayuntamiento y su Servicio de Artes Gráficas, como es costumbre, el referido inventario de bienes municipales, totalizado en 31 de diciembre de 1949, desprovisto de los apéndices y cuadros comparativos que sean de interés privado de la Corporación; y que viéndose esta Comisión con agrado la minuciosidad e importancia de los trabajos llevados a cabo de un modo extraordinario por el personal que lo confecciona, se autorice a la Alcaldía Presidencia para que gratifique de manera adecuada a los funcionarios del Negociado de Propiedades y de la Sección de Hacienda que hayan contribuido al mismo; debiendo ser cargo el gasto que ello ocasione al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto; y

Tercero. Que se interese de todos los Jefes de Sección, Negociado y dependencias municipales, especialmente de los que regentan los Servicios Técnicos, presten la mayor atención y celo en el envío de cuantos datos sean de interés para su reflejo en el inventario que ha de totalizarse el 31 de diciembre del corriente año de 1950, estudiando en la parte que a cada uno atañe las inclusiones, exclusiones o modificaciones que proceda hacer en relación con el presente, y comunicarlo así al Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda de la Secretaría, remitiendo además una relación valorada del mobiliario y enseres que en cada caso existan en las oficinas a su cargo.

Comisión de Fomento

57. Acuerdo, adoptado en sesión de 11 de enero, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Faustino Martín Rubio, propietario de la finca número 80 de la calle del Amparo, contra el acuerdo municipal, de 5 de noviembre de 1948, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por varios vecinos de la citada finca contra el acuerdo municipal, de 21 de julio del expresado año, referente al estado de ruina de aquel inmueble, cuyo acuerdo se repuso, declarando en ruina inminente la caja de la escalera de la construcción existente en el patio de dicha finca, prohibiéndose a los inquilinos la utilización de la misma mientras no se reparase, y recayendo sobre ellos toda responsabilidad por el perjuicio que pudiera derivarse de la desobediencia de la citada orden; y por cuya sentencia se desestima el recurso interpuesto por el referido señor Martín Rubio contra el acuerdo citado de 5 de noviembre de 1948, a que la demanda se contrae, que se confirma, reservando al recurrente el ejercicio ante la jurisdicción ordinaria de la acción que le corresponde a tenor del artículo 156 de la ley de Arrendamientos urbanos, derivada de la declaración de inhabilitación que implica la declaración de ruina de la escalera de la finca de que se trata.

58. Otro, de 1 de febrero último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 11 de noviembre del pasado año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal, a nombre de D. Francisco de la Vega Pérez, contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1946, sobre la realización de obras en la finca número 25 de la calle del Príncipe, con vuelta a la de Manuel Fernández y González, y contra la tácita denegación de la reposición, se revoca el expresado acuerdo y se declara en estado de ruina la mencionada finca, dejando sin efecto la realización de las obras que por el referido acuerdo se dispone, sin que proceda expresa imposición de costas.

59. Otro, de la misma fecha que el anterior, dispo-

niendo se acate, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de junio del pasado año, por la que, estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el Ministerio Fiscal, se abstiene dicho Tribunal de entrar a conocer y resolver de las demás excepciones aducidas y del fondo del recurso interpuesto ante el referido Tribunal, a nombre de D. Alonso Artilles Rodríguez y D. José Giner Soler, contra el acuerdo municipal, de 10 de marzo de 1948, por el que se requirió a los recurrentes para que realizasen determinadas obras en la finca número 17 de la calle de Arrieta, de su propiedad.

60. Otro, de 18 de enero último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina, y determinar que el presupuesto de esta obra, que asciende a 489.090,42 pesetas, sea cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

61. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante 35.416,92 pesetas, para la reparación de las instalaciones de alumbrado eléctrico de varias calles de Chamartín de la Rosa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.^a del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, al amparo de lo que autoriza el artículo 125 de la vigente ley Municipal, realizarse dichas obras directamente, dada la urgencia de las mismas, puesta de manifiesto por la Inspección de los Servicios Técnicos; facultándose al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que las adjudique en la forma que considere más conveniente para los intereses municipales, y que a los efectos de la aplicación del artículo 126 de la referida ley Municipal se considere el oficio redactado por la Inspección de los Servicios Técnicos como el expediente sumario a que el mismo se refiere, pasando el expediente, una vez adjudicadas las obras de que se trata, al Negociado de Subastas para formalizar la adjudicación conforme a las normas reglamentarias.

62. Otro, de 11 de enero último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto formulado para llevar a efecto las obras de renovación de acera en el andén lateral del paseo de la Castellana, entre las calles de Lista y General Oráa, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que, por lo que se refiere a la forma de adjudicación de este proyecto, como del material que ha de emplearse en su ejecución no dispone más que la entidad Agromán, que es la que viene realizando las obras de igual naturaleza que se han llevado a cabo en otros trozos del paseo de la Castellana, debe estimarse el caso actual comprendido en el apartado segundo del artículo 125 de la ley Municipal, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 126 de la citada ley, dar por cumplido el trámite de expediente sumario a que dicho artículo se refiere con el oficio de la Inspección General de los Servicios Técnicos, que figura unido al expediente:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes para renovar las aceras en el andén lateral del paseo de la Castellana, entre la calle de Lista y la plaza de Emilio Castelar.

Segundo. Que el presupuesto de esta obra, que asciende a 681.550,90 pesetas, sea cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que teniendo en cuenta que han de aplicarse contribuciones especiales por la realización de estas obras, se siga el procedimiento que marca el artículo 37 del decreto de ordenación de las Haciendas locales.

Cuarto. Que por las razones expuestas en el cuerpo del presente, se adjudiquen estas obras a la entidad Agromán, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del artículo 125 de la ley Municipal vigente; y

Quinto. Que se considere como el expediente sumario a que se refiere el artículo 126 de la ya citada ley el oficio, que figura en el expediente, de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

63. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de prolongación

del colector del arroyo de la huerta de Castañeda, en el barrio del Lucero, de Carabanchel, cuyo presupuesto, de 75.026,73 pesetas, deberá ser cargo a la partida 8.^a del presupuesto extraordinario de 1946.

64. Otro, de 1 de febrero último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de construcción de sepulturas de la tercera meseta de la Necrópolis del Este (proyecto I), y que el importe de dichas obras, que según presupuesto formulado al efecto asciende a 674.454,56 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 1.^o, del vigente presupuesto.

65. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de construcción de sepulturas de segunda clase (proyecto J) en los cuarteles 38, 39, 40 y 41 de la Necrópolis del Este, y que el importe de dichas obras, que según presupuesto formulado al efecto asciende a 1.381.595,37 pesetas, sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para el anterior.

66. Otro, de 22 de febrero último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Ribera de Curtidores; bien entendido que los plazos que se fijan para la indicada licitación serán los mínimos que marca la ley, y determinar que la suma precisa para realizar esta obra, que asciende a 214.764,03 pesetas, sea cargo a la partida 7.^a del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

67. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto formulado para pavimentar la avenida de Alfonso XIII, tomando en consideración el informe de la Intervención Municipal, en el que se determina que deben suprimirse del presupuesto redactado por los Servicios Técnicos las partidas correspondientes a posibles aumentos, así como la de imprevistos, por las razones que se consignan en el acuerdo anterior:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de pavimentación de la avenida de Alfonso XIII; y

Segundo. Que el presupuesto de esta obra, que asciende a 670.786,27 pesetas, sea cargo a la partida 23 del presupuesto extraordinario de 1946.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de reforma y ampliación que es preciso realizar en el interbloque número 4 de la Colonia Moscardó para instalar una Casa de Socorro; disponer que se reduzcan al mínimo los plazos que la ley fija para esta subasta, y determinar que el presupuesto de esta obra, que asciende a 306.565,02 pesetas, sea cargo a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, para subastar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el cementerio de Carabanchel Alto, debiendo reducirse al mínimo autorizado por la ley los plazos fijados para esta clase de licitaciones, y determinar que el presupuesto de estas obras, que asciende a 394.476,78 pesetas, sea cargo a la partida 606 del vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

70. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto formulado para pavimentar e instalar tuberías y bocas de riego en la calle del General Palanca, tomando en consideración el informe de la Intervención Municipal, en el que se determina la procedencia de suprimir del presupuesto redactado por los Servicios Técnicos la partida correspondiente a imprevistos:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones para subastar las obras que componen este proyecto y que son las de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego; bien entendido que los plazos que se marquen para esta licitación habrán de reducirse al mínimo que fija la ley; y

Segundo. Que la suma total que se aprueba para estas obras, que es la de 468.401,80 pesetas, se descomponga de la siguiente forma: 426.710,87 pesetas, con cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946, y 41.690,93 pesetas, que lo serán a la partida 7.^a del mismo presupuesto.

71. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar las obras de reforma que han de realizarse en el cuarto de Acomodadores del teatro Español, debiendo reducirse al mínimo que autoriza la ley los plazos que se han de observar en esta forma de adjudicación, y determinar que el presupuesto de esta obra, que asciende a 57.491,82 pesetas, sea cargo a la partida 614 del vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

72. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, calculado en 778.623,30 pesetas, para desmontar focos murales de alumbrado público en número de 500 y para su traslado a nuevos emplazamientos, cuyo importe deberá ser cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.^a del presupuesto extraordinario de 1946, y que se considere esta obra incluida en el apartado tercero del artículo 125 de la ley Municipal vigente, por considerar que es de suma urgencia su realización, ya tal efecto se tendrá por el expediente sumario exigido en estos casos por el artículo 126 de la citada ley el oficio dirigido por la Inspección General de los Servicios Técnicos que figura unido al expediente, y en su consecuencia, que se faculte al ilustrísimo señor Concejal de los Servicios Técnicos para que adjudique su realización en la forma que considere preferible para los intereses municipales; debiendo pasar este expediente, una vez adjudicada la obra, al Negociado de Subastas, a efecto de lo que determinan los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal.

73. Otro, de 11 de enero último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar las obras de reparación de la balustrada del monumento a Alfonso XII, situado en el Parque de Madrid, y determinar que el importe de esta obra, que asciende, según presupuesto, a la suma de 27.814,84 pesetas, sea cargo a la partida 761 del presupuesto de gastos del año 1949.

74. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un presupuesto, adicional al ya aprobado para las obras de construcción del viaducto de la Necrópolis, por un importe de 1.590.512 pesetas, que deberá ser cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo llevarse a efecto los trabajos a que este presupuesto se refiere por la contrata adjudicataria del proyecto.

75. Otro, de 8 de febrero último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado para adaptar el antiguo sanatorio Santa Alicia, recientemente adquirido por el Ayuntamiento, a Centro Asistencial municipal, cuyo presupuesto total se calcula en 1.508.696,65 pesetas, y una vez que del informe que ha emitido la Intervención se desprende que en el presupuesto extraordinario de 1946, en su partida 20, que es la destinada a esta clase de atenciones, sólo existe una disponibilidad de 900.000 pesetas, y por otra parte, teniendo en cuenta el carácter de urgencia de dicha obra, según se acredita, a efectos del expediente sumario que determina el artículo 126 de la ley Municipal, por el informe del Servicio Técnico:

Primero. La aprobación del proyecto formulado para adaptar, realizando las obras de reforma que sean precisas, el antiguo sanatorio Santa Alicia a Centro Asistencial, siendo el coste total de esta obra 1.508.696,65 pesetas.

Segundo. Que este proyecto se divida en dos etapas, procediéndose de momento a llevar a cabo la primera de ellas, cuyo coste, que asciende a 899.850,24 pesetas, será cargo a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que por considerar las alegaciones que hace el Arquitecto municipal como el expediente sumario a que se refiere el artículo 126 de la ley Municipal vigente, se exima esta obra de las formalidades de subasta, ya que está incluida entre aquellas a que se refiere el apartado 3.^o del artículo 125 de dicha ley, facultándose al Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a la adjudicación de la indicada primera etapa en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

76. Otro, de 11 de enero último, disponiendo se adjudique el concurso celebrado para las obras de abastecimiento de agua de la finca «Tres Cantos» a D. José Mulas Palacios, quien hace un alza del 21,88 por 100 sobre el presupuesto a este fin aprobado; y que el aumento que dicha alza supone, que representa la cifra de 70.518,07 pesetas, sea cargo a la partida 7.^a del presupuesto extraordinario de 1946.

77. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un presupuesto, cuyo coste asciende a 59.276,71 pesetas, para renovar el pavimento de la plazuela de la Abada, destinándola a aparcamiento de coches, que deberá ser cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo observarse para esta obra la tramitación establecida por el artículo 37 del decreto de ordenación de las Haciendas locales, y realizarse los trabajos a que se refiere este presupuesto, por tratarse de una renovación de pavimento, por el contratista que tiene a su cargo esta clase de obras en el distrito donde está enclavada la plazuela de la Abada.

78. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar la realización de las obras que han de llevarse a cabo para construir una escalinata que una la calle de Don Quijote con la de Raimundo Fernández Villaverde, cuyo presupuesto, de 101.383,09 pesetas, deberá ser cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y determinar que, como esta obra implica la supresión del tráfico rodado en la calle de Don Quijote, antes de proceder a subastar su realización se oficie a la Comisaría de Urbanismo para que ésta modifique el plan de ordenación parcial de la prolongación del paseo de la Castellana en el sentido indicado.

79. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante subasta las obras de renovación del pavimento e instalación de alcantarijado en la calle de Matilde Hernández, cuyo presupuesto es de 831.402,27 pesetas; debiendo ser cargo dicha suma a las partidas 8.^a y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, y determinar que se siga la tramitación que preceptúa el artículo 37 del decreto sobre ordenación de las Haciendas locales, ya que por estas obras será preciso exigir contribuciones especiales.

80. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante subasta las obras de pavimentación de la calle de Jaime Vera, cuyo presupuesto, de 337.610,80 pesetas, deberá ser cargo a la partida 23 del presupuesto extraordinario de 1946, y determinar que se siga el procedimiento que señala el artículo 37 del decreto de ordenación de las Haciendas locales, ya que por la realización de estas obras será preciso exigir contribuciones especiales.

81. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante subasta las obras de pavimentación de la calle de Matilde Martínez y accesos a la plaza de toros de Vista Alegre, cuyo presupuesto, de 455.606,46 pesetas, deberá ser cargo a la partida 23 del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, y determinar que se siga el procedimiento que establece el artículo 37 del decreto de ordenación de las Haciendas locales, ya que por la realización de estas obras será preciso exigir contribuciones especiales.

82. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar las obras de renovación del pavimento de la calle de Agueda Díez (Carabanchel Bajo), cuyo presupuesto, de 248.131,14 pesetas, deberá ser cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 23 del presupuesto extraordinario de 1946, y determinar que se siga el procedimiento que marca el artículo 37 del decreto de ordenación de las Haciendas locales, ya que por la realización de estas obras será preciso exigir contribuciones especiales.

83. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un gasto de 331.704,40 pesetas, con cargo a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, para constituir los depósitos previos a la ocupación acordada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 27 y 29 de julio del pasado año, respectivamente, de los terrenos necesarios para la apertura, declarada de urgencia por decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de dicho año, de la avenida del General Perón, que asciende a la indicada suma, según la valoración practicada por la Sección Técnica Fiscal, así como la aprobación de los indicados depósitos, distribuidos en los siguientes resguardos de la Caja General, que han sido remitidos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a disposición de cuya autoridad se hizo la consignación:

Resguardo números 761.422 de entrada y 75.645 de registro, correspondiente al terreno de la calle de Orense, de metros cuadrados 2.749,26, propiedad de doña Carolina y doña Purificación Caviro, por la cifra de 25.419,60 pesetas.

Resguardo números 761.423 de entrada y 75.646 de registro, correspondiente a los terrenos de las calles de Orense y Juan Larrey, de 355,88 metros cuadrados, propiedad de las mismas señoras, por la cifra de 3.290,40 pesetas.

Resguardo números 761.424 de entrada y 75.647 de registro, correspondiente a los terrenos de la calle de Orense próximos a la acequia de riego del Este, de 12.823,30 metros cuadrados, propiedad de las mismas señoras, por la cifra de 90.254,40 pesetas.

Resguardo números 761.425 de entrada y 75.648 de registro, correspondiente a los terrenos de las calles de Orense y Juan Larrey, de 5.874,79 metros cuadrados, propiedad de las mismas señoras, por la cifra de 60.000 pesetas.

Resguardo números 761.426 de entrada y 75.649 de registro, correspondiente a la parcela de la calle particular de Francisco Llorente, de 200 metros cuadrados, propiedad de las mismas señoras, por la cifra de 1.849,20 pesetas.

Resguardo números 761.427 de entrada y 75.650 de registro, correspondiente al hotel de la calle de Orense, de 395 metros cuadrados de superficie total y 32 metros cuadrados de superficie edificada, propiedad de D. Bernardo Bermejo Santos, por la cifra de 15.200 pesetas.

Resguardo números 761.428 de entrada y 75.651 de registro, correspondiente a la parcela de la calle de Orense, de 395 metros cuadrados, propiedad de doña Trinidad Bujanda, por la cifra de 5.293 pesetas.

Resguardo números 761.429 de entrada y 75.652 de registro, correspondiente a las parcelas de las calles de Francisco Llorente y Juan Larrey, de 2.356,62 metros cuadrados, propiedad de D. Alfonso Domingo García, por la cifra de 34.600 pesetas.

Resguardo números 761.430 de entrada y 75.653 de registro, correspondiente a la finca llamada «Posesión Beba», en la calle de Juan Larrey, de 12.954,02 metros cuadrados, propiedad de Inmobiliaria N. C. (S. A.), por la cifra de 25.672 pesetas; y

Resguardo números 761.431 de entrada y 75.654 de registro, correspondiente a la finca llamada «Villa Blanca», en la calle de Juan Larrey, de 14.505,24 metros cuadrados, propiedad de Inmobiliaria C. E. (S. A.), por la cifra de 70.125,80 pesetas.

84. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para adjudicar mediante subasta las obras de acondicionamiento contra incendios del edificio que ocupa el Archivo de Villa; y disponer que el nuevo presupuesto de estas obras, por considerarse el primitivo anticuado, dada la fecha en que se redactó, y que asciende a 313.659,79 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941.

85. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se anule, con todas sus consecuencias, el remate de la subasta celebrada para realizar obras de reparación en el edificio que ocupa la Tenencia de Alcaldía de la Segunda Zona, sito en la calle de Alberto Aguilera, con vuelta a la de Vallehermoso, y cuyo remate fué adjudicado definitivamente a favor de D. Pedro López Romero por acuerdo de 5 de no-

viembre del pasado año, teniendo en cuenta que dicho contratista ha infringido el artículo 21 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, no sólo al haber dejado transcurrir el plazo previsto en el artículo 18 del indicado reglamento para depositar la fianza definitiva, sino al no haberla consignado con posterioridad, no obstante los reiterados requerimientos verificados al efecto, y disponer, dado que del proyecto quedan por ejecutar obras de escasa cuantía, que por ello, y por la urgencia que demanda su terminación, se faculte al señor Delegado de los Servicios Técnicos para ordenar la realización de las mismas en la forma que estime más conveniente para los intereses municipales.

86. Otro, de 1 de febrero último, disponiendo, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente con motivo de la solicitud de licencia por Fiat Hispania para construir su edificio social en el solar de su propiedad sito en el paseo de la Habana, 114, con vuelta a la calle de la Infanta María Teresa, y en relación con el ancho que ha de darse a dicho paseo, así como consecuencia de un examen del proyecto de ordenación de esa zona, que se ensanche el referido paseo en una cantidad prudencial, que puede estimarse en cinco metros más de los trece que actualmente tiene, quedando, por tanto, una vía de dieciocho metros de ancho, que se considera suficiente en cuanto estén realizadas las obras de la primera transversal y prolongación de la calle del General Mola, mucho más teniendo en cuenta que las aceras de los impares del mencionado paseo de la Habana tienen edificaciones retiradas de la alineación oficial, cuyos espacios podrán expropiarse en su día, caso de que fuera en absoluto imprescindible la ampliación de la anchura que se propone para el referido paseo, y que de momento no ocasionaría los gastos que la expropiación del plan de ordenación supondría para el Ayuntamiento; debiendo someterse este acuerdo a la aprobación definitiva de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores.

87. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se conceda a la Sociedad adjudicataria del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas residuales una prórroga de dieciocho meses para que se pueda dar fin a la primera etapa de dicho proyecto, y otra de doce meses para que quede terminada la segunda etapa del mismo, teniendo en cuenta que las dificultades en cuanto a la adquisición de material han dado origen a que los plazos que se fijaron por acuerdo de 17 de mayo de 1945 no pueden cumplirse, no habiéndose podido conseguir tampoco la declaración de urgencia de estas obras, así como tampoco la importación de hierros en forma que permitiera acelerar la marcha de la construcción.

88. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las condiciones que, convenidas entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II, han de señalarse a éste para que rijan en las obras del proyecto denominado de construcción de la arteria de Vallehermoso:

Primero. Que a partir de la calle de Meléndez Valdés se rebaje la rasante para introducirse en mina, evitando de esta forma la destrucción del pavimento y el tener que cortar árboles en la calle de Vallehermoso.

Segundo. Que se rebaje la rasante en toda la calle de Rodríguez San Pedro, para evitar la destrucción del pavimento.

Tercero. Que se deje para estudio posterior el pequeño tramo de la obra que corresponde a la calle de San Bernardo, entre la de Rodríguez San Pedro y la glorietta de Ruiz Jiménez.

Cuarto. Que los pozos de ataque que se abran por la contrata adjudicataria de esta obra sean los que señaló la representación municipal, con el fin de reducirlos en lo posible y facilitar el trabajo.

Quinto. Que por el Canal de Isabel II se construya un ramal de alcantarillado por los números pares de la calle de Vallehermoso y a lo largo de la de Rodríguez San Pedro, modificando los desagües que sean precisos.

Sexto. Que las alcantarillas y los ramales se construyan de acuerdo con los planos que figuran unidos al expediente.

Séptimo. Que por la contrata adjudicataria se proceda a un perfecto apisonado de los pozos que se rellenen; y

Octavo. Que en la ejecución de este proyecto ejercerá la inspección en nombre del Ayuntamiento el Director de Obras Sanitarias.

89. Otro, de 22 de febrero último, disponiendo se declare, en vista de los informes que figuran en el expediente, de los que resulta que no existe inconveniente en que se lleve a cabo la inscripción de dominio de la finca números 31 y 33 de la calle del Amparo, que el Ayuntamiento no se opone a dicha inscripción, ya que no se haya afectada por camino o vereda municipal, ni se muestre parte, por tanto, en el juicio seguido al efecto.

Comisión de Ensanche

90. Acuerdo, adoptado en sesión de 1 de febrero último, aprobatorio de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1949, practicada por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, así como las relaciones de deudores y acreedores, que figuran unidas al expediente, acordando su incorporación como Resultados al presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1950, cuya liquidación arroja los siguientes resultados:

	Pesetas
Presupuesto de ingresos, refundido para el año 1950.....	58.833.449,73
Presupuesto de gastos, refundido para el año 1950.....	53.046.591,76
<i>Superávit, o más ingresos del presupuesto refundido.....</i>	<i>5.786.857,97</i>

Y aprobar asimismo la relación del personal de Intervención que ha intervenido en los trabajos de referencia y que, al igual que en pasados años, procede gratificar en la cuantía asignada en la misma a cada funcionario, cuya relación asciende a 42.200 pesetas, suma que deberá ser abonada con cargo a la partida 39 del vigente presupuesto del Ensanche, según informe verbal de la Intervención Municipal.

91. Otro, de la misma fecha que el anterior, desestimatorio de la oposición formulada ante el Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, en cumplimiento de acuerdo plenario de 29 de julio del pasado año, contra la inscripción del exceso de cabida que acusa la finca urbana enclavada en el sitio denominado Arenal de Maudes, que se tramita a favor de Inmobiliaria Alcázar (S. A.), teniendo en cuenta que la mencionada Inmobiliaria ha remitido con posterioridad plano de situación de la finca cuya mayor cabida desea inscribir, y que a su vista informan, tanto la Inspección General de los Servicios Técnicos como el Servicio Contencioso, que no existe perjuicio para los intereses municipales con la referida inscripción.

92. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se celebre nuevo concurso, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que hubieron de acordarse anteriormente, para llevar a cabo las obras de pavimentación e instalación de aceras en la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral, ya que, adjudicadas dichas obras, por acuerdo de 12 de agosto del pasado año, a la Sociedad González Goitia y Salcedo, fué anulada dicha adjudicación posteriormente, con devolución de la fianza provisional constituida, por acuerdos de 4 de noviembre y 7 de diciembre de dicho año, en consideración a las alegaciones formuladas por la referida Sociedad, y teniendo en cuenta, estudiado nuevamente el asunto, que el tiempo transcurrido desde que se anunció el concurso ha de reflejarse en las proposiciones que se presenten, como efectivamente se comprueba en uno de los razonamientos aducidos por la Sociedad de referencia.

93. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio del proyecto de ordenación de las edificaciones de la primera transversal de la avenida de la Iglesia (en el sector Nordeste de los Cuatro Caminos), redactado por la Comisión Técnica de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, aprobada ya por este organismo en 26 de enero de 1949, una vez que, expuesto al público sin que se haya presentado reclamación alguna, la Inspección General de los Servicios Técnicos se muestra conforme con el indicado proyecto.

94. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la aprobación definitiva de las alineaciones interiores de la manzana comprendida entre las calles de Dulcinea, Tercel, Lérica y Jaén, conforme al plano remitido por la Comi-

saría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores con oficio de 15 de diciembre último, una vez que, previa exposición al público sin que se presentase reclamación alguna, la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada en 30 de noviembre del pasado año, prestó su aprobación a dicho proyecto, formulado por la Técnica municipal.

95. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de los Servicios Técnicos, la modificación del patio interior de manzana limitada por las calles de Bretón de los Herreros, Fernández de la Hoz, Espronceda y Zurbano, en el sentido de darle una profundidad o fondo de edificación de 33 metros por la primera de dichas calles, en lugar de 26 que se le asignan en el plan de ordenación urbana, ya que en estudios posteriores al plan general se amplía a 32, y por tanto, la diferencia de un metro no perjudica al patio de manzana, por ser de grandes dimensiones; cuyo acuerdo quedará subordinado a lo que respecto del particular acuerde la Comisión de Urbanismo.

96. Otro, de lo misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción, como consecuencia de lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto de supresión, aprobado en sesiones de 22 de octubre y 19 de noviembre de 1948, del paseo de los Aceiteros, desde la calle del General Ibáñez de Ibero hasta la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, y la ampliación de esta vía a un ancho de treinta metros, teniendo en cuenta que a dicho proyecto han sido formuladas dos reclamaciones: una, por la Empresa Bami, interesando la reducción a seis metros del patio que comunica la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali con el interior de la manzana comprendida entre esta vía, la calle de Escosura y la avenida de la Reina Victoria, en lugar de los quince que se señalaban en el proyecto, y otra, por la Empresa Arco, que impugna la supresión del trozo del paseo de los Aceiteros:

Primero. La ratificación de los referidos acuerdos de 22 de octubre y 19 de noviembre de 1948 que se refieren a la supresión del paseo de los Aceiteros, desde la calle del General Ibáñez de Ibero hasta la avenida de la Reina Victoria, y a la ampliación de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, dándole un ancho de treinta metros.

Segundo. La aprobación de los planos general, de planta y de perfil longitudinal remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos en informe de 29 de agosto del pasado año, con la modificación que supone el remitido por la propia Inspección en informe de 12 de enero último.

Tercero. La desestimación, por atender al interés particular, de la reclamación presentada contra el indicado proyecto por la Empresa Arco (S. A.).

Cuarto. La admisión de la reclamación formulada por la Empresa Bami en escrito de 15 de los mismos, en el sentido de que el patio de comunicación entre la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali y la manzana comprendida entre esta vía, la calle de Escosura y la avenida de la Reina Victoria, tenga 6,75 metros de anchura, en vez de los quince fijados en el primitivo proyecto; y

Quinto. Que todo ello se subordine a lo que la Comisión de Urbanismo resuelva sobre el particular.

97. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, como consecuencia de la tira de cuerdas solicitada por Inmobiliaria Rosales (S. A.) en la finca de su propiedad sita en el número 46 del paseo del Pintor Rosales, con vuelta a la calle del Marqués de Urquijo, la apropiación a dicha Inmobiliaria, como propietaria de la expresada finca, o a quienes figuren como tales en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, de una parcela de 33,22 metros cuadrados, inedificable y con fachada a la primera de dichas vías, fijando su precio a razón de 1.544,84 pesetas metro cuadrado, o sea en total la cantidad de 51.319,58 pesetas, que se ingresará en el concepto correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931 con anterioridad al otorgamiento de la escritura.

Comisión de Policía Urbana y Rural

98. Acuerdo, adoptado en sesión de 11 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica,

en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Custodio Alvarez Collado contra el acuerdo municipal, de 22 de junio del pasado año, que le denegó licencia para tienda de comestibles en la calle de Nuestra Señora de la Antigua, 15 (Carabanchel Bajo), ante la prohibición existente para esta clase de industrias.

99. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Urbano Bayo García contra el acuerdo municipal, de 6 de julio del pasado año, que le denegó licencia para venta de huevos, como ampliación, en la calle de Rodas, 18, por no guardar la distancia reglamentaria con el establecimiento similar más próximo.

Comisión de Gobierno interior y Personal

100. Acuerdo, adoptado en sesión de 18 de enero último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 17 de los de esta capital por robo de plomo y pizarra de la cubierta del edificio de la Tenencia de Alcaldía de Universidad-Chamberí; sin por ello renunciar a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento.

101. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 12 de los de esta capital por homicidio por imprudencia causado por el conductor de un camión y daños producidos al mismo tiempo en la fuente pública instalada en la ronda de Toledo, frente a la Ribera de Curtidores; pero sin por ello renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

102. Otro, de 8 de febrero último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 19 de los de esta capital, bajo el número 509 de 1949, por hurto de tubería de plomo en el Laboratorio Municipal; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

103. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 13 por robo de cincuenta losas graníticas en la calle de Orense, cuyas losas, según la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, han sido ya restituidas.

104. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 5 por robo de los pulsadores de las fuentes públicas sitas en la calle del General Sanjurjo, frente al número 11, y en la de Bravo Murillo, frente al número 27, cuyo valor, según la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, se eleva a 400 pesetas.

105. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción número 14 por robo cometido en el grupo escolar Menéndez Pelayo; pero sin renunciar por ello a la reparación e indemnización a que se refiere la ley y que eventualmente pudiera corresponderle a la Corporación municipal.

106. Otro, de 18 de enero último, disponiendo se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el ejercicio próximo, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 4.095 pesetas anuales la gratificación de los tres Inspectores de orden del Colegio de San Ildefonso.

107. Otro, de 11 de enero último, disponiendo se conceda, como en años anteriores, a todo el personal de este Ayuntamiento una paga extraordinaria de Navidad, por el importe de una mensualidad al personal de haber y de los jornales de treinta días para el personal retribuido en esta forma, y considerando excesivamente complicado el sistema que viene siguiéndose para el abono de las pagas extra-

ordinarias, especialmente por lo que se refiere al personal de nuevo ingreso y al que causa baja, y en general a todo aquel que no tiene derecho a percibir las íntegramente, aprobar las siguientes normas en relación con la forma de abono de las pagas extraordinarias que puedan concederse, incluida la antedicha de Navidad:

Primera. El personal de nuevo ingreso adquirirá el derecho al percibo íntegro de ellas, en la cuantía que en cada caso se otorguen, a los tres meses de su toma de posesión. Los que cuenten con menos de ese tiempo de servicios percibirán la parte proporcional, calculada sobre esa base.

Segunda. Para el personal que se encuentre en situación de suspendido, o sujeto a expediente en la fecha en que se abonen, se estará a la resolución que en cada caso se adopte.

Tercera. Los que causen baja por cualquier causa que no sea por destitución, que cuenten con más de tres meses de servicios, percibirán íntegra la paga o pagas extraordinarias que puedan concederse dentro del trimestre natural en que se produzca su cese, sin que les alcance derecho alguno para las posteriores.

Igual norma se aplicará para el abono a los herederos de los fallecidos que tengan derecho al percibo de los haberes o jornales que los causantes dejen devengados y sin percibir a su fallecimiento.

Cuarta. Los destituidos no tendrán derecho alguno al percibo total ni parcial de pagas extraordinarias acordadas con posterioridad a su destitución o suspensión, si estuvieran algún tiempo en esa situación.

Teniendo las pagas extraordinarias la condición de concesiones gratuitas, ya que el Ayuntamiento no está obligado a concederlas, se podrá privar de ellas, en todo o en parte, al personal a quien no se considere acreedor a su percibo, sin que tal medida pueda considerarse que tiene el carácter de sanción, y por tanto, sin necesidad de formación de expediente.

Disponer asimismo, al objeto de pasar del régimen vigente en la actualidad al que ahora se propone sin lesionar derechos que con arreglo a aquél pudieran tenerse adquiridos, la adopción de los siguientes acuerdos, aplicables tan sólo por esta vez:

Primero. Se autoriza a la Alcaldía Presidencia para que, a propuesta de la Intervención, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo antedicho, redactando todos cuantos documentos estime precisos, nóminas adicionales, etc.

Segundo. Al personal obrero al que por orden de la Alcaldía se ha comenzado a abonar la paga, se le aplicará por esta vez el régimen anterior; y

Tercero. También se aplicará el régimen anterior a los funcionarios que hayan sido destituidos, a los jubilados y a los que hayan obtenido la excedencia en su cargo antes del 31 de diciembre del pasado año, y para el abono a los causahabientes de los fallecidos antes de la indicada fecha.

108. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se implante, con efectos retroactivos al 1 de enero del corriente año, para el personal jornalero de este Ayuntamiento que en la actualidad tiene reconocido el derecho a ascensos cuatrienales, el régimen de cuatrienios acumulativos del 10 por 100, en las mismas condiciones que lo disfruta el personal de haber, que son las determinadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 53 de 6 de septiembre de 1946, con las aclaraciones y modificaciones contenidas en los también del Ayuntamiento Pleno número 76 de 31 de diciembre de 1946 y número 173 de 21 de marzo de 1947, sirviéndoles de base para la aplicación del referido régimen de ascensos, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo de 31 de diciembre de 1946, el jornal que tenían reconocido como inicial en 1 de enero de 1947.

De este acuerdo queda excluido el personal del Matadero, cuya situación se definirá una vez que se determine si le es de aplicación, total o parcialmente, la reglamentación nacional de trabajo para las industrias cárnicas.

109. Otro, de 4 de enero último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 12 por sustracción y daños causados en las instalaciones sanitarias del evacuatorio de la plaza del Emperador Carlos V, que, según tasación hecha por la Jefatura de Aguas Potables y Residuales, asciende a 650 pesetas.

110. Otro, de 11 de enero último, disponiendo mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo que bajo el número 176 de 1949 se tramita en el Tribunal Provincial de esa jurisdicción, interpuesto ante el mismo por D. José Luis Martín Lanegrand contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de abril de 1949, por el que se dispuso que cesase en las funciones de Practicante que indebidamente venía desempeñando en la Casa de Socorro de la Sexta Zona.

111. Otro, de la misma fecha que el anterior, desestimatorio, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contencioso Municipal, del recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Ginard de la Puente contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de octubre de 1949, por el que, como consecuencia del resultado del expediente de responsabilidades administrativas instruido al efecto, se le destituyó del cargo de funcionario técnico-administrativo de Secretaría, una vez que la sanción impuesta se ajusta a lo dispuesto en la ley Municipal vigente, y que los argumentos aducidos por el recurrente no desvirtúan los cargos que le fueron formulados, viniendo esta desestimación a confirmar la ya causada por la aplicación de la doctrina del silencio administrativo, a tenor de lo determinado en el artículo 218 de la ley Municipal vigente.

112. Otro, de la misma fecha que los anteriores, estimatorio en parte del recurso de reposición interpuesto por D. Julián Fernández Alonso contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de octubre de 1949, por el que, como consecuencia del expediente de responsabilidades instruido al efecto, se le destituyó del cargo de Inspector de Policía Urbana, y dejar reducida la expresada sanción a la de un mes de suspensión de empleo y sueldo; sirviéndole de abono a efectos del cumplimiento de la misma el tiempo que haya permanecido en situación de separado de su cargo.

113. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que bajo el número 213 de 1949 se sigue en el Juzgado de instrucción número 17 de los de esta capital contra D. José Bedoya González, funcionario que fué de este Ayuntamiento, por malversación de caudales públicos.

114. Otro, de 25 de enero último, estimatorio en parte del recurso de reposición interpuesto por el funcionario procedente del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en el que desempeñaba el cargo de Inspector de Tributos, D. José Martín Anguita, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 2 de febrero de 1949, por el que se dispuso que su incorporación a las plantillas de este Ayuntamiento tuviera lugar como Oficial administrativo de Intervención, y reconocerle el derecho a ser incorporado a la de la Inspección de Rentas y Exacciones con la categoría de Inspector auxiliar, si bien, a efectos del percibo de haberes, continuarán acreditándosele como Oficial administrativo de Intervención, que son de igual cuantía que los del otro cargo expresado, hasta que en momento oportuno se modifiquen las plantillas y se cree una plaza de la clase que corresponde ocupar al recurrente según este acuerdo.

115. Otro, de 8 de febrero último, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con los debidos asesoramientos de la Dirección del Servicio contra Incendios, que obran en el expediente y que se publicarán en el momento oportuno, para celebrar concurso-oposición para proveer dieciocho plazas de Conductores mecánicos de dicho Servicio, más las vacantes que puedan producirse hasta el día en que se verifique el último ejercicio.

116. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de las bases, que obran unidas al expediente, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal desarrollando el proyecto de las mismas que fué aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre y 7 de diciembre de 1949, respectivamente, las cuales se publicarán oportunamente, para proveer por concurso-oposición una plaza de Profesor de Educación física con destino a los Internados y grupos escolares municipales, creada por los acuerdos mencionados.

117. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno

interior y Personal siguiendo las indicaciones de la Delegación de Enseñanza e Internados, que obran en el expediente y se publicarán en el momento oportuno, para proveer por concurso una plaza de Inspectora de orden y clase de la Residencia «Tres Cantos» del Internado femenino Palacio Valdés.

118. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio del proyecto de bases redactado por la Sección de Gobierno interior y Personal, que obra en el expediente y que se publicará en momento oportuno, para la celebración de exámenes restringidos entre el personal administrativo que desempeña el cargo con carácter interino y entre el que, cobrando por jornal, tiene nombramiento específico para servicio de oficinas, para su conversión en Auxiliares administrativos, que se celebrarán por separado para los distintos grupos siguientes:

Personal de las clases citadas procedente de los Ayuntamientos anexionados de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa.

Temporeros de Estadística.

Auxiliares y Notificadores del Registro Fiscal del Ensanche.

Auxiliares de Oficinas, procedentes de varios Servicios, que figuran en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 11, partida 145, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acceda a lo solicitado por D. Angel Polo Camacho, D. Salvador Montoro Ruiz, doña María Teresa Menéndez Valdés, doña Amalia Torres Garrido, D. Antonio Díaz Mondéjar, doña América Fernández Carrera, doña Pilar Struch Fernández, D. Gonzalo de Juan Gordón, doña Efigenia Motos Marcos, doña Josefina Hernando Zulueta, D. Julio Alcalde Bermejo, doña María del Carmen Dorr Brikmann, doña Engracia Sánchez Dorrego, D. Raimundo Navacerrada Peña, D. Carlos Radigales Rebolledo, doña María del Consuelo Ramos Alegre, D. Alfredo Sánchez Villaseca y D. Alfonso Ugarte Langa, y en su consecuencia, dejar sin efecto su acoplamiento como temporeros de Estadística y respetarles la denominación de Auxiliares administrativos interinos, que es la que tenían en el anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, del que proceden, y la retribución que venían percibiendo como tales; haciendo extensiva esta concesión a todos los demás Auxiliares administrativos interinos procedentes de los Ayuntamientos anexionados hasta la fecha, que asimismo han sido clasificados como temporeros de Estadística, siempre que lo soliciten dentro de un plazo de quince días a contar del siguiente al de la aprobación de este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

Este acuerdo viene a dejar sin efecto, en cuanto a él se oponga, el adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 2 de febrero de 1949; y por lo que se refiere a la percepción del sueldo correspondiente por parte de los interesados, surtirá efectos desde el 1 de enero del corriente año.

120. Otro, de 15 de febrero último, disponiendo se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 6.500 pesetas anuales el sueldo inicial de la Inspectora de orden y clase de la Residencia «Tres Cantos» del Internado femenino Palacio Valdés, quedando así equiparada en este aspecto a las Celadoras e Inspectoras de orden adscritas al servicio de los grupos escolares.

Comisión de Cultura e Información

121. Acuerdo, adoptado en sesión de 18 de enero último, disponiendo se conceda a D. Francisco Baztán Vergara, Jefe de la Sección de Cultura y Servicios generales de la Secretaría, de conformidad con la propuesta formulada en sesión de 4 del corriente mes, en nombre del señor Vicepresidente de la Comisión, por el señor Alonso de Celis, la Medalla de Madrid, de plata, al cumplirse el vigésimoquinto aniversario de su designación para el cargo de Jefe del Negociado de Actas, dependiente de aquella Sección, teniendo en cuenta las relevantes dotes de este funcionario y sus dilatados servicios al frente de dicha dependencia.

Comisión de Deportes y Festejos

122. Acuerdo, adoptado en sesión de 25 de enero último, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan, con sujeción a las cuales habrá de anunciarse en el corriente año el concurso entre artistas españoles para la confección del cartel anunciador de las próximas fiestas de San Isidro Labrador; debiendo procederse al anuncio del referido concurso, a reserva de la ratificación de este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno:

Primera. Se convoca un concurso, al que sólo podrán acudir artistas españoles, para la confección del cartel anunciador de las fiestas que ha de celebrar el Ayuntamiento de Madrid con ocasión de San Isidro Labrador, quedando a la iniciativa del artista el motivo del mismo, pero que habrá de ser adecuado a las fiestas que motivan el concurso.

El tamaño habrá de ser el de 0,65 por 0,95 metros, con cinco tintas planas como máximo, sin empleo del aerógrafo y con el pie forzado de que en dicho cartel figuren el escudo de Madrid y la leyenda «Fiestas de San Isidro. Madrid, 1950».

Segunda. El plazo para la presentación del cartel por los respectivos concursantes terminará el lunes día 6 del próximo mes de marzo, a las doce en punto de la mañana.

Tercera. El proyecto de cartel se presentará bajo un lema, acompañado de sobre lacrado y conteniendo el nombre del artista, y en dicho sobre escrito únicamente el lema del cartel anunciador.

La presentación de los carteles y el sobre cerrado con el lema tendrá lugar en la Sección de Festejos, que radica en la Oficialía Mayor, y en horas de oficina.

Cuarta. Se establecen tres premios: el primero, de 5.000 pesetas; el segundo, de 2.000, y el tercero, de 1.000.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

Sexta. El Jurado calificador estará presidido por el excelentísimo señor Alcalde de Madrid, siendo Vocales de dicho Jurado los señores Concejales componentes de la Comisión de Deportes y Festejos.

Séptima. El concurso será resuelto dentro del término del quinto día de finalizado el plazo de admisión; y

Octava. Los originales premiados pasarán a ser propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

ADICION PRIMERA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

123. Acuerdo, adoptado en sesión de 22 de febrero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del mismo mes, en la que, teniendo en cuenta que actualmente no acusa disponibilidad la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, destinada a expropiaciones, propone que de momento se dejen en suspenso la de las fincas número 34 de la calle de Meléndez Valdés (2.015.112,50 pesetas), número 6 de la calle de Tudescos (529.677,60 pesetas) y número 10 también de esta última calle (712.753,97 pesetas), cuyo importe total, de 3.257.544,07 pesetas, pasará como disponibilidad a la referida partida 21 para poder ser utilizada en su momento en otras expropiaciones consideradas de mayor urgencia.

124. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del mismo mes, en la que, teniendo en cuenta que no existe actualmente disponibilidad en la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, propone que de momento quede en suspenso la ejecución del monumento conmemorativo de las bodas reales, cuyo importe total, de 641.660,58 pesetas, pasará como disponibilidad a la referida partida 20 para poder ser utilizada en otras obras de urgente realización.

125. Otro, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta

de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de enero del corriente año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Fiscal, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Tomás García García y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 19 de noviembre de 1942, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre del mismo año, por el que se prohibía el traspaso para la misma industria de los establecimientos de carnicería, salchichería y otras industrias instalados a menor distancia de 500 metros de los mercados.

126. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de enero del corriente año, por la que se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por doña Luisa Troncoso Pita contra el acuerdo municipal, de 9 de diciembre de 1943, que desestimó la reposición solicitada del de 16 de septiembre anterior denegatorio de la jubilación de la recurrente como Maestra nacional y de la devolución de las cantidades cotizadas por ella para el Montepío de Empleados Municipales.

127. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de enero del corriente año, por la que, estimando la excepción de prescripción alegada por la representación de la parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre toda otra excepción y sobre el fondo del asunto en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Félix Pascual Rodea, D. Manuel Núñez Canay, D. Enrique Alba Aranda, D. Francisco Tejedor Gómez, D. Francisco López Rodríguez y D. Pedro Muñoz Martín contra el acuerdo municipal, de 10 de enero de 1946, por el que se desestimó su petición de que fueran elevadas sus remuneraciones en la misma proporción en que lo habían sido las gratificaciones de mando asignadas al Inspector y a los Directores y Jefes de los Servicios Técnicos.

128. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 25 de enero del corriente año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. José Bedoya González y otros varios funcionarios de Intervención contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de febrero de 1948, por el que se modificó el artículo 6.º del reglamento provisional de la Inspección de Rentas, y contra el acuerdo tácito que desestimó el recurso de reposición; y por cuya sentencia, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por lo que respecta a los recurrentes que se sancionan en el fallo, y desestimando la misma excepción de incompetencia alegada por la representación del Ayuntamiento en cuanto a los recurrentes que también se señalan en el citado fallo, y desestimando igualmente, en cuanto a los mismos, la demanda, se absuelve de la misma a la Administración.

129. Otro, de 18 de enero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del mismo mes, en el que propone, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes y Festejos en relación con la proposición que hubo de formular el señor Bringas Vega, como Teniente Alcalde Delegado de los Servicios Técnicos, y de la que se dió cuenta en sesión de 23 de noviembre del pasado año, que se desista de las expropiaciones en curso para la construcción de una piscina en un solar de Vallehermoso, sin perjuicio de que siga su tramitación aquella proposición por lo que se refiere a los demás extremos que abarca la misma y que figuran consignados en el acta de la referida sesión.

130. Otro, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de un informe del Servicio Contencioso en el que propone la interposición de recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de 27 de febrero de 1946 denegatoria de la exención del pago de la contribución territorial urbana correspondiente a la finca número 29 de la calle del Príncipe (teatro Español).

Comisión de Hacienda

131. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, dándose por enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, de un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 20 de diciembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Federico Delgrás de Pereda contra la exacción de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 34 de la calle de Bretón de los Herreros, motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y en virtud de cuyo fallo queda firme la resolución municipal impugnada, y en su consecuencia, las cuotas objeto de la exacción.

132. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, de un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por don Francisco Pardo Mena contra la exacción de las contribuciones especiales asignadas a la finca número 2 de la cuesta de Santo Domingo, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y en virtud de cuyo fallo queda firme la resolución municipal impugnada, y por tanto, la exacción señalada al expresado inmueble.

133. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 15 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Paulino Monsavel Flores, en nombre y representación de D. José Lago Blanco, contra el acuerdo municipal, de 5 de marzo de 1948, aprobatorio de las cuotas por contribuciones especiales impuestas por renovación de aceras a los propietarios de las fincas urbanas de la calle de Narváez, y por lo que se refiere a la número 1 de dicha calle; y por cuya sentencia, estimando la concurrencia en el caso a que el recurso se ha referido de la excepción de incompetencia de jurisdicción, primera de las establecidas en el artículo 46 de la ley reguladora del procedimiento, y opuesta en el actual por el Ayuntamiento coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso de que se trata; debiéndose comunicar este acuerdo a los Servicios económicos municipales por si el correspondiente importe reclamado no hubiese sido satisfecho por el interesado ante la posibilidad de encontrarse depositado a reserva de la resolución indicada.

134. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 13 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por Standard Eléctrica (S. A.) contra la aplicación de contribuciones especiales afectas a la finca números 18 al 38 de la calle de Bustamante y Empeinado, sin número, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública; y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo impugnado, declarando en su lugar exenta a la entidad reclamante de satisfacer dicha contribución especial por las obras de referencia, anulándose las liquidaciones practicadas, con devolución de su importe si éste hubiera sido satisfecho.

Comisión de Beneficencia y Sanidad

135. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Luis Pascual García Alfageme, Profesor Químico del Laboratorio Municipal, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 de enero de 1945, por el que se le requirió al cobro de determinada cantidad por la distribución del fondo de multas del expresado Laboratorio; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, se desestima igualmente el recurso de referencia, absolviéndose a la Administración de la demanda, con la consiguiente confirmación del acuerdo recurrido.

Comisión de Gobierno interior y Personal

136. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se anule, por el mucho tiempo transcurrido, la convocatoria aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de julio de 1943 para proveer por oposición dos plazas de Letrados consistoriales, y convocar nuevas oposiciones, con arreglo a las bases y programa que obran unidos al expediente y que se publicarán en el momento oportuno, para proveer las dos expresadas plazas, dotadas con el sueldo inicial de 11.700 pesetas anuales y con derecho a los ascensos cuatrienales que se especifican en la primera de las citadas bases; debiendo hacerse constar que las instancias presentadas a la anterior convocatoria, que ahora se anula, serán válidas para ésta siempre que los interesados, dentro del plazo que se señala en las referidas bases, comparezcan en la Sección de Gobierno interior y Personal para manifestar que persisten en su deseo de tomar parte en las oposiciones, quedando exceptuados de presentar los documentos que obren en su expediente y dispensados de la condición de no exceder de cuarenta y cinco años de edad, siempre que no la tuvieran cumplida el 10 de diciembre de 1943, fecha de la publicación de la anterior convocatoria en el *Boletín del Estado*.

137. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de las bases redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal, que obran en el expediente y se publicarán en el momento oportuno, para proveer por oposición doce plazas de Profesores de la Banda Municipal, más las vacantes que puedan producirse antes del término de los ejercicios, siempre que se trate de plazas de las especialidades de las convocadas.

138. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente y se publicarán en el momento oportuno, redactadas por la Sección, con los asesoramientos técnicos precisos, para proveer por concurso ocho plazas de Auxiliares Técnicos del Laboratorio Municipal.

139. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se resuelva el expediente reabierto de depuración político-social del funcionario técnico-administrativo de Secretaría D. Juan Verde Rodríguez, en el sentido de mantener las sanciones de postergación de cuatro años a los efectos de ascensos cuatrienales e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, que le fueron impuestas por acuerdo plenario de 12 de diciembre de 1939.

140. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 29 de septiembre de 1949, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, a los Auxiliares del Grupo A del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas D. Ricardo Tornera Sánchez, D. Mauro Rico Fuentetaja y D. Enrique Cubedo Sabaté, y conceder igual beneficio, con carácter de gracia, a los restantes componentes del mencionado Grupo de Auxiliares, sin otra salvedad que la de que, para los que de él forman parte y proceden de los Ayuntamientos anexionados, los efectos se entenderán desde la fecha de la anexión a éste del Ayuntamiento de su procedencia.

141. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, por estimarse que es excesivo el plazo de diez años en el desempeño del cargo exigido actualmente en el reglamento del Servicio Contencioso a los Letrados consistoriales para intervenir en las reuniones plenarios:

Primero. Modificar el artículo 20 del reglamento del Servicio Contencioso Municipal, en el sentido de que para formar parte de los Plenos será necesario llevar un año de servicios como Letrado del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de los Ayuntamientos anexionados. Para los Letrados de los Ayuntamientos que se anexionen en lo sucesivo regirá esta misma norma, que no tendrá aplicación hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se haya realizado la anexión; y

Segundo. Que con cargo a la partida de 105.000 pesetas consignada en el vigente presupuesto de gastos para retribución a los Letrados consistoriales por la asistencia a los Tribunales y a sus reuniones plenarios, se abonen 15.000 pesetas, por dozavas partes mensuales, a cada uno de los Letrados

que con arreglo al apartado anterior reúnen en la actualidad las condiciones exigidas para intervenir en dichas reuniones plenarias, cualquiera que sea el número de éstas que hayan de celebrar.

Comisión de Abastos

142. Acuerdo, adoptado en sesión de 15 de febrero último, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, por la Intervención y por el Servicio Contencioso, la devolución a Inmobiliaria Urbana (S. A.) de la cantidad de 100.000 pesetas, correspondientes: 50.000 pesetas cada una, a las fianzas constituidas en la Caja General de Depósitos, en garantía de la construcción de los mercados de El Viso y Pacífico, bajo resguardos números 322.286 de entrada y 149.125 de registro, y 332.287 de entrada y 149.125 de registro, respectivamente; todo ello teniendo en cuenta que por acuerdo de 6 de mayo de 1949, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 25 de dichos mes y año, se aceptó la renuncia de dicha Sociedad a la construcción y explotación de los citados mercados.

Comisión de Acopios

143. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción de los que a continuación se expresan, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, así como con los pliegos de condiciones redactados al efecto, en relación con el suministro de treinta y seis uniformes de verano con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de treinta y seis uniformes de verano, compuestos de guerrera abierta, dos calzones y gorra, confeccionados en estambre azul, con destino al personal de la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se verifique mediante el trámite de concurso público, que se estima más conveniente para el caso que nos ocupa; todo ello de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que por hallarlos conformes, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto de que puedan regir en dicha licitación.

Tercero. Que la propuesta de adjudicación del suministro de referencia, una vez verificado el expresado concurso público, se eleve a la Comisión Municipal Permanente por la de Acopios.

Cuarto. Que la adquisición de treinta y seis pares de guantes de invierno y otros tantos de verano se verifique directamente por el Servicio de Acopios, previa petición de ofertas a casas especializadas; y

Quinto. Que el gasto aproximado de 33.345 pesetas a que tales adquisiciones pueden ascender sea cargo a la consignación de 2.000.000 de pesetas figurada en la partida 66 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

144. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los razonamientos alegados por el señor Concejal Delegado del Servicio contra Incendios y por la Dirección del mismo, así como la ponencia suscrita por los señores Secretario, Interventor y Director de Incendios, y lo informado por el Servicio Contencioso, con motivo del recurso interpuesto por la firma proveedora A. N. D. I. E. (S. A. Antifyre), adjudicataria del suministro de 16.000 metros de manguera de lino, marca «Camel», con destino al referido Servicio, contra el acuerdo municipal, de 14 de diciembre de 1949, por el que se desestimó su petición de aumento de precio para los 9.300 metros del referido mangaje pendientes de servir, y cuyo aumento se fundamentaba en la aplicación a las importaciones del sistema de cambios especiales establecido por decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de diciembre del referido año:

Primero. Que ante la imperiosa necesidad de disponer de los 9.300 metros de manguera de lino pendientes de entregar por la casa adjudicataria para cumplimentar la totalidad del pedido de 16.000 metros que le hizo el Ayuntamiento por acuerdo plenario de 21 de marzo de 1947, se acepte el aumen-

to de precio a que ha dado lugar el cumplimiento de lo preceptuado en el decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de 3 de diciembre de 1949, por el que se establecía el sistema denominado de «cambios especiales» para las operaciones de comercio exterior, aceptación que se sujeta a las siguientes condiciones:

a) Entrega en los almacenes del Servicio contra Incendios, en el plazo de tres días, contados desde la notificación del acuerdo a la citada casa proveedora A. N. D. I. E. (Sociedad anónima Antifyre), de los 4.715 metros de manguera de lino importados anteriormente y pendientes de servir.

b) Que el suministro de los 4.585 metros que restan del pedido total de 16.000 metros de manguera hecho a la citada firma proveedora se realice en un plazo de quince días, contados también desde la notificación de este acuerdo; debiéndose entregar igualmente en el Servicio contra Incendios.

c) Que en caso de no verificarse la entrega de los citados 4.585 metros en los quince días indicados, se oficie al Ministerio de Industria y Comercio pidiendo se anule el permiso de importación correspondiente; y

Segundo. Que el gasto de 174.900,22 pesetas a que asciende el referido aumento de precio sea cargo al crédito consignado en el concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941, conforme ha propuesto la Intervención Municipal.

145. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los distintos informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta lo interesado por la Delegación de Enseñanza e Internados municipales, en cuanto a la adquisición, en la forma que se indica, de diverso vestuario para los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma:

Primero. Aprobar íntegramente las gestiones realizadas por el Servicio de Acopios para adquirir directamente, por razones de urgencia, 25 gabanes, 25 trajes azules con pantalón corto y 25 pares de zapatos negros con destino a los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, adquisiciones realizadas, respectivamente, de las casas Sastrería Butragueño y Calzados Venancio Riera, a los precios unitarios de 290 y 275, 97 y 175 pesetas, según sea el calzado de medidas 30/33 ó 34/37.

Segundo. Que la adquisición de los restantes 225 gabanes, 220 pantalones de pana cortos y 30 largos y 100 trajes, todo ello confeccionado a medida, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se exceptúe de licitación pública, por su imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia, conforme interesaba la Delegación de Enseñanza en su propuesta de 24 de enero último, ratificada por la Dirección de Acopios en su informe de 28 siguiente, que se estima suficiente a los efectos interesados por el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Tercero. Que se faculte al Servicio de Acopios para realizar urgentemente la adquisición de dicho vestuario, previa petición de ofertas a casas especializadas; y

Cuarto. Que el gasto de 134.116 pesetas a que podrán ascender tanto las adquisiciones realizadas como las que han de serlo nuevamente, sea cargo a la consignación figurada en la partida 384 del vigente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

Comisión de Circulación y Transportes

146. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción de los que a continuación se expresan, en relación con las directrices a que ha de acomodarse el plan de transportes a cargo de la Empresa Municipal y con las concesiones que para el desarrollo de dicho plan han de otorgarse:

Primero. La aprobación, en sus líneas generales, del anteproyecto de ordenación de los servicios de transportes urbanos de superficie, presentado, después de un detenido estudio del asunto, por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes.

Segundo. Que toda variación que tenga que hacerse a dicho plan sea sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

Tercero. Que las variaciones de detalle, cambios de sistema de transportes y otras de menor interés sean resueltas y acordadas por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes, que dará cuenta de dichas modificaciones al Concejo.

Cuarto. Que con cargo al presupuesto extraordinario, y en la nueva emisión que se haga, se asigne la cantidad de 150.000.000 de pesetas para las atenciones de la Empresa Municipal de Transportes en el desarrollo del plan de que se trata; y

Quinto. Que se autorice a dicha Empresa la instalación y explotación de la primera línea de trolebuses, con el siguiente itinerario: Colonia de El Viso, calle de Serrano, plaza de la Independencia, calle de Alcalá y Puerta del Sol, y el regreso por la carrera de San Jerónimo, Cedaceros, Alcalá y plaza de la Independencia.

Ponencia encargada del establecimiento de la Central Lechera

147. Se dió cuenta del dictamen de dicha Ponencia, en el que propone la adopción de los siguientes acuerdos, una vez realizado por la misma el estudio del problema en todos sus aspectos y vista la conveniencia de llegar a la municipalización del servicio de abastecimiento de leche, conjugando tanto los intereses de los industriales y comerciantes interesados como el de la salud pública y el de los consumidores:

Primero. Que el Ayuntamiento acuerde adoptar una postura decidida en cuanto a la distribución de la leche, de tal forma que pueda asegurarse en la cuantía y condiciones sanitarias que su primordial importancia como alimento básico exige.

Segundo. Que como medio para llegar a tal fin se acuerde la municipalización de este servicio.

Tercero. Que para llegar a dicha municipalización se designe una Comisión que en su día, y dentro de un plazo prudencial, redacte una Memoria comprensiva de los factores sanitarios, sociales, técnicos y financieros del servicio.

Cuarto. Que se faculte a la expresada Comisión para realizar cuantas gestiones considere precisas cerca de autoridades, técnicos, entidades y gremios, a fin de conocer detalladamente cuantos elementos necesite para llevar a buen término el estudio del plan de municipalización encomendado; y

Quinto. Que una vez redactado el trabajo y aprobado por la Corporación municipal, sea expuesto al público con arreglo a los requisitos legales, y en su día sometido a la aprobación de la Superioridad.

Y con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué sancionado el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, acordándose que para el estudio del abastecimiento de leche de la capital se nombre una Comisión, compuesta por los Concejales señores Inchausti del Olmo, Torres Garrido y De Miguel Postigo, y como elementos asesores de la misma los Directores de Obras Sanitarias, Laboratorio y Matadero, Decano del Servicio Contencioso (o en quien delegue) y el Inspector Jefe de los Servicios de Abastos, y como técnico especializado en la materia don Rufino Beltrán, actuando de Secretario de dicha Comisión el funcionario que designe la Secretaría General, quedando autorizada la Alcaldía para agregar a dicha Comisión cualquiera otra persona cuya cooperación juzgue conveniente.

ADICION SEGUNDA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

148. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal de 7 de noviembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 2 de julio de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Bellosillo Pérez contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno sito en la ave-

nida de la Moncloa, con vuelta a la calle de La Granja; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 8 de febrero de 1947 por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en representación del Ayuntamiento, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económico administrativo de la Provincia.

149. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 28 de junio de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Atilano García Fernández contra la exacción de derechos por alcantarillado correspondiente a la finca número 34 de la calle de Santa María (Chamartín); y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 15 de diciembre de 1948 por el Ayuntamiento, y con ella el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económico administrativo de la Provincia, absolviendo, en su consecuencia, de la indicada demanda a la Administración.

150. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de septiembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 4 de junio de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Nemesio Regúlez Pardo contra la exacción de derechos por obras y vallas correspondientes a la finca número 7 de la calle de Embajadores, con vuelta a la de la Encamienda; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada por la representación del Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 1947, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma íntegramente el referido fallo del Tribunal Económico administrativo de la Provincia.

151. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de septiembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 15 de abril de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. José Martín Sanz, en nombre de su esposa, doña Andrea Carrasco Díaz, contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar aplicado a uno de su propiedad sito en la carretera de La Coruña; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 26 de diciembre de 1947 por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en representación del Ayuntamiento, y absolviendo de tal demanda a la Administración, se confirma el referido fallo del Tribunal Económico administrativo de la Provincia.

152. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 20 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico administrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por doña Consuelo García Bombín contra la exacción del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo correspondiente a la peluquería de señoras y caballeros del hotel Ritz; y por cuya sentencia, confirmando el referido fallo del Tribunal Económico administrativo de la Provincia, se declara la nulidad del acta levantada por la Inspección del citado impuesto el día 8 de mayo de 1946, por no haber intervenido en la misma alguna de las personas marcadas por la legislación vigente en la materia, y como consecuencia, se anulan todas las diligencias posteriores y las liquidaciones derivadas de

dicha acta, hechas a D. Mariano Toledano Sánchez, hoy a su viuda, doña Consuelo García Bombín, con devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por este concepto.

153. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Isaac Fraga Penedo, empresario del cinematógrafo Figaro, contra la exacción del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo correspondiente a dicho cinematógrafo; y por cuya sentencia, confirmando el referido fallo, se declara la nulidad del acta levantada por la Inspección del citado impuesto en 12 de abril de 1946, por no haber intervenido en ella el contribuyente o su representante legalmente autorizado, y como consecuencia, se anulan todas las diligencias posteriores y las liquidaciones derivadas de dicha acta hechas al citado señor Fraga Penedo, con devolución por el Ayuntamiento de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por este concepto, absolviéndose a la Administración de la demanda, con imposición de las costas de este recurso al Ayuntamiento.

154. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 18 de abril de 1944, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por Marconi Española (Sociedad anónima) contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un depósito cerrado en la avenida de Menéndez Pelayo, 77; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, contra el citado fallo, y con ella el mencionado recurso, se confirma dicho fallo, absolviendo de la demanda a la Administración.

155. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 16 de diciembre de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Joaquín Aicúa González contra el arbitrio sobre calas correspondiente a una abierta en la calle de Villanueva, frente al número 14; y por cuyo fallo, desestimando la demanda formalizada en 27 de octubre de 1948, y con ella el recurso de referencia, se confirma en todas sus partes el mencionado fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la Provincia, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

156. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 24 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Ramón Dorda Valenzuela contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a un local sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 35; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 3 de noviembre de 1948 por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, se absuelve de la misma a la Administración, desestimando con tal demanda el recurso de que se trata, y confirmando el acto administrativo recurrido, se declara nula el acta levantada con fecha 28 de mayo de 1947 por la Inspección de Rentas, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, con derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

157. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una

sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, declarada firme por auto del mismo Tribunal fecha 10 de noviembre de 1949, dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por Carlos Hinderer y Compañía (S. L.) contra la exacción de derechos por licencia de apertura de unos locales establecidos en la calle del Piamonte, 10; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada por el Ayuntamiento con fecha 7 de enero último, y con ella el recurso de referencia, se confirma el mencionado fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la Provincia, absolviendo de tal demanda a la Administración, con imposición de las costas al Ayuntamiento.

158. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Valentin Sánchez Tizón contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a su establecimiento de pastelería sito en la avenida de Menéndez Pelayo, 27; y por cuyo fallo, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 3 de enero del corriente año, se confirma en todas sus partes el indicado fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la Provincia, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

159. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Francisco Ruibérriz, en nombre de Luna Park, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho establecimiento, sito en la calle de la Abada, 20; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Adolfo Morales Villanova, en representación del Ayuntamiento, formalizada con fecha 3 de enero del corriente año, contra el citado fallo, y con ella el recurso de referencia, se confirma el acto administrativo recurrido, absolviendo de tal demanda, en su consecuencia, a la Administración.

160. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 18 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Agapito Reyzábal, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho cinematógrafo; y por cuya sentencia, desestimando la prescripción alegada por la parte recurrente, así como la demanda formalizada en 11 de abril del pasado año por el Ayuntamiento, y con ella el referido recurso, se confirma en todas sus partes el fallo de que se trata, por el que se dispone la anulación del acta de 4 de marzo de 1946 y la liquidación consecuencia de la misma, absolviéndose, en su virtud, a la Administración.

161. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Eugenio Martínez Alonso contra la exacción del impuesto sobre consu-

mos y servicios de lujo correspondiente a la sala de fiestas Cactus (Tetuán, 27); y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 28 de diciembre del expresado año por el Ayuntamiento, se confirma el citado fallo, absolviéndose de tal demanda a la Administración.

162. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Saturnino Pérez del Olmo contra la exacción de derechos por la licencia de apertura correspondiente al establecimiento situado en la calle de San Marcos, 41; y por cuya sentencia, desestimando la demanda deducida por el Procurador D. Eduardo Morales Villanova, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 17 de diciembre del expresado año, se confirma el referido fallo, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

163. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 29 de enero de 1935, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Andrés Pérez, en representación de D. Manuel Allendesalazar, contra el arbitrio sobre inquilinato correspondiente al garaje y piso principal de la finca número 54 de la calle de Ayala; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 3 de diciembre de 1935 por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento, absolviendo de de la misma a la Administración y desestimando con tal demanda el citado recurso, se confirma en todas sus partes el referido fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la Provincia.

164. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Antonio Escalona Silva contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 17 de junio de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a una agencia de negocios establecida en la avenida de José Antonio, 29; y por cuya sentencia, no habiendo lugar a resolver sobre las excepciones propuestas por el señor Fiscal, se declara nulo el referido fallo, por haberse admitido las reclamaciones cuando eran ya firmes y consentidos los actos administrativos municipales, absteniéndose el referido Tribunal de hacer ninguna otra declaración.

165. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Julián Zapata Díaz, en nombre de Inmobiliaria Castilla (Sociedad anónima), contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 7 de octubre de 1947, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la plaza de Cristino Martos, 4; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta en la vista del recurso por el Ministerio Fiscal, se declara nulo el referido fallo, resolutorio del fondo de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

166. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la

reclamación promovida ante el mismo por D. Agapito Reyzábal Delgado, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al indicado cinematógrafo; y por cuya sentencia se declara nulo el referido fallo, resolutorio de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

167. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 4 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Manuel Alvarez Vidal contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a la peluquería de caballeros establecida en el hotel Nacional; y por cuya sentencia se declara nulo el referido fallo, resolutorio del fondo de la reclamación respectiva cuando ya era firme, por consentido, el acto administrativo que esa reclamación impugnaba.

168. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Rafael Márquez Rubio, en nombre de la Sociedad anónima Hotel Nacional, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente a dicho hotel; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalizada en 28 de diciembre de dicho año, se confirma en todas sus partes el mencionado fallo, y en su consecuencia, se absuelve de tal demanda a la Administración.

169. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 17 de febrero de 1948, anulatorio del acta levantada a D. Ignacio Gómez Soto por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al Autódromo Madrid; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formulada con fecha 24 de noviembre de 1948 por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento, absolviendo de la misma a la Administración, desestimando con tal demanda el referido recurso y confirmando el acuerdo recurrido, se declara nula el acta de fecha 25 de mayo de 1947, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haberse ingresado, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas.

170. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 28 de diciembre de 1948, anulatorio del acta levantada a la Sociedad anónima Viajes Elcano para la exacción de derechos por licencia de apertura en la calle Mayor, 5; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta contra el citado fallo por el Procurador don Aquiles Ullrich Fath, en representación del Ayuntamiento, formalizada en 11 de junio del pasado año, y con ella el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes dicho fallo, absolviéndose, en su consecuencia, de tal demanda a la Administración.

171. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Agustín y D. Gustavo Marsá Prat contra el fallo del

Económico-administrativo de la Provincia, fecha 10 de febrero de 1948, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la calle de Vallehermoso, sin número; y por cuya sentencia, por haber sido dejado sin efecto en vía gubernativa el acuerdo municipal de 7 de mayo de 1947, impugnado en este pleito, se declara la incompetencia del referido Tribunal Provincial para conocer de la demanda formalizada con fecha 31 de mayo por dichos interesados, absteniéndose, en su consecuencia, el mismo de conocer del fondo del asunto, con imposición de las costas de estas actuaciones a los demandantes mencionados.

172. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por el extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 24 de noviembre de 1947, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por José Paz Maroto y por la Sociedad Comercial y Financiera (S. A.) contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a unos terrenos sitos en la prolongación del paseo de la Castellana; y por cuyo auto se declara caducado el referido recurso contra el fallo citado; debiendo estarse, por tanto, a lo dispuesto por éste, que ha quedado firme y subsistente.

173. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene al Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Ayuntamiento, por apartado y desistido de la prosecución del recurso interpuesto por el mismo ante aquel Tribunal contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 15 de febrero de 1949, que ha quedado firme y subsistente, anulatorio del acta levantada por la Inspección de Rentas a la Sociedad anónima Hispano Belga de Comercio e Industria contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a un local sito en la calle de los Héroes del Diez de Agosto, 11.

174. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene al Procurador D. Francisco de Murga Serret, en nombre y representación de D. Rafael, D. Eusebio y D. José García Morales, por apartado y desistido de la prosecución del recurso interpuesto por el mismo ante aquel Tribunal contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 7 de septiembre de 1948, que ha quedado firme y subsistente, desestimatorio en parte de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a un solar sito en la calle de Escosura, sin número.

175. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por el que se tiene a D. Mariano, D. Luis, doña Mercedes, doña Natividad, D. Pedro y don Jaime González Serrano, como herederos de doña Mercedes Serrano Rodríguez, por apartados y desistidos de la prosecución del recurso que ante aquel Tribunal interpuso dicha señora contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 12 de junio de 1945, que ha quedado firme y subsistente, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a una parcela de terreno destinada a la calle de Castelar.

176. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, ya que por auto de 7 de noviembre de 1946 ha sido declarada firme, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Ignacio y doña María del Rosario Allendesalazar Encío contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 16 de septiembre de 1947, desestimatorio en parte de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a parte de la finca número 19 de la calle de la Puebla; y por cuya sentencia, declarando haber lugar a la demanda interpuesta en nombre y representación de dichos señores en el recurso de que se trata, se revoca el acuerdo municipal impugnado y se anula la liquidación practicada para el pago

por los demandantes del arbitrio de referencia, ordenando se practique nueva liquidación, en la que se tome como fecha originaria el año 1928, y como fecha actual el año 1944, pero valorándola esta última, al no tomar el precio dado por la parte, teniendo en cuenta los valores señalados en el índice de 1942, que es el que debe regir y rige legalmente en ese año y los dos sucesivos de 1943 y 1944, aumentando el precio solamente en el 10 por 100 por el número de fachadas; desestimándose todas las demás peticiones de la demanda, y confirmando, en cuanto esté conforme con el presente fallo, el recurrido por el Tribunal Económico; revocándose en todo lo demás.

177. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Francisco Fournier Guzmán contra los fallos del Económico-administrativo de la Provincia, fechas 11 de febrero y 18 de marzo de 1947, desestimatorios de su reclamación promovida ante el mismo contra la exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a su despacho de gestor administrativo establecido en la Corredera Baja, 39; y por cuya sentencia, declarando haber lugar a las demandas que han producido dicho recurso y presentadas contra la Administración por dicho interesado con fechas 22 de marzo y 11 de abril del indicado año, se revocan los expresados fallos, dejando sin efecto la liquidación practicada por el Ayuntamiento y declarando que la apertura de despacho de gestor administrativo efectuada por el recurrente no necesita proveerse de licencia.

178. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por la Corporación contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 7 de diciembre de 1948, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por la Compañía Urbanizadora Metropolitana sobre exacción de derechos por calas en la calle de la Virgen de Nieva, 4 y 6; y por cuya sentencia, declarando no haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la Administración, y absolviendo a ésta de la misma, se confirma el citado fallo del Tribunal Económico-administrativo y se acuerda la nulidad de las dos actas levantadas por la Inspección en 11 de junio de 1947, por no haber intervenido en ellas el contribuyente o su representante legalmente autorizado para ello, y como consecuencia, se anulan también todas las diligencias posteriores y las liquidaciones derivadas de dichas actas hechas a la mencionada Compañía, debiendo devolverse por el Ayuntamiento las cantidades que pudieran haber sido ingresadas por el concepto de que se trata en el pleito de referencia.

179. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, por haber quedado firme por auto de 13 de diciembre del pasado año, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada en el recurso interpuesto ante dicho Tribunal por el extinguido Ayuntamiento de Carabanchel Bajo contra el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 23 de diciembre de 1946, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques contra la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a unos terrenos sitos en aquel término; y por cuya sentencia, desestimando la demanda formalizada con fecha 10 de mayo de 1947 por D. Rufino Goñi Casamejor, como Alcalde del referido término, y absolviendo de la misma a la Administración, así como desestimando con tal demanda el recurso de que se trata, se confirma en todas sus partes el citado fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia.

Comisión de Gobierno interior y Personal

180. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante e

Tribunal Provincial por D. Vicente González Muñoz y otros varios funcionarios técnicoadministrativos de Secretaría y de Intervención contra el acuerdo municipal, de 8 de abril de 1949, en virtud del cual se llevó a cabo el nombramiento de los funcionarios que ocupan los cargos de Jefes de Sección y Jefes de Negociado creados por la reorganización de Servicios acordada en 2 de febrero del pasado año.

181. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Talavera González, Aparejador de este Ayuntamiento, contra el acuerdo municipal, de 1 de junio de 1949, por el que se aprobó la clasificación del procedente del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, D. Celestino Bermejo Aguirrezabala.

182. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gaspar Blein Zarazaga y otros Arquitectos e Ingenieros municipales contra el acuerdo, de 8 de abril de 1949, por el que se aprobó la clasificación del Arquitecto D. Rodrigo Poggio Lobón y del Aparejador D. Joaquín Armengot Coca, procedentes del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

183. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Fernández Aranda, Celador del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, contra el acuerdo municipal, de 30 de noviembre de 1949, por el que se le denegó el derecho al percibo del sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales.

184. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Antonio Rincón Lazcano y otros varios Profesores de Enseñanzas especiales contra el acuerdo municipal, de 13 de mayo de 1949, por el que se les denegó el derecho al percibo del sueldo inicial de 6.700 pesetas anuales a contar del 1 de febrero del pasado año, desde cuya fecha lo disfrutaba doña Matilde Gómez Jiménez, Profesora de Educación física.

185. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Rafael Ginard de la Puente contra el acuerdo municipal, de 20 de octubre de 1949, por el que se le destituyó de su cargo de funcionario técnicoadministrativo de Secretaría como consecuencia del expediente de responsabilidades incoado al mismo.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

186. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las obras de reforma y ampliación del grupo escolar municipal Jacinto Benavente y con la expropiación de una faja de terreno que se precisa para llevar a cabo aquéllas:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, así como el presupuesto, importe 130.183,40 pesetas, para la ejecución de las mencionadas obras.

Segundo. Aprobar la expropiación de la parcela indicada anteriormente, que se precisa para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el precedente acuerdo, y cuyo justiprecio, de 35.508,87 pesetas, ha sido aceptado por la propiedad de la finca.

Tercero. Que la expresada suma de 130.183,40 pesetas, importe de las obras que han de llevarse a cabo en el precitado grupo, sea cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946, y la cantidad de pesetas 35.508,87, importe de la parcela que ha de expropiarse,

al crédito consignado en la partida 21 del mismo presupuesto.

Cuarto. Que se remita el expediente al Negociado de Subastas para que celebre las que proceda a fin de adjudicar las obras indicadas en los anteriores acuerdos.

Quinto. Que al mismo tiempo se interese del Colegio Notarial de Madrid la designación del Notario que haya de intervenir en la formalización de la escritura de expropiación de la parcela que ha de agregarse al grupo escolar Jacinto Benavente, requiriéndose al propietario para que aporte justificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la inscripción de dominio y del estado de cargas de la finca de referencia; y

Sexto. Que a efectos de no entorpecer la tramitación para la ejecución de las obras, se saquen de este expediente los particulares y antecedentes precisos con objeto de que, a su vista, se puedan resolver y ultimar los requisitos para la expropiación de la mencionada parcela.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

187. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone la siguiente distribución de fondos, por un total de 26.900.000 pesetas, del superávit de pesetas 27.308.407,17 resultante de la liquidación del ejercicio ordinario de 1949, atendiendo con ello una serie de compromisos adquiridos por la Corporación, sin créditos conocidos, y asimismo otras obligaciones de carácter material y moral que afectan a la condición y rango del Ayuntamiento; quedando, por tanto, un remanente de 408.407,17 pesetas para atenciones que pudieran presentarse en el ejercicio en curso:

	Pesetas
Para el Patronato Municipal de la Vivienda...	6.000.000
Para el ferrocarril suburbano.....	6.000.000
Para certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949.....	4.800.000
Para la Caja de Amortización.....	4.500.000
Para distintas subvenciones, según relación adjunta.....	2.000.000
Por gratificación especial para casa-habitación a los Maestros nacionales.....	1.500.000
Por la construcción de la basílica de la Almudena.....	1.300.000
Para necesidades del Servicio contra Incendios.....	800.000
TOTAL.....	26.900.000

Para la debida ordenación contable de la anterior distribución, deberán efectuarse las consiguientes modificaciones presupuestarias, que implicarán una suplementación y la creación de las partidas duplicadas que se detallan a continuación, dotadas éstas con las sumas que para sus correspondientes epígrafes fueron consignadas, en la forma que igualmente se especifica, y en cuyas modificaciones habrán de observarse los requisitos que establecen las disposiciones del decreto de 25 de enero de 1946 para las suplementaciones y habilitaciones de créditos, pudiendo pronunciarse la Corporación si algunos de sus pagos los considera de urgencia y han de declararse ejecutivos; sin perjuicio de la exposición al público y demás tramitaciones reglamentarias:

	Pesetas
Capítulo I, artículo 3.º, concepto 9.º duplicado, partida 14 duplicada, «Para la Caja de Amortización».....	4.500.000
Capítulo I, artículo 4.º, concepto 2.º, partida 18 duplicada, «Para el abono de certificaciones y cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1949».....	4.800.000
Suma y sigue.....	9.300.000

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	9.300.000
Capítulo III, artículo 2.º, concepto 9.º duplicado, partida 79 duplicada, «Para necesidades del Servicio contra Incendios»	800.000
Capítulo IX, artículo 2.º, concepto 2.º, partida 475 duplicada, «Para el abono de certificaciones por obras del Patronato Municipal de la Vivienda»	6.000.000
Capítulo IX, artículo 7.º, concepto 29 duplicado, partida 510 duplicada, «Para distintas subvenciones, según relación»	2.000.000
Capítulo X, artículo 1.º, concepto 2.º duplicado, partida 513 duplicada, «Para gratificación especial para casa-habitación a los Maestros nacionales»	1.500.000
Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 22 duplicado, partida 615 duplicada, «Para la construcción de la basílica de la Almudena»	1.300.000
<i>Suplementación</i>	
Del capítulo XI, artículo 4.º, concepto 1.º, partida 671, «Para gastos del ferrocarril suburbano»	6.000.000
TOTAL	26.900.000

Relación de las subvenciones, por un total de 2.000.000 de pesetas, que se contraen en la partida 510 duplicada

	Pesetas
A la basílica de la Merced	250.000
Para terminación de las obras de la iglesia de San Jerónimo (monumento artístico)	250.000
Para el Colegio de la Paloma de Alcalá de Henares	250.000
Para contribuir a la suscripción iniciada con destino a la adquisición de un órgano para la catedral de Madrid	200.000
Para la Asociación Matritense de Caridad	200.000
Para obras del convento de Trinitarias (entramamiento de Cervantes)	150.000
Para obras en la torre mudéjar de San Nicolás (monumento artístico)	150.000
Para las escuelas del padre Vall (Tetuán)	150.000
Para las escuelas de Cristo Rey	150.000
Para la Escuela de Cerámica	100.000
Para las cantinas escolares instaladas en los suburbios del término municipal	150.000
TOTAL	2.000.000

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué sancionado el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para que, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria, pueda librar las cantidades necesarias para la atención de que se trate.

188. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Teniente Alcalde Delegado de los Servicios Técnicos, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2.º del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de enero de 1940, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 1 de marzo del mismo año, que se amplíe la declaración de vía congestionada por la calle de Fuencarral al trozo comprendido entre la glorieta de

Bilbao y la de Quevedo, en evitación de que, dado el número de salas de espectáculos que ya existen en la misma, pueda solicitarse alguna otra nueva que aumente el problema circulatorio de dicha vía.

Comisión de Fomento

189. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se deje sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de enero del corriente año, por el que se resolvió subastar las obras de instalación de un Centro Asistencial en la finca número 13 de la calle de Florestán Aguilar, utilizando a este fin un cuarto de la planta de semisótanos y el inmediato superior, teniendo en cuenta que por oficio del Decanato de la Beneficencia Municipal se pone de relieve la gran urgencia en proceder a la instalación del referido Centro Asistencial, dada la densidad de población de aquella zona; debiendo considerarse dicho oficio como el expediente sumario que prescribe el artículo 126 de la vigente ley Municipal, y al amparo del apartado tercero del artículo 125 de la mencionada ley, autorizarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las expresadas obras en la forma más ventajosa al interés municipal, siendo cargo el presupuesto de estas obras, que asciende a 159.443,15 pesetas, a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

Comisión de Circulación y Transportes

190. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción, recogiendo las sugerencias puestas de manifiesto respecto al caso, de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el servicio de autotaxímetros, ya que el mismo exige una continua y vigilante atención para regularlo de suerte que tanto los usuarios como los concesionarios del mismo puedan desenvolverse sin quebranto de sus legítimos intereses, que no son otros que el de encontrar un servicio eficaz por parte de los que han de hacer uso de tal medio de transporte, y un margen de beneficio que les sirva de estímulo por lo que a los concesionarios se refiere:

Primero. Que se autorice un aumento en las tarifas que rigen para los autotaxímetros, que consistirá en el 10 por 100 del precio que marque el contador del coche, cualquiera que sea su recorrido.

Segundo. Que sobre la tarifa que en virtud de este aumento va a regir no se cobre ningún suplemento más que el de dos pesetas por salida o entrada a las estaciones del ferrocarril.

Tercero. Que cuando el vehículo pase de la zona limitada que a continuación se señala, el usuario deberá abonar en calidad de retorno, si el vehículo vuelve libre, la cantidad en cualquier caso de dos pesetas. Se exceptúan los servicios que se presten al aeródromo de Barajas y a los centros urbanos de Hortaleza y Canillejas, que devengarán por este concepto de retorno igual cantidad que la que marque el contador desde la línea límite antes indicada.

Cuarto. La línea límite a que se hace referencia en el párrafo anterior será la siguiente: fiolato de la carretera de Andalucía, kilómetro 6 de la de Toledo, plaza de España de Carabanchel Bajo, kilómetro 6 de la carretera de Extremadura y de la de Castilla, Puerta de Hierro, en la de La Coruña; Hotel del Negro, en la de Fuencarral; plaza de Chamartín y cruce con Arturo Soria, en la de Aragón.

En cada punto de éstos se establecerá una señal, que fijará los límites reseñados; así como se indica la conveniencia de que los autotaxímetros vayan provistos de un pequeño plano donde quede bien definida la línea antes citada.

Quinto. Que provisionalmente, y mientras no se crea conveniente modificarlo, el número de licencias concedidas no debe rebasar el límite de las 3.875 actualmente otorgadas; y

Sexto. Que se gestionen cerca del Ministerio de Industria los permisos de importación necesarios para disponer de un cierto número de coches, que serían otorgados a aquellos taxistas que lo soliciten y abonen su importe, con la obligación de sustituir a los que actualmente tienen en malas condiciones, lográndose así una renovación de material.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE MARZO DE 1950.—*Extracto.* Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde y Concejales señores Alvarez Ayúcar, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo, De Miguel Postigo, Guardia Ruiz, López Quesada, Moscardó Guzmán, Orive Martín, Pérez Hernández, Reina de la Muela, Salgado Blanco y Serrabona Bañón.

Se abrió la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Comisión de Gobierno interior y Personal

Acuerdo, adoptado en sesión de 22 de febrero último, disponiendo se destituya de su cargo, con pérdida de todos sus derechos como funcionario municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, al Aparejador procedente del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa don Enrique Leyra Sánchez-Melgar, como consecuencia del resultado de la reapertura de su expediente de depuración político-social, y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial depurador del personal municipal.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

Alcaldía Presidencia

Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la Alcaldía Presidencia, por tratarse de establecimientos que no son incómodos, insalubres ni peligrosos y estar favorablemente informados por los Servicios Técnicos municipales.

D. Angel Antero Arancegui, para venta de cuchillos y navajas en la calle de la Verónica, 15.

D. Francisco Gonzalo Ruiz, para taller de instalador electricista en la calle de la Flora, 4.

Navegación y Comercio (S. L.), para oficinas en la avenida de José Antonio, 68.

D. Servando Llorente, para despacho de leche en la calle de Martín de los Heros, 9.

Casa Oro (S. A.), para venta y exposición de mobiliario y material de oficina en la avenida de José Antonio, 34.

Doña Estela Pérez de Santiago, para oficina de venta de tejas y ladrillos en el paseo de la Castellana, 74.

La Suiza Reñé (S. L.), para venta de caramelos y artículos de confitería en la calle de Alcalá, 178.

Hispa Celta (S. A.), para domicilio social en la calle de Montalbán, 5.

Doña Isidora Rodríguez Recio, para compraventa de ropas usadas en la calle de Guadarrama, 9.

D. Manuel Molina Santisteban, para taberna en la calle de Tetuán, 12.

D. Manuel Vázquez Lorenzo, para taberna restaurante en la calle de Hernani, 9.

Doña Mercedes Villa Bustillo, para perfumería y venta de artículos de limpieza en la calle de Fernán González, número 40.

Doña Felisa Alberdi Lascuráin, para venta de fiambres en el mercado de Argüelles, cajón número 33, planta primera.

Improve Textil (S. A.), para oficina administrativa en la avenida de José Antonio, 70.

Capalsoro (S. L.), para domicilio social en la avenida de José Antonio, 57.

Doña Fidela Lorenzo Andrés, para taller de tapicería en la calle de Serrano, 49.

D. Anastasio Gómez Fernández, para tienda de comestibles en la calle del Naranjo, 37.

D. Fernando de las Heras López, para venta de flores naturales en la calle de Mesonero Romanos, 16.

D. Abelardo Fernández, para taller de ebanistería en la calle de Pamplona, 11 y 13.

D. Carlos Gil Gil, para casa de salud en la calle de Viriato, 11.

Hostal Legazpi (S. L.), para hospedería en el paseo del Molino, 7 y 9.

Doña Claudia Pérez Caballero, para venta de frutas, verduras y cacharros en la calle de Joaquín García Morato, 125.

D. Aurelio Guadalajara, para pensión en la calle de la Unión, 8.

D. Manuel Carrasco Martín, para venta de frutos secos en la calle de Juan de la Hoz, 24.

Doña Rosario Díaz Mesón, para taller de construcción de objetos de cinc en la calle de las Huertas, 38.

D. Virginio Valderrábano Santos, para barbería con dos sillones en la calle de Jerónima Llorente, 42.

D. Vicente Indurria Serrano, para taberna en la calle de Francisco Silvela, 18.

Doña María Virginia Expedito Cepeda, para mercería en la calle del Comandante Fortea, 15 moderno.

D. Fernando Descalzo, para consultorio en la calle de Ramón Luján, 4 (hotel).

D. Santos Arán San Agustín, para depósito de papel en la calle de La Coruña, 11.

D. Gregorio Herrero Esteban, para sastrería con géneros del país en la calle Mayor, 19.

D. Angel Aparicio Ramos, para taller de carpintería en la calle de los Algodonales, 2 y 4.

D. Julián Malmierca López, para academia con varios profesores en la calle de los Mártires Concepcionistas, 7.

Instituto Técnico Biográfico (S. A.), para agencia de información en la calle de los Hermanos Bécquer, 5.

D. Juan Angel Larrea, para venta de muebles de lujo en la calle de Ayala, 99.

Doña Catalina Cuesta Redondo, para tienda de comestibles en la calle de Bravo Murillo, 365.

D. Domingo Jiménez Cuesta, para chocolatería sin cafetera en la calle de Alcántara, 16.

D. Manuel Herrador Molina, para taberna en el paseo de Extremadura, 95.

Doña Aurora Galán Sánchez, para venta de libros usados en la calle de Donoso Cortés, 8.

D. Rafael Morán Martínez, para taberna en la calle de la Victoria, 7.

D. Manuel García Enebral, para tienda de comestibles en la calle de los Voluntarios Catalanes, 62.

D. Nicolás Cardeña López, para peluquería de caballeros con dos sillones en la calle de la Industria, 27.

Doña Adela Sánchez, para carnicería con venta de tocino y jamón en la calle de Malasaña, 31.

D. Emilio Sauras López, para fábrica de vigas de cemento en la calle de María Zayas, 13.

D. Saturnino Ferrer Andrés, para taberna en la calle de Alcalá, 168.

D. Gerardo Tejero, para fotografía sin galería en la calle de Calvo Asensio, 19.

Sociedad Etnológica Moderna (S. L.), para domicilio social y droguería en la calle de Granada, 23.

D. Alfonso Ferrero Lombona, para taller de reparación de automóviles en la calle de Isaac Peral, 38.

D. José Rodríguez Rodríguez, para mercería en la calle de Hilarión Eslava, 40.

D. Mariano Jiménez Martín, para taberna en la calle de Melchor Cano, 6.

Doña Ascensión Cárceles Sandoval, para cacharrería y venta de libros usados en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, 10.

- D. Francisco Utrilla Suja, para frutería, verdulería, cacharrería y huevería en la avenida de la Reina Victoria, 50.
- D. Juan Gumiel Esteban, para biblioteca circulante en la calle de Calvo Sotelo, 38 (Carabanchel).
- D. Manuel Prieto Alonso, para almacén de vinos en la calle del Barco, 1.
- Doña Angeles Rodríguez Moreno, para mercería en la calle de Alonso Heredia, 23.
- D. Nemesio Maeso Botello, para tienda de comestibles en el camino viejo de Leganés, 5.
- D. Valeriano Villarrubia Carrillo, para carnicería y salchichería en el mercado de Santo Domingo, cajón números 3 y 4.
- D. Eusebio Centeno Marcos, para venta de escabeches, aceitunas y variantes en el mercado de Santo Domingo, cajón números 109 y 110.
- D. Aureliano García Morán, para taberna con comidas en la calle del General Lacy, 10.
- D. Fernando Meana Laliga, para oficina de comerciante exportador-importador en la avenida de José Antonio, número 70.
- D. Pedro Moreno Toledo, para perfumería y venta de aceite y vinagre en la calle del General Lacy, 8.
- D. Rafael Pradillos Morales, para avisos de tinte en la calle de Ceuta, 8.
- D. Casimiro López Jiménez, para venta de huevos, aves y caza en el mercado de Santa María de la Cabeza, cajón número 88 bis.
- Doña Teresa Recuero Hernández, para mercería en la calle de Bustamante, 3.
- D. Juan Pastor García, para depósito cerrado de útiles de trabajo en la calle del Olivar, 44.
- D. Cirilo Gómez Frutos, para despacho de pan en la calle del Conde de Xiquena, 10.
- Doña Enriqueta Soler Calero, para churrería en la calle de Jerónima Llorente, 59.
- D. Melquíades González Carbajosa, para pastelería en la calle de Fernán González, 40.
- D. Serafín del Río Benito, para venta de fiambres en la calle de Abtao, 27.
- Doña Enriqueta Fernández López, para fábrica de lejías en la calle del Cactus, 3.
- D. Eduardo Espinosa de los Monteros, para venta de aceite y jabón en la plaza de San Miguel, 5.
- Cándido González (S. A.), para depósito cerrado en la calle de Vergara, 6.
- D. Julio del Barrio Aceña, para mercería y perfumería en la calle del General Ricardos, 52.
- D. Severiano Parra Ocaña, para frutería y verdulería en la calle de Pando, 16.
- D. Antonio Ortega García, para venta de camas de metal en la calle de Santa Isabel, 36.
- D. Francisco y D. Luis Alvarez Remartínez, para horno de bollos en la calle de Dulcinea, 24.
- Doña Antonia Salvador Campo, para fábrica de tapones de corcho en la calle de la Ballesta, 16.
- Doña María González Blanco, para taberna en la calle del Amparo, 14.
- D. Gerardo y D. Manuel Bueno Rodríguez, para casquería en la calle de la Ballesta, 32.
- Doña Anastasia Martín Arribas, para taberna en la calle de López de Hoyos, 97.
- Asensio y Gayo (S. R. C.), para papelería y venta de objetos de escritorio en la calle del Barquillo, 18.
- D. Félix Lozano Mediavilla, para tienda de ultramarinos en la calle de Don Quijote, 6.
- D. Eduardo Maza Garay, para mercería en la calle del General Sanjurjo, 29.
- D. Carlos Gómez Corral, para mercería en la calle de Atocha, 52.
- Automóviles Juncort (S. A.), para taller de reparación y servicio técnico de sus coches en la calle de Claudio Coello, 35.
- D. José Lozano Santos, para venta de flores naturales en la calle de Cervantes, 8.
- D. José Gallardo Fajardo, para depósito cerrado de muebles en la calle de San Lorenzo, 11.
- D. Florencio Chivelet Armero, para talleres de fontanería y carpintería en la calle de Vallehermoso, 99.
- D. Pedro Esperón Palencia, para academia de baile en la calle de Jacometrezo, 9.
- D. Alvaro Herrerin Díaz, para mercería y cacharrería en la calle de Andrés Mellado, 63.
- Vergara (S. A.), para venta de libros nuevos en la plaza de la Moncloa, 3.
- F. Nobrega de Lima (S. A.), para domicilio social en la calle de la Montera, 32.
- D. Juan Cruz San Ramón, para academia con varios profesores en la calle de Menorca, 41.
- D. Gabriel Alvarado Moreno, para carpintería en la calle de Hermosilla, 139.
- Doña Marina Acero Antón, para casquería en el mercado de Antón Martín, cajón número 99.
- D. Manuel Redondo López, para chamarilería en la calle de Doña Urraca, 11.
- D. Manuel Franco Guajardo, para venta de frutas y verduras en el mercado de Antón Martín, cajón número 11.
- D. José González Cuéllar, para peluquería de señoras con dos sillones en la calle del Naranjo, 3.
- D. Pascual Azcunaga González, para laboratorio de análisis en la calle de Goya, 62.
- Productos y Pavimentos Toth (S. L.), para depósito cerrado en la calle de Carlos Merino, 8.
- D. Enrique Sabaté Gil, para venta de libros nuevos en la calle de Almadén, 14.
- D. Leopoldo Matillo Conejo, para cacharrería en la calle de Alvarado, 17.
- D. Santos Rojo Blanco, para taberna en la calle del General Pintos, 27.
- D. Juan Sanz Arranz, para venta de frutos secos en la calle de Galileo, 68.
- D. Antonio López López, para taller de cerrajero en la calle de José Picón, 31.
- D. Manuel del Pozo Uceda, para tienda de ultramarinos en la calle de Alcalá, 136.
- D. Antonio Peña, para carpintería en la calle de Cartagena, 22.
- D. Basilio Aguilera Ovejero, para pensión en la calle de la Montera, 33.
- D. Fernando Rodríguez Fernández, para compraventa de papel usado en la calle de la Ternera, 4.
- D. José Soriano Juliá, para venta de quincalla y bisutería fina en la plaza del Dos de Mayo, 2.
- Doña Francisca Fernández Pérez, para mercería, perfumería y venta de calzado ordinario y artículos de limpieza en la calle de Juan de Urbietta, 22.
- D. Gregorio Miguel Ruiz, para almacén de cordelería y sogas en la calle de Alfonso XII, 11.
- D. Luis Fuentes León, para taller de sastre sin géneros en la plaza del Angel, 3.
- D. Antonio Fernández Rueda, para taller de sastre sin géneros en la plaza del Angel, 4.
- Manufacturas Metálicas Madrileñas (S. A.), para oficinas en la calle del Maestro Arbós, 27.
- Construcciones Escario (S. A.), para depósito cerrado en la calle de Barrilero, 11.
- D. Joaquín Nazario Escribano, para taller de hojalatero en el mercado de Maravillas, cajón número 45.

Madrid, 6 de marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, JOSÉ MORENO TORRES, Conde de Santa Marta de Babío.

Secretaría

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de febrero de 1950, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 3 de marzo del mismo año, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Educación física de los Internados municipales, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Profesor de Educación física de los Internados municipales (con la obligación de hacer extensiva dicha educación física a todos los grupos escolares municipales), dotada con el haber inicial de 6.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma establecida en el acuerdo plenario número 53, de 6 de septiembre de 1946.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dicho sueldo tenga el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tercera. Por tratarse de la provisión de una plaza, no son de aplicación en este concurso-oposición los preceptos de la ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo cual se demostrará con certificados de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes, respectivamente.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo. Para justificar este requisito, los aspirantes serán citados por el Tribunal para que sean reconocidos por el Médico de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, justificándose con certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. los que pertenezcan al Partido, y con certificado de la Dirección General de Seguridad, del Gobierno Civil o de la Guardia Civil, los demás.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella en otros Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o entidades en las que prestara o hubiese prestado sus servicios, justificándose con copia certificada de la resolución recaída en su expediente de depuración, y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún organismo de los citados, se consignará así en la declaración jurada.

f) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos de examen, la cantidad de treinta pesetas.

Quinta. Los aspirantes deberán presentar, en sobre cerrado y lacrado:

1.º Informe firmado por la Dirección del Centro en

que hayan trabajado, con el historial de la labor realizada en dicho Centro.

2.º Programa cuestionario de la labor que piensa desarrollar durante un curso y para tres edades distintas: de siete a nueve, de nueve a doce y de doce a catorce años.

3.º Los documentos justificativos de los demás méritos que estimen oportuno alegar.

Estos serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal.

Se considerarán como méritos preferentes por el orden que se expresan:

a) Ser Jefe de campamento, lo cual se justificará con el título oficial expedido por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y certificado de haber dirigido, como mínimo, dos turnos de campamento.

b) Haber realizado prácticas de educación física y desarrollado tablas de la misma en Centros docentes de carácter oficial, justificándose con los correspondientes certificados de los Directores de los mismos.

c) Haber practicado la especialidad por lo menos durante cinco años, enseñando directa y personalmente a niños de escuelas nacionales o municipales.

d) Haber dirigido en algún campamento la asesoría de educación física, que se acreditará mediante la presentación oportuna de certificados.

Sexta. Los opositores deberán practicar, durante una semana, los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo de una lección de gimnasia, combinada y adaptable a música, a un grupo de dieciocho alumnos de una sección de niños del colegio municipal que se designe, en un tiempo no superior a cinco días, realizando después una exhibición con los niños ante el Tribunal.

b) Dirigir una tabla de gimnasia educativa, que será improvisada según la edad de los niños que el Tribunal designe.

c) Confeccionar dos juegos o deportes que designe el Tribunal, realizándolos en presencia del mismo con un grupo de niños.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, podrá el Tribunal conceder un plazo hasta de cinco días para completar la documentación que juzgue insuficiente.

Octava. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, o al de prórroga para completar la documentación en su caso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallasen completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna.

Novena. Una vez que se haya publicado la relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición, el Tribunal procederá a la calificación, en conjunto y libremente, de los trabajos y méritos a que se refiere la base quinta, para lo cual cada miembro del mismo dispondrá de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas, y la media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que no podrá ser inferior a cinco puntos para pasar a realizar las prácticas previstas en la base sexta de esta convocatoria.

De igual forma se calificarán las referidas prácticas, siendo preciso haber alcanzado en ellas como mínimo la calificación media de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que surjan en las

calificaciones definitivas, se tendrá presente, hasta donde pueda ser aplicable, la escala del artículo 5.º de la ley de 17 de julio de 1947, y en su defecto, lo hará el Presidente del Tribunal con su voto de calidad.

Décimaprimerá. El Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimasegunda. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde Vicepresidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, que lo presidirá; por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza e Internados municipales, por un Director de grupo escolar municipal, por el Jefe de Medicina deportiva de la Delegación Nacional de Deportes, por un Profesor de Gimnasia de la Corporación y por el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

El Tribunal podrá actuar siempre que se hallen presentes la mayoría de sus Vocales.

Décimatercera. En caso de enfermedad de algún aspirante, debida y oportunamente justificada, el Tribunal podrá prorrogar su plazo de actuación por ocho días, perdiendo todo derecho si no se presenta dentro del mismo.

Décimacuarta. El opositor que resulte aprobado para ocupar la plaza convocada deberá presentarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del acuerdo de nombramiento en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Décimaquinta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimasexta. Las citaciones, convocatorias, etc., que hayan de hacerse se verificarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1950. — El Secretario general, M. BERDEJO.

* * *

CONCURSO

Bases para la provisión por concurso-oposición restringido entre el personal de la Sección de Encuadernación del Servicio de Artes Gráficas Municipales de una plaza de Oficial segundo de lujo, encuadernador, dotada con el jornal inicial de 18 pesetas diarias y aumentos cuatrienales del 10 por 100

Primera. Se saca a concurso restringido entre el personal de la Sección de Encuadernación del Servicio de Artes Gráficas Municipales la provisión de una plaza de Oficial segundo de lujo, encuadernador, dotada en el presupuesto con el jornal inicial de 18 pesetas diarias.

Segunda. Los ejercicios que han de regir en este concurso serán:

1.º Encuadernación de un libro en pasta española, nervios, dorado corriente.

2.º Encuadernación de un libro en holandesa, dorado corriente.

3.º Encuadernación de un libro flexible, cabeza bruñida en rojo; y

4.º Composición y estampación a volante de una tapa en película blanca.

Tercera. El Tribunal podrá señalar aquellos otros ejercicios prácticos o técnicos que juzgue oportunos.

Cuarta. El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Concejal Delegado del Servicio, por el señor Gerente de la Imprenta y por el Encargado de la Sección de Encuadernación.

Quinta. Los operarios de la Sección de Encuadernación que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reinte-

grada y dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este concurso en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, en la que hagan constar su deseo de actuar en este concurso.

Sexta. Si se produjese empate una vez realizados los ejercicios previstos en el presente programa, se ampliarán éstos en la forma que determine el Tribunal; y

Séptima. El Tribunal elevará al excelentísimo señor Alcalde la propuesta del concursante que haya obtenido mayor calificación, absteniéndose de mencionar la actuación del resto de los concursantes.

Madrid, 6 de marzo de 1950. — El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
10 marzo	Obras de renovación del pavimento e instalación de alcantarillado en la calle de Matilde Hernández.—Presupuesto de contrata.....	799.425,26
1	Obras de pavimentación de la calle de Matilde Martínez y accesos a la plaza de toros de Vista Alegre.—Presupuesto de contrata.....	438.083,14
13	Obras de reparación de la balaustrada del monumento a Alfonso XII en el Parque del Retiro.—Presupuesto de contrata.....	26.745,04
15	Obras de pavimentación de la calle de Jaime Vera.—Presupuesto de contrata....	324.625,77
17	Obras de renovación del pavimento en la calle de Agueda Díez.—Presupuesto de contrata.....	238.645,33
17	Obras de construcción de sepulturas en la tercera meseta de la Necrópolis del Este, proyecto I.—Presupuesto de contrata.....	648.514
17	Obras de construcción de sepulturas de segunda clase en los cuarteles 38, 39, 40 y 41 de la tercera meseta de la Necrópolis del Este, proyecto J.—Presupuesto de contrata....	1.328.457,09
20	Obras de construcción de una escalinata que una la calle de Don Quijote con la de Raimundo Fernández Villaverde.—Presupuesto de contrata...	88.621,58
22	Obras de prolongación del colector del arroyo Huerta de Castañeda en el barrio del Lucero (Carabanchel). Presupuesto de contrata.....	72.141,18
24	Obras de acondicionamiento contra incendios del edificio que ocupa el Archivo Municipal.—Presupuesto de contrata.....	301.595,96
27	Obras de instalación de un Centro Asistencial en la finca número 13 de la calle de Florestán Aguilar de propiedad municipal.—Presupuesto de contrata.....	153.310,72
	Obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina.—Presupuesto de contrata.....	427.526,59
CONCURSOS		
23 marzo	Obras de pavimentación y accesorias correspondientes de la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral. (Segundo concurso.)—Plazo de admisión de proposiciones: veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y terminarán en la fecha que al margen se indica. Presupuesto de contrata.....	1.372.017,72

SUBASTA

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de enero último, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 427.526,59 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 8.550,53 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 17.101,06 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinticuatro días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Ventas y Mediodía, correspondientes a las Zonas Tercera y Cuarta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

MODELO DE PROPOSICION

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la Provincia en los días ... y ... de ... de 1950, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1950.

(Firma del proponente.)

MONTEPIO DE PREVISION

de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión del día 2 de febrero de 1950

Se acordó designar a los Vocales señores D. Román Pascual Gil y D. Manuel Fernández Sánchez para que emitan el reglamentario dictamen que determina el artículo 20 del reglamento en las cuentas y balances del Montepío correspondientes al ejercicio de 1949.

Quedar enterado de una circular del departamento de Previsión social recordatoria de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la ley de Montepíos y Mutualidades respecto a la remisión dentro del primer semestre de las cuentas y balances del ejercicio.

Se acordó que el día 16 del corriente se celebre sesión extraordinaria para la terminación del estudio de la reforma del reglamento.

Dada cuenta de una instancia dirigida por la Asociación de Jubilados de la Administración local solicitando la convocatoria de elecciones para designar el Consejero de la clase de jubilados que sustituya al fallecido D. Pedro Juan José Rodríguez, y teniendo en cuenta que, como muy bien se indica en la solicitud, se está procediendo con toda rapidez al estudio del nuevo reglamento, que en el presente mes quedará terminado para su inmediata elevación a la Junta general de Delegados y asociados, y que la convocatoria de elecciones para proveer la vacante de Consejero en representación de los jubilados, como asimismo las demás existentes, requiere su inserción en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, conocimiento a la Dirección General de Seguridad y demás trámites, que significan un tiempo bastante largo, y de otra parte que una vez aprobado por la Superioridad el nuevo reglamento preceptivamente ha de renovarse en su totalidad el Consejo y la Junta general, el Consejo de Administración acordó significar a dicha Asociación que su buen deseo, que es también el de la institución, sería ineficaz en definitiva, ya que el que fuese designado habría de cesar simultáneamente o poco después por entrar en vigor el nuevo reglamento.

Quedar enterado del estado de bajas de pensiones en el mes de enero, y de los siguientes de ingresos y pagos en los meses de diciembre y enero:

Mes de diciembre

	METÁLICO	VALORES
	Pesetas	Pesetas
Existencia en 1 de diciembre.....	186.104,17	11.873.500
Ingresos.....	600.423,80	»
Compra de valores.....	»	11.000
	786.527,97	11.884.500
Pagos.....	585.163,47	»
Amortización de valores.....	»	16.500
Existencia en 1 de enero.....	201.364,50	11.868.000

Mes de enero

	METÁLICO	VALORES
	Pesetas	Pesetas
Existencia en 1 de enero.....	201.364,50	11.868.000
Ingresos.....	225.097,83	»
	426.462,33	11.868.000
Pagos.....	8.142,55	»
Existencia en 1 de febrero.....	418.319,78	11.868.000

Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1950

El señor Presidente enteró al Consejo de que el Montepío de Empleados de este Ayuntamiento había sido honrado para que uno de sus asociados formase parte de la Asamblea general de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión social, designándose por el Ministerio del Trabajo a D. Manuel Pastor para esta representación, mostrando el Consejo por unanimidad su satisfacción por tal honor, y constandingo igualmente en acta por lo que se refiere al asociado designado.

A propuesta del señor Tesorero, se acordó solicitar del excelentísimo señor Alcalde Presidente decreto se libren a este Montepío las cantidades que como subvención al mismo han venido realizándose en años anteriores con cargo a los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Reanudado el estudio de la reforma del reglamento, se acordó de conformidad con la Ponencia.

En el artículo 26, en la condición tercera, corregir «vivido o dependido» por «vivido y dependido».

Con este motivo no se aceptaron las indicaciones verbales formuladas por algunos asociados de que no se exigiese a las hermanas las condiciones de vivir, depender y ser pobres, en atención a que ha sido doctrina constante del Montepío, como asimismo en la legislación de clases pasivas y la actual laboral, siendo la corrección aprobada la rectificación de un mero error de copia.

En el artículo 50 se acordó agregar a continuación de «en curso», en el párrafo segundo del caso tercero, en cualquiera de las clases primera, segunda y tercera, y aceptar igualmente la propuesta de la Ponencia respecto al mismo párrafo, con la variación de sustituir «componentes» por «asistentes». Suprimir el final del párrafo segundo del caso tercero desde «quedando a juicio, etc.», y agregar: «Podrán solicitar nuevo anticipo cuando haya transcurrido un año después de la completa cancelación, salvo casos excepcionales que se acuerden por el Consejo de Administración con el voto de la mayoría de sus asistentes, y...»

Agregar como final del artículo: «El orden de concesión de los anticipos será según normas establecidas por el Consejo de Administración.»

Suprimir los artículos 63 y 64, por quedar englobada la tributación para el socorro por defunción en el descuento sobre haberes.

Por el señor Ibáñez se propuso la inclusión en las disposiciones adicionales de una referente a la tributación con carácter general por el aumento del 50 y 5 por 100 de los sueldos, no aceptándose, en atención a no haber sido ni propuesto por la Ponencia ni ser éste el lugar que en su caso hubiera correspondido, sino el artículo 3.º, ya aprobado, y en el que no se reprodujo; aparte de considerar que no procedería, por suprimirse la acumulación por gratificaciones, salvo el respeto a los derechos actualmente adquiridos.

Vistas las distintas propuestas formuladas para la base adicional segunda, se acordó y aceptó la unificación de las mismas, quedando redactada como sigue:

«BASE ADICIONAL SEGUNDA

Para la regulación de los derechos creados al amparo de acuerdo del Consejo de Administración de 2 de agosto de 1944, y exclusivamente a favor de los asociados que pertenezcan al Montepío con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, se determinan las siguientes normas:

1.ª Los asociados que vengan percibiendo gratificaciones de Jefatura concedidas por el Ayuntamiento a efectos pasivos, y que las hayan disfrutado durante cinco o más años, pero que no hayan solicitado del Consejo su acumulación a efectos de pensión, podrán efectuarlo en el término de dos meses desde la entrada en vigor de este reglamento, perdiendo todo derecho a la acumulación de no hacerlo.

2.ª Los asociados que vengan percibiendo dichas gratificaciones de Jefatura sin haber cumplido aún los cinco años de su percibo, y que deseen acumularla a efectos de pensión, deberán

solicitar en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este reglamento el abonar el descuento correspondiente por la acumulación de la gratificación al sueldo desde que comenzó el doble percibo; debiendo asimismo solicitar su consolidación una vez transcurridos los cinco años, y también en el plazo de dos meses desde dicho término, abonando como cuota extraordinaria una cantidad igual al tercio de la gratificación anual máxima disfrutada.

Los asociados que no lo soliciten se entiende que hacen renuncia a consolidar su gratificación.

3.ª Los asociados que igualmente pertenezcan al Montepío con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, y a los que en lo futuro les conceda el Ayuntamiento gratificación por Jefatura computable a efectos pasivos, deberán solicitar su acumulación a efectos de pensión en el plazo de dos meses del comienzo de su percibo, con iguales devengos y condiciones.

4.ª Tanto el importe de los atrasos por descuento como la cuota extraordinaria deberán ser abonados en el plazo máximo de veinticuatro mensualidades; bien entendido que, de no efectuarlo en su totalidad dentro de dicho plazo, se entenderá se renuncia al beneficio, con pérdida de las cantidades parcialmente abonadas.

5.ª En el caso de que un asociado que tenga concedido tributar por su gratificación cese en su percibo antes de cumplir los cinco años, podrá solicitar dentro de los dos meses siguientes al cese de su percibo la devolución de lo ingresado, con deducción de un 25 por 100.

Igual petición podrán formular los herederos del asociado, y en el mismo antedicho plazo desde el fallecimiento de éste; y alternativamente podrán solicitar se les autorice para seguir contribuyendo hasta que sea consolidada la gratificación a los cinco años; pero siempre que la gratificación la hubiese disfrutado aquél por tiempo suficiente para causar derechos de jubilación.

6.ª Los asociados que por jubilación forzosa no puedan cumplir los cinco años de percibo de la gratificación, y siempre que el excelentísimo Ayuntamiento la haya computado a efectos de su jubilación, podrán solicitar en el plazo de dos meses desde que sean jubilados seguir contribuyendo sin solución de continuidad hasta que puedan consolidarla.

7.ª En el caso de que un asociado deje de disfrutar gratificación una vez consolidada a los cinco años de su percibo, deberá seguir tributando por el mismo importe.

8.ª Cuando se aumente el importe de la gratificación, los asociados deberán comunicarlo dentro de los dos meses siguientes, para producir el proporcional descuento y abonar la diferencia entre la cuota extraordinaria satisfecha y la que corresponda por el aumento. De no efectuarlo, se entenderá que renuncian los interesados a su derecho por el aumento de la gratificación; y

9.ª El Consejo de Administración queda ampliamente autorizado para la interpretación y resolución de los casos no previstos que se puedan derivar al aplicar el acuerdo de 2 de agosto de 1944.»

Iniciada la discusión de una enmienda referente a la fecha de entrada en vigor del reglamento, se acordó suspender la sesión para reanudarla el día 23, en la que se fijará la convocatoria de la Junta general con vista de la fecha de terminación del folleto del reglamento por Artes Gráficas Municipales para su reparto.

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 2 de febrero de 1950

Denegar la instancia de un Guardia municipal, de renovación y ampliación de anticipo, por no ser reglamentario.

Conceder a doña Carolina Estrada, viuda de D. Antonio López Delgado, Romanero de Arbitrios jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 3.956,44 pesetas anuales.

Conceder a doña Adelaida de la Vega Chaves, viuda de don Alejandro Pizarroso Bono, funcionario técnico administrativo jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante pesetas 3.999,96 anuales.

Interesar de la Caja de Anticipos la remisión con la mayor urgencia del balance de cuentas del año 1949, para dar cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la ley de Montepíos y Mutualidades, y que seguidamente pase a informe del señor Contador, con la súplica de urgencia por la causa expresada.

Madrid 20 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.
Acuerdos adoptados en la sesión del día 16 de febrero de 1950

Dada cuenta del informe del señor Vocal Letrado en el expediente a instancia de doña Agustina y doña María de Haro García, huérfanas del Guardia jubilado D. Pedro de Haro Pérez, solicitando pensión en atención a que su madre y viuda del causante, a más de no saberse exactamente si vive, su conducta consideran no es merecedora de dicha pensión, pero teniendo en cuenta que preceptivamente la viuda, si existe, es la beneficiaria en primer término, se acordó se publique anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el del Ayuntamiento de Madrid requiriéndola para que en el plazo de un mes solicite la concesión de su derecho; bien entendido que de no efectuarlo se concederá la pensión a las hijas condicionalmente e interin transcurrido el plazo de dos años se les pueda conceder con carácter definitivo.

Acceder a la petición de un jubilado, de concesión de anticipo de 2.000 pesetas, vistas las justificaciones aportadas, por una sola vez y sin que sirva de precedente.

Que por el señor Consejero Delegado se proceda, según dispone el párrafo segundo del artículo 55 del reglamento, contra un Agente de Policía Urbana que después de percibir un anticipo ha dejado de prestar servicio y pende su baja.

Que por haber cumplido en 26 de diciembre último la edad de veinte años D. José Luis Quiroga Sanz, la parte de pensión vitalicia, importante 1.737,58 pesetas anuales que percibía en concepto de huérfano del funcionario técnicoadministrativo don Manuel Quiroga Cayuela se acumule a la que por el mismo concepto y cuantía viene percibiendo el otro huérfano, D. Pedro Quiroga Sanz, al que corresponde el total anual de 3.475,16 pesetas con efectos desde el día 27 de diciembre último, siguiéndole en su percibo mientras permanezca en condiciones reglamentarias o cumpla la edad de veinte años en 21 de octubre de 1950, estando representado por su tutora, doña María Ferrer Martínez.

Conceder a doña Justa Losa Baquero, viuda de D. José de la Cruz Repila, Profesor jubilado del Laboratorio Municipal, la pensión vitalicia de primera clase, importante 5.200 pesetas anuales.

Conceder a doña Delia Izquierdo del Río, huérfana de don Galo Izquierdo Alvarez, Inspector de Policía Urbana jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.499,98 pesetas anuales.

Conceder a doña Teresa Barriga Bermejo, huérfana de don Angel Barriga Romero, Bombero jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 2.666,64 pesetas anuales.

Conceder a doña Felipa Mingo Mingo, viuda de D. Fernando Fernández-Chacón García Valenzuela, Médico de la Beneficencia Municipal, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 4.896,40 pesetas anuales.

Conceder a doña Margarita Montoya de Santos, viuda de D. Santiago Villamediana San Pedro, Guardia municipal, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 2.395,63 pesetas anuales.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 1950

Continuado el estudio de una enmienda referente a dar efectos retroactivos al nuevo reglamento, se convino por los señores asistentes no ser conveniente, dadas las muchas dificultades y confusiones que tal medida podría entrañar.

Igualmente se acordó no procede conceder derechos especiales a los funcionarios que pasan a este Ayuntamiento procedentes de los Ayuntamientos anexionados, ya que únicamente se les puede conceder los beneficios del Montepío a partir de la fecha en que hacen al mismo el primer descuento por su cobro de sueldo en este Ayuntamiento; sin perjuicio de que la Corporación les suplemente de fondos municipales la pensión del Montepío hasta

la que aquélla considere justa, dados los servicios prestados en el Ayuntamiento anexionado, de cuyas obligaciones se ha hecho cargo.

Para la mayor claridad, se acordó que como encabezamiento del folleto del proyecto de nuevo reglamento, figure el siguiente párrafo:

«A la Junta general de Delegados y asociados:

»Por la Memoria que fué presentada a la Junta general el 23 de mayo del pasado año, y que, como todas las de tal carácter, lo fué sencillamente a efectos de información, como asimismo por los acuerdos del Consejo de Administración que se vienen publicando en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, tienen referencia los señores Delegados y asociados en general de las vicisitudes que han venido sucediéndose hasta adoptar el acuerdo de 2 de noviembre último por el que se desistía de la reforma del reglamento, único medio de terminar con una difícil situación para todos; sin perjuicio de ello, y creyendo necesaria la reforma del actual reglamento, fué acometida ésta inmediatamente, procediéndose en su consecuencia a elevar al conocimiento y aprobación de esa Junta general el proyecto que el Consejo considera conveniente para la buena marcha de la Asociación.»

Por último, se acordó convocar a Junta general extraordinaria de Delegados y asociados para el día 20 de marzo próximo (y sucesivos si se precisare), a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a los cinco en punto en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Acuerdo del Consejo (publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 7 de noviembre último) desistiendo de la reforma del reglamento y que cuando se creyera conveniente se someta a esa Junta el proyecto que se estime necesario y conveniente para la buena marcha de la Asociación.
- 3.º—Proyecto de reforma del reglamento.
- 4.º—Proponiendo se solicite del Ayuntamiento acuerde elevar a 300 pesetas mensuales las pensiones del Montepío inferiores a dicha cantidad.

* * *

ANUNCIOS

Se advierte a los propietarios de vehículos autotaxímetros comprendidos en el concierto económico contratado por el Ayuntamiento con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid la prohibición existente de que efectúen sus pagos mensuales por declaración jurada en las oficinas municipales mientras subsista en vigor el expresado concierto; debiendo efectuarlo únicamente en la citada Cooperativa, sin que a tales efectos puedan computarse los pagos que por error pudieran realizarse en la Administración de Rentas municipales cuando se refieran al período concertado, parándoles a los infractores los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Paulino Sánchez proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 24 de la avenida de José Antonio.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín Martín Ruiz proyecta instalar un electromotor de cuatro caballos de

fuerza y un horno eléctrico en la casa número 12 de la calle de San Andrés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Manuel Luna García proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 2,80 caballos en su imprenta de la casa número 43 de la calle de Valverde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Monedero proyecta establecer un almacén de maderas en la casa número 24 de la calle de Azcona.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alberto López García proyecta establecer un almacén de leñas y carbón vegetal por mayor en la casa número 2 de la calle de Santorcaz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Blanco Gómez proyecta establecer un almacén de carbones vegetales y leñas por mayor en la casa número 27 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos Navares Mendizábal proyecta instalar un motor por gasolina de tres caballos de fuerza y un alternador de 2,30 kilovatios en la casa número 21 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Sebastián Briñón de la Fuente proyecta instalar un motor por gasolina de cinco caballos de fuerza en la casa número 5 de la calle de Navas del Rey.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Soto García proyecta instalar un motor por gasolina de tres caballos de fuerza y una dinamo de dos en la casa número 20 de la calle de Segovia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos Ulloa proyecta instalar un motor de explosión de cinco caballos de fuerza en la casa número 15 de la calle de Quiñones.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Pérez Iglesias proyecta establecer una fábrica de gaseosas e instalar tres electromotores con fuerza total de 4,50 caballos y uno de reserva de dos caballos en la casa número 5 del pasaje de Valdecilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Elder López Padeyra proyecta instalar un aparato de rayos X con potencia de ocho kilovatios en la casa número 22 de la calle de Padilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Baldomero González proyecta establecer un taller de ajuste con soldadura autógena en la casa número 36 de la calle de Eugenio Salazar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alberto Suárez proyecta establecer un taller de ajuste en la casa número 31 de la calle de Juan Duque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha indus-

tría expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Palacios (Sociedad anónima) proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 2,75 caballos en su taller de encuadernación en la casa número 16 de la calle del Olivar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Sánchez González proyecta establecer un tostadero de café en la casa número 64 en la calle de Maldonado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eugenio S. Forrado proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 25 de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús Fernández Victorio proyecta establecer un cinematógrafo en la casa número 47 de la calle de Andrés Mellado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que M. y G. Gancedo Rodríguez (S. R. C.) proyectan instalar un motor por gasolina de ocho caballos de fuerza y un alternador de cuatro kilovatios en la casa número 8 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Casado Izquierdo proyecta establecer una droguería en la casa número 325 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Motrandi (Sociedad limitada) proyecta establecer un taller de construcción de maquinaria eléctrica con soldaduras autógena y eléctrica e instalar seis electromotores con fuerza total de 7,75 caballos en una casa sin número de la calle particular entre las de Tomás Bretón y Juan de Vera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Casimiro Velasco Martín proyecta instalar una cafetera de presión en la casa número 3 de la calle de los Vascos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Unión Eléctrica Madrileña proyecta instalar un transformador de 250 kilovatios en la calle del General Pardiñas, esquina a la de Goya (caseta.)

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Josefa Pildáin Rubio proyecta establecer una droguería en la casa número 72 de la calle de Narváez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Martín Ortega Alday proyecta establecer un taller de construcción de cajas de embalaje con una sierra de cinta e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 15 de la calle del Teniente Coronel Noreña.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Angeles del Río Arribas proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 10 de la calle de San Isidro y en la de Paulina Odiaga, 34.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

Tarifa de anuncios oficiales

Pesetas

Relativos a subastas y concursos, línea.	5
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	0,75
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.	2,50
Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.	

Este Boletín terminó de imprimirse, y fué repartido, el día 18 de marzo de 1950